

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3304

FECHA: Miércoles 12 de abril de 2023
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y Presidente, a.i.
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

INTEGRANTES AUSENTES JUSTIFICADOS

Ing. Jorge Chaves Arce	Rector y Presidente, a.i.
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP.	Auditora Interna a.i.

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3303	3
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia	3
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	9
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	9
ARTÍCULO 6.	Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional	14
ARTÍCULO 7.	Seguimiento de acuerdos al 31 de marzo de 2023. <i>(A cargo de la Dirección de la Secretaría)</i>	15
CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN		
ARTÍCULO 8.	Reforma de los artículos 12 (incisos r, s, t, u, w) 40 y 77 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, e incorporación de un artículo Transitorio XV, y reemplazo del artículo 23 de las “Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (continuación de atención del oficio CCP-C-086-2022). <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	18
ARTÍCULO 9.	Reforma del Artículo 8 del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	36
ARTÍCULO 10.	Solicitud al Consejo de Investigación y Extensión para que formule una propuesta de “Políticas específicas de	41

	investigación y Extensión” acordes con las “Políticas Generales” vigentes y los acuerdos relacionados del IV Congreso Institucional. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	
ARTÍCULO 11.	Resolución sobre el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención del oficio DP-106-2020). <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	48
ARTÍCULO 12.	Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR, periodo 2022. <i>(A cargo de las Comisiones Permanentes)</i>	71
ARTÍCULO 13.	Informe a la Asamblea Institucional Representativa sobre el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional. <i>(A cargo de las Comisiones Permanentes)</i>	73
CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 14.	Temas de Asuntos Varios	87
	a. Celebración del día Autonomía Universitaria	87
	b. Instancia al Consejo Nacional de Rectores para que se pronuncie sobre el estado de seguridad en el país	88
	c. Agradecimiento por trámites en nombramientos de la Representación Estudiantil en los diferentes Órganos Institucionales.	88

Al amparo de lo establecido en el Artículo 26 del Estatuto Orgánico, que cita: “*Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría. inciso v. Designar, de entre las personas vicerrectoras, a su sustituto para ausencias temporales*”, y en atención al oficio R-264-2023 en la cual se comunica el nombramiento de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Vicerrectora de Docencia, como Rectora y Presidente a.i. del Consejo Institucional, en sustitución del señor Jorge Chaves Arce quien tramitó permiso el día 12 de abril de 2023, de vacaciones acumuladas, para atender un asunto personal.

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las 7:35 de la mañana, y procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional se presentan la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, el señor Saúl Peraza Juárez, el señor Randall Blanco Benamburg y la señora Ana Damaris Quesada Murillo; la señora María Estrada Sánchez indica que, en la sala se encuentra además la señora Cindy Picado Montero.

La señora María Estrada Sánchez solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega Jiménez informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tejar de El Guarco.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos indica que, se encuentra en su casa de habitación, en Cartago Centro.

El señor Rony Rodríguez Barquero indica que, se encuentra en su casa de habitación, en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Daniel Cortés Navarro informa que, se encuentra en la ciudad de Córdoba en Argentina.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tres Rios, La Unión.

La señora Adriana Rodríguez Zeledón informa que, se encuentra en la Oficina de la Auditoría Interna.

La señora María Estrada Sánchez justifica la ausencia del señor Luis Gerardo Meza Cascante, quien está gozando de un permiso con goce de salario para atender a su padre, quien fue sometido a una operación. Asimismo, informa que aún no ha recibido justificación de la señorita Abigail Quesada Fallas, espera que se incorpore en el transcurso de la sesión.

La señora María Estrada Sanchez informa que, participan en la sesión 9 integrantes, 4 presentes en la sala y 5 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3303
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional
7. Seguimiento de acuerdos al 31 de marzo de 2023. *(A cargo de la Dirección de la Secretaría)*

ASUNTOS DE FONDO

8. Reforma de los artículos 12 (incisos r, s, t, u, w) 40 y 77 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, e incorporación de un artículo Transitorio XV, y reemplazo del artículo 23 de las "Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica" (continuación de atención del oficio CCP-C-086-2022). *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
9. Reforma del Artículo 8 del "Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas". *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
10. Solicitud al Consejo de Investigación y Extensión para que formule una propuesta de "Políticas específicas de investigación y Extensión" acordes con las "Políticas Generales" vigentes y los acuerdos relacionados del IV Congreso Institucional. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
11. Resolución sobre el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta "Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica" (Atención del oficio DP-106-2020). *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
12. Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR, periodo 2022. *(A cargo de las Comisiones Permanentes)*
13. Informe a la Asamblea Institucional Representativa sobre el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional. *(A cargo de las Comisiones Permanentes)*

ASUNTOS VARIOS

14. Temas de Asuntos Varios

CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3303

Se somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 3303 y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 1 abstención.

La señora María Estrada Sánchez informa que se abstiene emitir el voto por no haber participado de esa sesión.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3304

CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **AUDI-052-2023** Memorando con fecha de recibido 27 de marzo de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P., Auditora Interna a.i., dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, con copia a la Comisión Especial para el proceso de reclutamiento, selección y nombramiento de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna, a tiempo indefinido, en el cual se comunica lo referente a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta Núm. 52, del 21 de marzo del 2023, de las modificaciones al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (ROFAI), según acuerdos de las Sesiones Ordinarias No. 3292, Artículo 16, del 09 de diciembre de 2022 y No. 3295, Artículo 10, del 08 de febrero de 2023, referidas al nombramiento indefinido de la persona que ocupe el cargo de la Dirección de la Auditoría Interna. **(SCI-437-03-2023)** Firma digital

Se toma nota.

2. **AUDI-053-2023** Memorando con fecha de recibido 27 de marzo de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P., Auditora Interna a.i., dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, en el cual se remite copia del acuerdo tomado por Consejo Nacional de Rectores, en la sesión No.9-2023, del 21 de marzo de 2023, en el artículo 4, inciso f), comunicado en el oficio OF-AL-013-2023, sobre criterio relacionado a las estipulaciones de la Ley No. 10092 Ley de reducción de la deuda pública por medio de la venta de activos ociosos y subutilizados del sector público, dado por la Asesoría Legal de CONARE y oficio adjunto al mismo, con el objetivo de ponerlo en conocimiento de esas instancias. **(SCI-438-03-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

3. **SCI-268-2023** Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión Especial "Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica", dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual remite el informe y la propuesta de la Comisión Especial "Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica", conformada en Sesión Ordinaria No. 3273, artículo 10, del 27 de julio del 2022. **(SCI-450-03-2023)** Firma digital

Se toma nota.

4. **CNR-171-2023** Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2023, suscrito por el señor José Eduardo Sibaja Arias, Director OPES, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, con copia al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Universidad de Costa Rica, al M.Ed. Francisco González Alvarado, Rector de la Universidad Nacional, al señor Edgar Alejandro Solís Moraga, Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, en el cual se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión extraordinaria No.11-2023, celebrada el 31 de marzo de 2023, en el artículo 4, inciso e), titulado Programas y comisiones, sobre la respuesta a la convocatoria al dialogo nacional sobre la Reforma a la Ley Marco de Empleo Público convocada por el Poder Ejecutivo (Oficio MIDEPLAN-DM-OF-0473-2023). **(SCI-460-03-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

5. **VIESA-358-2023** Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2023, suscrito por la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, en el cual remite el informe de la Comisión de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil correspondiente al año 2022, en cumplimiento del artículo 9, inciso h, del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del ITCR. (SCI-461-03-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

6. **AUDI-055-2023** Nota con fecha de recibido 31 de marzo de 2023, suscrita por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P. Auditora Interna a.i., dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, en el cual adjunta el Informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2022 que se elabora en atención a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso g); el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna², artículo 21, inciso h. y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público³, norma 2.6. (SCI-462-03-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.

7. **ViDa-191-2023** Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Vicerrectora de Docencia., dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, en el cual se traslada el oficio OF-DA-052-2023 de la División Académica OPES, CONARE, con el fin de que se brinde respuesta con la posición del Consejo Institucional con respecto a la primera modificación del Convenio de Nomenclatura del 2005 y reenviada en el 2013. (SCI-463-03-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Correspondencia remitida al Consejo Institucional

8. **GTH-282-2023** Nota con fecha de recibido 27 de marzo de 2023, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Licda. Vanessa Montoya Ramírez, Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual informa que con respecto al comunicado de acuerdo SCI-223-2023, la Licda. Vanessa Montoya Ramírez es la psicóloga laboral del Programa de Reclutamiento y Selección designada para integrar la Comisión Especial para el proceso de reclutamiento, selección y nombramiento de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna a tiempo indefinido. (SCI-441-03-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Selección de Personal.

9. **CETI-003-2023** Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora del Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI), dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, al M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y Secretario del CETI y a la M.G.P. Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual se remite la solicitud de prórroga para la entrega del Plan de Implementación del Marco de Gestión y Gobierno de las TI, para programar una sesión extraordinaria del CETI para la atención de este punto, en una sesión extraordinaria previa a la Sesión Ordinaria programada para el lunes 24 de abril de 2023. (SCI-446-03-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

10. DATIC-178-2023 Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Andrea Caveró Quesada, M.G.P., Directora del Departamento de Administraciones de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que se brindaron los permisos de acceso de la dirección electrónica Grupo CI-CoPa@itcr.ac.cr con autorización de lectura y escritura, para el señor Saúl Peraza Juárez, Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional e integrante de la Comisión de Planificación y Administración. **(SCI-459-03-2023)** Firma digital

Se toma nota.

11. TIE-0239-2023 Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2023, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral: Solicitud de convocatoria para puesto titular ante el TIE. **(SCI-465-03-2023)** Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

12. AL-CPGOB-0222-2023, Nota con fecha 27 de marzo de 2023, suscrita por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas III, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al ingeniero Jorge Alfredo Chaves Arce, Rector a.i., con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el proyecto "LEY PARA FACILITARLE A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS LA EMPLEABILIDAD COMO CHOFERES DE TRANSPORTE PÚBLICO", expediente N.º 23.080. **(SCI-436-03-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

13. SCI-265-2023 Memorando con fecha de recibido 27 de marzo de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto base del Proyecto "LEY PARA FACILITARLE A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS LA EMPLEABILIDAD COMO CHOFERES DE TRANSPORTE PÚBLICO". Expediente No. 23.080. **(SCI-439-03-2023)** Firma digital

Se toma nota.

14. AL-CPASOC-0835-2023, Nota con fecha 27 de marzo de 2023, suscrita por la señora Nancy Vilchez Obando, Jefe de Área, del Área de Comisiones Legislativas V, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al ingeniero Jorge Alfredo Chaves Arce, Rector a.i., con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita el criterio sobre el texto del proyecto de Ley Expediente N° 23380. LEY REGULADORA DEL FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR. **(SCI-440-03-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

15. AUDI-SIR-026-2022 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P. Auditora Interna a.i., dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, Vicerrectora de Docencia, a la M.E.T. Fátima Díaz Quesada, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, al MBA. Jose Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación

Institucional y a la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora de Rectoría, en el cual informa el seguimiento de las recomendaciones 4.6 y 4.7 del informe AUDI-CI-001-2022, incorporada en el Plan de Trabajo correspondiente, según la competencia asignada en la Ley General de Control Interno¹, artículo 22, inciso g.; el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-442-03-2023) Firma digital.

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

16. AL-CPAJUR-2753-2023, Nota con fecha 28 de marzo de 2023, suscrita por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área, del Área de Comisiones Legislativas VII, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al ingeniero Jorge Alfredo Chaves Arce, Rector a.i., con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita el criterio sobre el Texto Base del proyecto: “LEY DE PROMOCIÓN DE DENUNCIAS Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES Y TESTIGOS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN CONTRA REPRESALIAS LABORALES”, Expediente N° 23.449.” (SCI-443-03-2023) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

17. AP-205-2023 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2023, suscrito por la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i., con copia al Consejo Institucional, al Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración y a la Ph.D. Floria Roa Gutiérrez, Vicerrectora de Investigación y Extensión, en el cual se remite la respuesta al oficio R-1185-2022, indicando que la protección de datos y el manejo de la información tanto de los oferentes como los adjudicatarios y funcionarios del ITCR se realiza mediante el Sistema Digital Unificado, y esta plataforma es competencia administrativa del ente regulador en materia de contratación pública y del tercero que esta dependencia tenga para su administración. 0(SCI-444-03-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

18. SCI-269-2023 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Bach. Daniel Abarca Calderón, Coordinador de la Unidad de Tesorería, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita el pago de dietas del Consejo Institucional, correspondiente al mes de marzo del 2023. (SCI-448-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

19. SCI-271-2023 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Bach. Daniel Abarca Calderón, Coordinador de la Unidad de Tesorería, con copia a la M.A.E. María de los Angeles Montero Brenes, Coordinadora de la Unidad de Contabilidad y al Consejo Institucional Secretaría, en el cual se remite el informe de pago de dietas del Consejo Institucional correspondiente al I trimestre del 2023. (SCI-449-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

20. SCI-267-2023 Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita el criterio sobre el texto base del Proyecto “LEY DE PROMOCIÓN DE DENUNCIAS Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES Y TESTIGOS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

CONTRA REPRESALIAS LABORALES". Expediente No. 23.449. (SCI-454-03-2023)

Firma digital

Se toma nota.

21. AL-CPAJUR-2981-2023, Nota con fecha 31 de marzo de 2023, suscrita por la señora Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas VII, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al ingeniero Jorge Alfredo Chaves Arce, Rector a.i., con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.379 "LEY DE CREACIÓN DE UNA TASA PARA LA MEJORA EN LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL." **(SCI-458-03-2023)** Firma digital

Se toma nota. Pendiente de trámite considerando que no se incluyó el texto del proyecto, el cual fue solicitado mediante correo electrónico.

22. AUDI-SIR-027-2022 Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P. Auditora Interna a.i., dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, Ing. Andrea Caveró Quesada, M.G.P, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones y a la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora de Rectoría, en el cual informa el seguimiento de las recomendaciones al informe AUDI-AD-006-2017 sobre la "Advertencia sobre el desarrollo de software en el Departamento de Admisión y Registro para atender la subiniciativa 5.2, financiada con recursos provenientes del préstamo del Banco Mundial, con la coadyuvancia de la empresa D.C.I. Dinámica Consultores Internacional, S.A.", **(SCI-464-03-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

23. ViDa-174-2023 Memorando con fecha de recibido 28 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidente del Consejo de Docencia, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa sobre la consulta de la propuesta de modificación del artículo 5 del Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR, que se evidenció la necesidad de ampliar la discusión para brindar respuesta completa a la consulta de la CAAE, por lo cual el tema estaba agendado para la siguiente sesión de este órgano, la cual fue iba a realizarse el 29 de marzo, y que fue suspendida dada la Resolución de la Rectoría RR-085-2023, para asistir a la marcha convocada para la defensa de la seguridad y soberanía alimentaria de nuestro país. En la agenda del Consejo de Docencia se mantiene como tema prioritario y remitirá respuesta a la consulta, posterior a su próxima sesión. **(SCI-445-03-2023)** Firma digital

Se toma nota.

24. R-240-2023 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Rector a.i., dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia al M.B.A. José Antonio Sánchez, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual solicita un espacio en la agenda de la Comisión de Planificación y Administración programada para el jueves 13 de abril, con el fin de exponer los principales productos que surgen de la Evaluación del Pla Estratégico Institucional (PEI) 22-26 y definir la estrategia de divulgación. **(SCI-447-03-2023)** Firma digital

Se toma nota.

25. SCI-321-2023 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se trasladan las propuestas presentadas en Sesión Ordinaria No. 3303. (SCI-451-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

26. SCI-319-2023 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la propuesta presentada en Sesión Ordinaria No. 3303, titulada: "Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que apruebe la propuesta: "Adición de un artículo 15 TER y reforma a los artículos 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar restricción de candidatura por sanción en firme a los integrantes del Consejo Institucional, Rectoría y Vicerrectorías" (SCI-452-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

27. AUDI-AS-001-2023 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2023, suscrito por la Lcda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P., Auditora Interna a.i., dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Administración y Planificación del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remiten las observaciones sobre el contenido y efectos de la Resolución de Rectoría RR-050-2023" (SCI-453-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

28. SCI-272-2023 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 3, incisos 3, 7 y 31, del 30 de marzo de 2023. (SCI-455-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

29. SCI-270-2023 Memorando con fecha de recibido 30 de marzo de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 3, incisos 14 y 32, del 30 de marzo de 2023. (SCI-456-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

30. SCI-273-2023 Memorando con fecha de recibido 31 de marzo de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 3, incisos 1 y 6, del 30 de marzo de 2023. (SCI-457-03-2023) Firma digital

Se toma nota.

CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORIA

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez manifiesta que, dada la ausencia del señor Jorge Chaves Arce, no se presentarán informes de Rectoría.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE INTEGRANTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan propuestas de Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: "Apoyo al proyecto de Ley Expediente N° 23652 Modificación del Artículo 3 y del inciso a) del Artículo 128 de la Ley de Contratación Pública, Ley N°9986 del 27 de mayo de 2021", la cual se detalla a continuación:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

4. Extensión. *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país."*

(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

"Artículo 1º.- Refórmase la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, N° 4777 del 10 de junio de 1971. cuyo texto dirá:

"...

Artículo 3º.- El Instituto está dedicado al campo de la tecnología y ciencias conexas y tiene como propósito lograr, mediante la enseñanza, la investigación y el servicio a la sociedad, la excelencia en la formación integral de profesionales y la incorporación, sistemática y continua, de la tecnología que requiere el desarrollo de Costa Rica dentro de su propio campo de acción.

"..."

3. El Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica ha definido como investigación, lo siguiente:

"Toda actividad que responde al trabajo científico, creativo y sistemático, que se emprende con el fin de aportar conocimiento del ser humano, de la cultura, de la calidad de vida, así como en su uso para generar nuevas aplicaciones y soluciones a los problemas de la sociedad."

4. La Asamblea Legislativa tiene en consulta el Proyecto de Ley Expediente N° 23652 Modificación del Artículo 3 y del Inciso a) del Artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N°9986 del 27 de mayo del 2021, justificado por los siguientes aspectos:

"...

Las labores académicas de investigación, como motor esencial de la producción de conocimiento, innovación y valor agregado, que tienen como fin máximo el desarrollo humano y protegido por acuerdos internacionales; requiere de una particular atención en torno a su operación. Por ejemplo, la actividad de investigación y extensión en primera línea, requiere de trámites y operaciones ágiles y flexibles, para optimizar su ejecución. No obstante, el Departamento de Aprovechamiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en relación con la referida ley:

“Ahora, es correcto que la LGCP no 'consideró la adquisición de insumos con características particulares para la docencia e investigación científica', no siendo cuestión exclusiva de la Ley vigente, puesto que la LCA y su Reglamento, de igual manera no lo contemplaba¹”.

Por esa razón, el presente proyecto de ley plantea la urgencia de modificar la Ley N° 9986, con el objetivo de permitir que las actividades académicas de investigación científica de las universidades estatales, se rijan por los procedimientos especiales de la indicada Ley General de Contratación Pública y permitir que esas actividades se puedan planificar bianualmente.

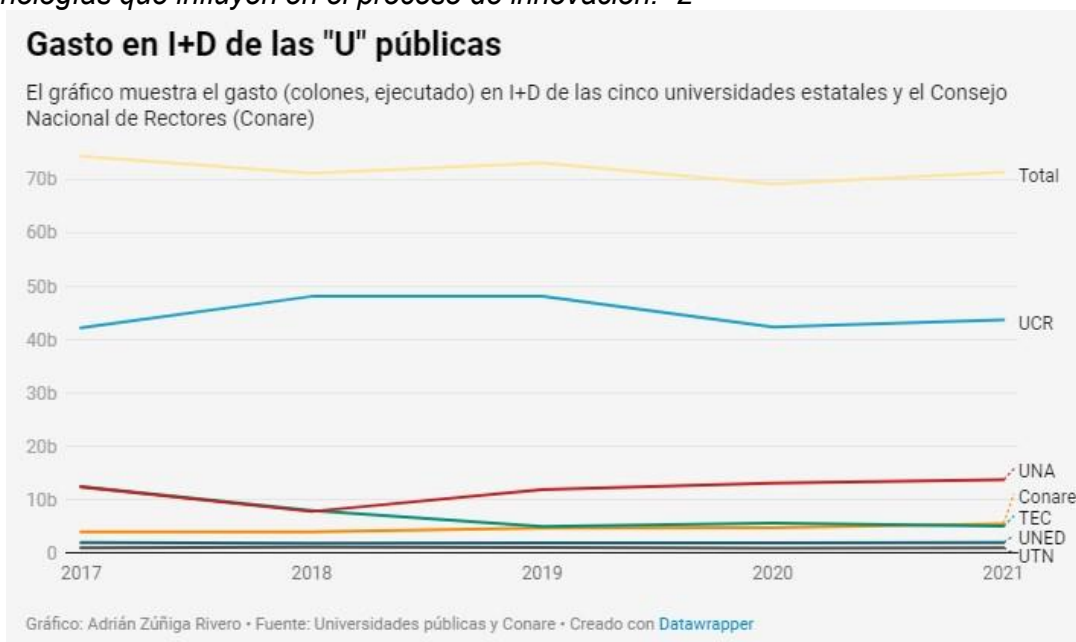
Lo anterior se debe en primer lugar, al valor estratégico para el país de las actividades de investigación académica; en segundo lugar, debido a que estas actividades tienen un carácter diferenciado, que no se rige por economías de escala y adquisiciones a largo plazo, sino por disponibilidad, especialización de equipos, métodos y acceso a tecnologías emergentes y, en tercer lugar, porque los procedimientos especiales dados en la Ley N° 9986, son precisamente para los casos de relevancia, que no pueden ser abordados por los procedimientos ordinarios de contratación.

SOBRE EL VALOR ESTRATÉGICO.

Costa Rica busca posicionarse como un referente internacional en Ciencia y Tecnología, y así convertirse en un centro de desarrollo e innovación mediante la “Política Nacional de Sociedad y Economía Basada en el conocimiento 2022-2050”, la cual fue presentada y divulgada desde el mes de mayo de 2022 y que tiene su órgano rector en el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y su articulación mediante el “Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2027”.

En este ecosistema, la Ley N° 7169, “Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico”, que también crea el MICITT, en su artículo 7 indica:

“Se crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro del marco de sectorialización del Estado. El Sistema está constituido por el conjunto de agentes, instituciones, entidades y órganos del sector público, del sector privado y de las instituciones de investigación y de educación superior, que en conjunto y de forma individual interactúan en la producción, transferencia y utilización de conocimientos y tecnologías que influyen en el proceso de innovación.”²



Fuente: Semanario Universidad, 24/08/2022 (Referencia incompleta)

¹ Acuerdo tomado mediante consulta formal N° 01-2023, del Consejo de Departamento de Aprovisionamiento, del 03 de febrero de 2023.

² Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)

Un elemento importante de este sistema es el sector de investigación desarrollado por las universidades estatales costarricenses, las cuales realizan un 78% de la investigación científica-tecnológica efectuada en el país.

....

Aunque las universidades públicas costarricenses destacan a nivel regional, gracias a la investigación científica tecnológica³, cabe señalar que Costa Rica ha descendido 13 lugares en el Índice de Innovación Global, según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), pasando del puesto 55 al 68.4 Es necesario recuperar la capacidad de innovación de nuestro país, para un mayor desarrollo científico-tecnológico para lo cual, la presente reforma sería un elemento importante.

...

SÓBRE EL CARÁCTER DIFERENCIADO

La misma Ley N° 9986, reconoce la necesidad de adaptar los procedimientos para garantizar la calidad de las compras públicas, y por eso, como indica su reglamento:

"...busca como uno de sus objetivos fundamentales reunificar el sistema de compras públicas y simplificarlo, mediante la utilización de procedimientos realizados en un único sistema digital, aplicable a toda la Administración Central y Descentralizada, bajo la rectoría de la Autoridad de Contratación Pública, con el objetivo de conseguir vincular la planificación, la presupuestación y la oportuna promoción de los procedimientos de compra, para dar satisfacción adecuada y de calidad a las necesidades públicas".⁵

Desafortunadamente, no se consideró en la redacción de los objetivos esenciales, las características propias de los proyectos de investigación académica, ciencia y tecnologías, tal y como fue mencionado anteriormente.

Un elemento diferenciador de los proyectos de investigación científica-tecnológica es la plasticidad en el tiempo y la forma de ejecución. Usualmente son aprobados, al ganar convocatorias nacionales o internacionales, realizadas anual o bianualmente. De esta manera, para los centros de estudios universitarios, no les es posible planificar las adquisiciones para un período de seis años, tal como se indica en esta legislación en su artículo 128, puesto que no es posible conocer qué proyectos serán aprobados y cuáles insumos se necesitarán.

..."

CONSIDERANDO QUE:

1. El Proyecto de Ley Proyecto de Ley Expediente N° 23652 Modificación del Artículo 3 y del Inciso a) del Artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N°9986 del 27 de mayo del 2021, propone lo siguiente:

"ARTÍCULO 1.- Adiciónese un inciso k) al artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986 del 27 de mayo de 2021, que se leerá de la siguiente forma:

"Artículo 3- Excepciones

Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:

(...)

k) Las actividades de compras y servicios relacionadas con investigaciones científicas y tecnológicas realizadas por las universidades públicas. Para ello, se regirán según el procedimiento especial indicado en el artículo 68 de la presente ley".

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el inciso a) del artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986 del 27 de mayo de 2021, para que se lea de la siguiente forma:

"Artículo 128- Creación de la Autoridad de Contratación Pública

(...)

³ Universidades Públicas costarricenses resaltan como las mejores de la región (elmundo.cr)

⁴ https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_pub_2000_2022/cr.pdf

⁵ Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
<https://www.hacienda.go.cr/docs/ReglamentoaLeyGeneralContratacionPublicaN43808.pdf>

a) Aprobar la propuesta del Plan Nacional de Compra Pública (PNCP), que realice la Dirección de Contratación Pública, el cual regirá durante seis años; podrá ser ajustado anualmente y deberá tener como ejes la generación de eficiencia en la contratación pública, con altos estándares de calidad, probidad, transparencia y satisfacción del interés público.

Por la naturaleza de sus actividades se excluye del plazo de planificación de seis años del Plan Nacional de Compra Pública (PNCP), las compras y servicios destinadas a ser utilizadas en labores académicas de investigación científica y/o tecnológica realizada por las universidades públicas, las cuales se podrán planificar de forma bianual.

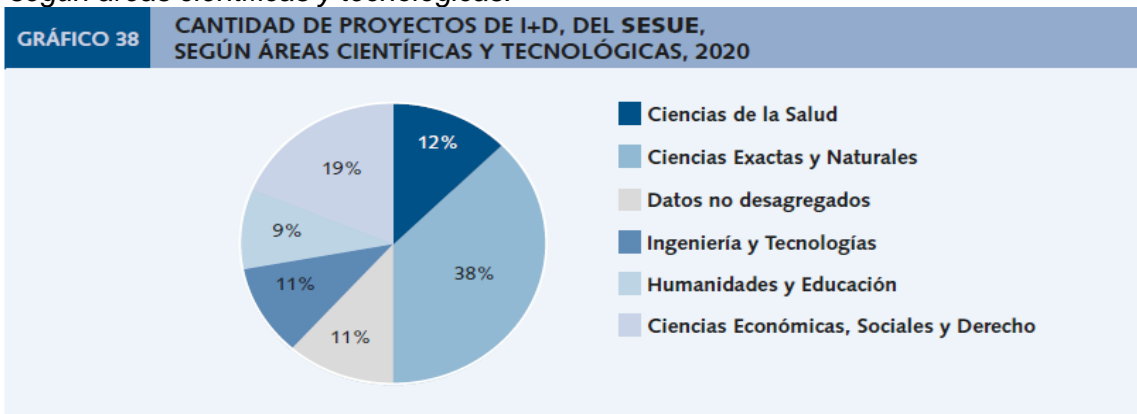
(...)"

2. La investigación y la extensión en las universidades públicas es fundamental y así se evidencia en el Informe de Seguimiento Planes 2016-2020. Logros 2020 (OPES, no. 59-2021), donde señala:

“La investigación es una de las misiones en las que las instituciones invierten con la intención de generar aportes al conocimiento y brindar soluciones científicas y tecnológicas a la sociedad, y en última instancia, a fortalecer el proceso de formación de sus estudiantes de crear una ventana de conocimiento científico, analítico donde el estudiante se pueda fortalecer de forma integral.

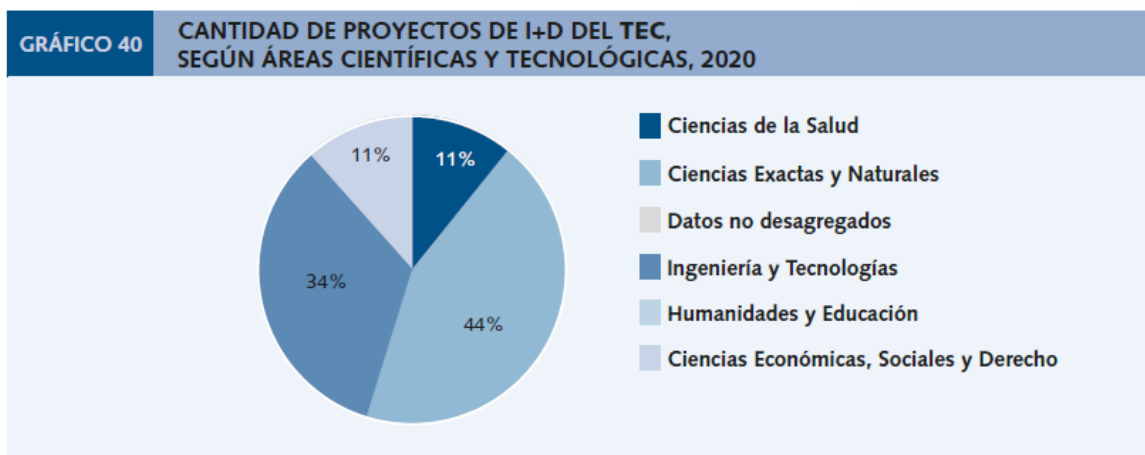
En los cuatro años consecutivos de implementación del PLANES 2016-2020, se sobrepasa la cantidad de proyectos de investigación anuales proyectados, superando los dos mil proyectos anuales a nivel de Sistema de Educación Superior Estatal en tres años de los cinco en análisis, en 2019 y 2020 se presenta una disminución en los proyectos.

Para el 2019, el 8 % (170) de los proyectos de investigación se gestionan desde las sedes regionales y en el año 2020 se logra realizar 2 % de proyectos más de los proyectados. Este indicador permite conocer la cantidad de proyectos en investigación y desarrollo según áreas científicas y tecnológicas.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subcomisión de Indicadores.

En el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se tiene la siguiente distribución por áreas:



Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subcomisión de Indicadores.

El siguiente gráfico muestra la comparación entre lo observado (monto invertido) y lo proyectado en el PLANES para los años del 2016 al 2019 en la inversión de las universidades del Sesue en estos rubros.



Para el año 2020, se generan 48 proyectos conjuntos; en el siguiente cuadro se representa la totalidad de proyectos desde el año 2016 al 2020 por cada uno de los sectores:

CUADRO 3
TOTAL DE PROYECTOS VIGENTES CONJUNTOS CON LOS SECTORES ACADÉMICOS, PRODUCTIVOS Y GUBERNAMENTALES, POR SECTOR Y AÑO, 2016-2020

Sectores	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Académico	32	46	100	38	38	254
Gubernamental	7	11	9	7	6	40
Productivo	21	44	89	7	4	165
Total general	60	101	198	52	48	250

Fuente: Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT)

3. Resulta importante y oportuno que este Consejo haga del conocimiento del Poder Legislativo, en particular, y de la sociedad costarricense, en general, su compromiso con procesos de investigación y extensión que son fundamentales para apoyar e

impulsar la reactivación económica y así mejorar la redistribución de la riqueza y bajar los niveles de desigualdad tan alarmantes.

SE PROPONE:

- a. Solicitar a los señores Diputados y señoras Diputadas, integrantes de la Asamblea Legislativa, dar apoyo y tramite al Proyecto de Ley Expediente N° 23652 Modificación del Artículo 3 y del Inciso a) del Artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N°9986 del 27 de mayo del 2021.
- b. Comunicar al señor Luis Diego Vargas Rodríguez, Diputado de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, los Consejos Universitarios de las Universidades Públicas, a CONARE y a la comunidad institucional y nacional.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández solicita sea trasladada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

ARTÍCULO 7. Seguimiento de acuerdos al 31 de marzo de 2023. *(A cargo de la Dirección de la Secretaría)*

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta el Seguimiento de acuerdos al 31 de marzo de 2023. Indica que, con base en la modificación de Reglamento de Consejo Institucional le compete a la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional presentar un informe escrito del seguimiento de acuerdos, con corte trimestral. De igual forma señala que, según el artículo 64 de este reglamento, se consignará en el acta, el informe en formato Excel, en el cual se muestra el detalle de cada uno de los acuerdos, así como las acciones respectivas; expresa que, de igual manera se incluirá la presentación que realizará seguidamente.

Z:\SEGUIMIENTO DEL CONTROL DE ACUERDOS MENSUALES C. \2023\Seguimiento de acuerdos 2023 Informes CI_final.xlsx

Seguimiento de acuerdos del CI I Trimestre 2023

Reglamento Consejo Institucional

Artículo 64

- Le compete a la Dirección Ejecutiva de la Secretaría, lo siguiente:
...
- f) Presentar al Consejo Institucional un informe escrito de Control de Acuerdos, con corte trimestral, el cual se consignará en el acta respectiva y detallará el seguimiento de aquellos acuerdos para los que el órgano solicitó un producto, informe o equivalente, en un plazo o frecuencia determinada.
- Este informe contendrá al menos, los datos de la sesión que origina el acuerdo, indicaciones del acuerdo, fecha y medio por el que fue enviada la transcripción del acuerdo, recordatorios emitidos, el detalle del estado de avance de los acuerdos, recomendaciones que estime necesarias la Dirección de la Secretaría, y otros datos que se consideren pertinentes para darle continuidad a la ejecución de cada acuerdo tomado por el órgano colegiado que requiera seguimiento, y en consonancia con el procedimiento establecido para el efecto.

...

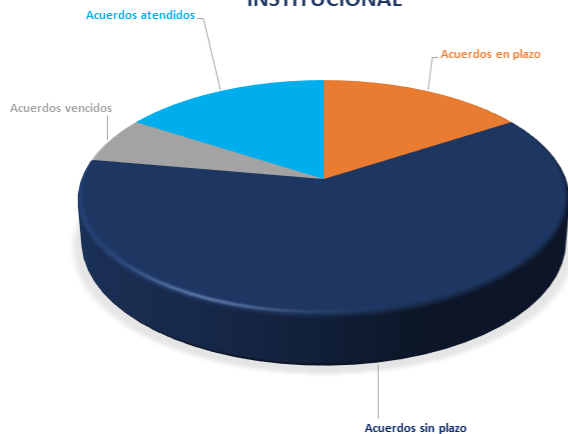
Reglamento Consejo Institucional

Artículo 64

- Le compete a la Dirección Ejecutiva de la Secretaría, lo siguiente:
...
- f) Presentar al Consejo Institucional un informe escrito de Control de Acuerdos, con corte trimestral, el cual se consignará en el acta respectiva y detallará el seguimiento de aquellos acuerdos para los que el órgano solicitó un producto, informe o equivalente, en un plazo o frecuencia determinada.
- Este informe contendrá al menos, los datos de la sesión que origina el acuerdo, indicaciones del acuerdo, fecha y medio por el que fue enviada la transcripción del acuerdo, recordatorios emitidos, el detalle del estado de avance de los acuerdos, recomendaciones que estime necesarias la Dirección de la Secretaría, y otros datos que se consideren pertinentes para darle continuidad a la ejecución de cada acuerdo tomado por el órgano colegiado que requiera seguimiento, y en consonancia con el procedimiento establecido para el efecto.
...

SEGUIMIENTO ACUERDOS DEL CI

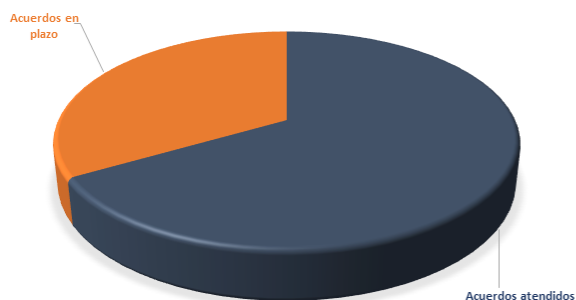
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEL CONSEJO INSTITUCIONAL



Detalle	Cantidad	Porcentaje (%)
Acuerdos en plazo	10	15,87
Acuerdos vencidos	4	6,35
Acuerdos sin plazo	39	61,90
Acuerdos atendidos	10	15,87
Total de acuerdos en seguimiento	63	100,00

Seguimiento de acuerdos responsabilidad CI AUDI-CI 003 2021 Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional

ACUERDOS AUDI-CI-003-2021



Detalle	Cantidad	Porcentaje (%)
Acuerdos atendidos	12	66,67
Acuerdos en plazo	5	27,78
Total de acuerdos con asignación de plazo	18	100,00

Recomendaciones generales

Un 63% de acuerdos no tiene asignación de plazo, lo que dificulta dar el seguimiento respectivo, además datan desde el año 2019, razón por la cual se recomienda que las Comisiones Permanentes los revisen y definan la conveniencia de modificarlos o derogarlos según sea el caso, para lo cual se trasladarán a la Comisión respectiva.

Respecto a los Acuerdos de Órganos Superiores (*IV Congreso Institucional y AIR*), es importante indicar que las Comisiones Permanentes están elaborando el Informe a la Asamblea Institucional Representativa sobre el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional, por lo que una vez aprobado por el Pleno se incorporará la información en el Seguimiento de Acuerdos.

CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN

ARTÍCULO 8. Reforma de los artículos 12 (incisos r, s, t, u, w) 40 y 77 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, e incorporación de un artículo Transitorio XV, y reemplazo del artículo 23 de las “Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (continuación de atención del oficio CCP-C-086-2022).
(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Reforma de los artículos 12 (incisos r, s, t, u, w) 40 y 77 del Reglamento de Carrera Profesional del

Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, e incorporación de un artículo Transitorio XV, y reemplazo del artículo 23 de las “Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (continuación de atención del oficio CCP-C-086-2022), a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

NOTA: Al ser las 8:17 a.m., se incorpora a la sesión la señorita Abigail Quesada Fallas e informa que, se encuentra en su casa de habitación en San Diego de la Unión.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“7. **Talento Humano.** Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.”*

*“11. **Convivencia institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...”

3. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*

4. Los artículos 404 y 405 del “Código de Trabajo de Costa Rica” establecen lo siguiente:
“Artículo 404.-

Se prohíbe toda discriminación en el trabajo por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación.

Artículo 405.-

Todas las personas trabajadoras que desempeñen en iguales condiciones subjetivas y objetivas un trabajo igual gozarán de los mismos derechos, en cuanto a jornada laboral y remuneración, sin discriminación alguna.”

5. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, planteó, mediante el oficio CCP-C-086-2022 del 31 de agosto de 2022, una serie de consultas y recomendaciones sobre el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, además de solicitar interpretaciones de varios artículos de ese cuerpo normativo.

Dentro de las solicitudes planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional, se indicó lo siguiente sobre los numerales 12 (Rubros de proyección universitaria: incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial), t (Modelo industrial) u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados) y 40 (Resultados protegidos por propiedad industrial) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”:

“ ...

PRODUCCIÓN UNIVERSITARIA

...
...

Art.40 Resultados protegidos por propiedad industrial: Debe revisarse la disposición del puntaje ya que otorga 5 puntos con la presentación. No se consideró que la presentación es para que el Registro Nacional la evalúe y la puede registrar o rechazar. Si se puntúa por solo presentarla se le estarían dando 5 puntos solo por el esfuerzo de presentarlo.

Además, la patente de invención tiene una duración de 20 años, pero un modelo de utilidad solo tiene 10 años de derechos exclusivos. Por tanto, ¿es válido que tenga la misma puntuación una patente vigente que una cuyo plazo ha caducado, sin detrimento de que en su momento haya sido novedosa? Por otra parte, la puntuación en el caso de una patente que se transforma en modelo de utilidad se indica que es de 3 puntos adicionales, pero no debe puntuarse adicionalmente pues la puntuación de los modelos de utilidad en este reglamento es de 8 puntos y los de patente de invención de 10 puntos.

...
...

PROYECCIÓN UNIVERSITARIA

...
...

Nótese que los artículos 12.r, 12.s y 12.t son transcripciones, en el caso del inciso s) es incompleta, de las disposiciones de ley, por tanto, es conveniente que se modifique el artículo para establecer como rubros de proyección universitaria, las patentes de invención, de modelos de utilidad y de diseño industrial, que comprenden tanto los dibujos industriales como los modelos industriales, debidamente registrados en el registro de propiedad industrial. Además, debe indicarse un puntaje para el caso de la patente vigente y un puntaje distinto para el caso de la patente vencida.

Art.12.s La definición dispuesta por el reglamento es incompleta. “DISEÑO INDUSTRIAL: toda reunión de líneas y de colores” por tanto no permite a la comisión realizar una evaluación. Dado que ya transcurrieron 2 años desde que fue establecido por el IV Congreso y que es de aplicación imposible.

Art. 12.u Obtención vegetal: Modificar la definición, pues ciertamente la obtención vegetal no puede ser el título que se otorga al obtentor.

Art. 12.w Sistema de trazado de circuitos integrados: Disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, al menos uno de los cuales es activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esta disposición tridimensional preparada para un circuito integrado por fabricar.” Nótese que es copia de lo expresado en la Ley 796.

No obstante, en esta ley se establece la necesidad de registrar el esquema de trazado. Nótese además que la definición de sistema de trazado es la misma que la ley da al esquema de trazado”. Por tanto, se solicita que se interprete auténticamente.

...”

6. En atención al oficio CCP-086-2022, el Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 15, del 19 de octubre de 2022, la modificación de los artículos 8, 10, 12, 17, 24, 25, 38, 38 bis, 43, 49 y 58 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” y la incorporación de un artículo 111 y de los artículos transitorios X a XII, e interpretaciones varias de este cuerpo normativo, así como una reforma del artículo 6 de las “Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional” e incorporación de un transitorio para su aplicación, tal como fue publicado en la Gaceta No. 996.
7. El Consejo Institucional aprobó, como parte del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 15, lo siguiente:

“ ...

Dejar pendiente de respuesta y solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que proceda al análisis de las consultas efectuadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-086-2022, que no han sido abordadas en este acto, en cuanto a los artículos 12 (Rubros de proyección universitaria: incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial), t (Modelo industrial) u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados)), 40 (Resultados protegidos por propiedad industrial), 45 (Premios nacionales o internacionales), 54 (Idiomas) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.

“ ...”

8. En la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, realizada el 26 de octubre del 2022, el Consejo Institucional acordó:

“ ...

- a. *Integrar tres comisiones especiales, para que formulen propuestas de atención de las consultas pendientes planteadas en el oficio CCP-C-086-2022, de la siguiente manera:*

a.1 *Una comisión que presente una propuesta para atender las consultas relacionadas con los artículos 12 (Rubros de proyección universitaria: incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial), t (Modelo industrial) u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados)) y 40 (Resultados protegidos por propiedad industrial) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” integrada de la siguiente manera:*

- i. *Ing. Carlos Alvarado Ulloa, Director de la Escuela de Biología (quien coordinará)*
- ii. *Una persona representante del Centro de Vinculación, designada por la persona que ocupa la dirección*
- iii. *M.Sc. Laura Hernández Alpízar. Profesora de la Escuela de Química*

a.2 ...

a.3 ...

- b. *Establecer plazo hasta el 28 de febrero del 2023 para que las comisiones especiales entreguen el informe correspondiente.*
- c. *Adscribir las tres comisiones especiales a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para su respectivo seguimiento.*

“ ...”

9. La Comisión Especial integrada según el punto a.1 del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, presentó su dictamen, mediante el oficio EB-082-2023 del 24 de febrero del 2023, recomendando las siguientes modificaciones al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas:

“ ...

Reglamento de Carrera Profesional Actual	
Texto Actual	Texto Propuesto
Artículo 12 Rubros de Proyección Universitaria Se considera proyección universitaria lo siguiente:	Artículo 12 Rubros de Proyección Universitaria Se considera proyección universitaria lo siguiente:
...	...
<i>r. Modelo de Utilidad: toda nueva disposición o forma obtenida o introducida en herramientas, instrumentos de trabajo o utensilios conocidos, que permitan una mejor</i>	<i>r. Modelo de Utilidad: toda nueva disposición o forma obtenida o introducida en herramientas, instrumentos de trabajo o utensilios conocidos, que permitan</i>

<p>función o una función especial para su uso.</p> <p>...</p> <p>s. <i>Diseño industrial: toda reunión de líneas o de colores.</i></p> <p>Así adicionado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 649-2020 de fecha 11 de junio del 2020.</p> <p>t. <i>Modelo industrial: toda forma plástica, asociada o no a líneas o colores, siempre que esa reunión o esa forma dé una apariencia especial a un producto industrial o de artesanía y pueda servir de tipo para su fabricación.</i></p> <p>Así adicionado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 649-2020 de fecha 11 de junio del 2020.</p>	<p>una mejor función o una función especial para su uso.</p> <p>...</p> <p>s. <i>Dibujo industrial: toda reunión de líneas o de colores bidimensional, que se aplica en el aspecto ornamental y estético de artículos de utilidad, y que puede ser reproducido por medios industriales.</i></p> <p>Así adiiicionado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 649-2020 de fecha 11 de junio del 2020.- (Indicar sesión, artículo y fecha del acuerdo, así como el número y fecha de publicación en la Gaceta)</p> <p>t. <i>Modelo industrial: toda forma plástica, asociada o no a líneas o colores, siempre que esa reunión o esa forma tridimensional, dé una apariencia especial a un producto industrial o de artesanía y pueda servir de tipo para su fabricación.</i></p> <p>Así adicionado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 649-2020 de fecha 11 de junio del 2020.- (Indicar sesión, artículo y fecha del acuerdo, así como el número y fecha de publicación en la Gaceta)</p> <p><i>Obtención vegetal: nueva variedad vegetal desarrollada o descubierta y puesta a punto por obtentores o fitomejoradores y sujetas al otorgamiento de un derecho de obtentor.</i></p> <p>Así adicionado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 649-2020 de fecha 11 de junio del 2020. (Indicar sesión, artículo y fecha</p>
--	--

<p>u. <i>Obtención vegetal: título que se otorga al obtentor de (que haya desarrollado o descubierto y puesto a punto) una nueva variedad vegetal.</i></p> <p><i>Así adicionado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 649-2020 de fecha 11 de junio del 2020.</i></p> <p>v. <i>Secreto: información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que la información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos.</i></p>	<p><i>del acuerdo, así como el número y fecha de publicación en la Gaceta)</i></p> <p>u. <i>Secreto: información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que la información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos.</i></p>
<p><i>Así adicionado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 649-2020 de fecha 11 de junio del 2020.</i></p> <p>w. Sistema de trazado de circuitos integrados: Disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, al menos uno de los cuales es activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esta disposición tridimensional preparada para un circuito integrado por fabricar.</p>	<p><i>Así adicionado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 649-2020 de fecha 11 de junio del 2020.</i></p> <p>v. Esquema de trazado de circuitos integrados: Disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, al menos uno de los cuales es activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esta disposición tridimensional preparada para un circuito integrado por fabricar.</p> <p><i>Así adicionado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 649-2020 de fecha 11 de junio del</i></p>

<p>Así adicionado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 649-2020 de fecha 11 de junio del 2020.</p>	<p>2020. (Indicar sesión, artículo y fecha del acuerdo, así como el número y fecha de publicación en la Gaceta)</p>
<p>ARTÍCULO 40. Resultados protegidos por propiedad industrial Cada resultado protegido por una modalidad de propiedad industrial que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, para su reconocimiento otorga los siguientes puntos: Patentes de invención: 10 puntos. Se otorgan 5 puntos con la solicitud de patente de invención presentada ante el Registro Nacional y 5 puntos con el título de patente de invención otorgado. En caso de que la solicitud presentada, en el proceso, se transforme en una solicitud de modelo de utilidad, se reconocen 3 puntos con el título de modelo de utilidad otorgado.</p>	<p>ARTÍCULO 40. Resultados protegidos por propiedad industrial Cada resultado protegido por una modalidad de propiedad industrial que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, para su reconocimiento otorga los siguientes puntos: Patentes de invención: 10 puntos. Se otorgan 5 puntos con la solicitud de patente de invención presentada ante el Registro Nacional u oficina extranjera competente y 5 puntos con el título de patente de invención otorgado. En caso que la solicitud de patente de invención presentada, en el proceso, se transforme en una solicitud de modelo de utilidad y éste sea otorgado, se reconocen los 2 puntos restantes para completar los 7 puntos correspondientes al título de modelo de utilidad otorgado. En caso de que la solicitud de reconocimiento profesional se presente cuando el derecho de patente de invención haya sido otorgado, o incluso vencido, se otorgarán los 10 puntos totales.</p>

<p>Modelo de Utilidad: 8 puntos. Se otorgan 4 puntos con la solicitud de modelo de utilidad presentada ante el Registro Nacional y 4 puntos con el título de modelo de utilidad otorgado.</p> <p>Modelo y diseño industrial: 5 puntos Se otorgan 2 puntos con la solicitud de presentada ante el Registro Nacional y 3 puntos con el título otorgado.</p> <p>Obtención vegetal: 10 puntos Se otorgan 5 puntos con la solicitud presentada ante el Registro Nacional y 5 puntos con el título de obtentor otorgado.</p> <p>Secreto: 5 puntos Se otorgan 5 puntos por el depósito de un secreto industrial o comercial. El interesado/a debe presentar una constancia emitida por el Centro de Vinculación</p> <p>Sistema de trazado de circuitos integrados: 6 puntos Se otorgan 3 puntos con la solicitud presentada ante el Registro Nacional y 3 puntos con el título otorgado.</p> <p>Para reconocer los resultados protegidos por propiedad industrial, excepto el Secreto, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión un documento probatorio expedido por el Registro Nacional de la Propiedad.</p>	<p>Modelo de Utilidad: 7 puntos. Se otorgan 4 puntos con la solicitud de modelo de utilidad presentada ante el Registro Nacional u oficina extranjera competente y 3 puntos con el título de modelo de utilidad otorgado. En caso de que la solicitud de reconocimiento profesional se presente cuando el derecho de modelo de utilidad haya sido otorgado, o incluso vencido, se otorgarán los 8 puntos totales.</p> <p>Modelo industrial y dibujo industrial: 5 puntos Se otorgan 2 puntos con la solicitud de presentada ante el Registro Nacional u oficina extranjera competente y 3 puntos con el título otorgado. En caso de que la solicitud de reconocimiento profesional se presente cuando el derecho de modelo industrial o dibujo industrial haya sido otorgado, o incluso vencido, se otorgarán los 5 puntos totales.</p> <p>Obtención vegetal: 10 puntos Se otorgan 5 puntos con la solicitud presentada ante la Oficina Nacional de Semillas u oficina extranjera competente y 5 puntos con el título de obtentor otorgado. En caso de que la solicitud de reconocimiento profesional se presente cuando el derecho de obtentor haya sido otorgado, o incluso vencido, se otorgarán los 10 puntos totales.</p> <p>Secreto industrial o comercial: 5 puntos Se otorgan 5 puntos por el depósito de un secreto industrial o comercial. El interesado/a debe presentar una constancia emitida por el Centro de Vinculación</p> <p>Esquema de trazado de circuitos integrados: 6 puntos Se otorgan 3 puntos con la solicitud presentada ante el Registro Nacional u oficina extranjera competente y 3 puntos con el título otorgado. En caso de que la solicitud de reconocimiento profesional se presente cuando el derecho de esquema de trazado de circuitos integrados haya sido</p>
--	---

	<p>otorgado, o incluso vencido, se otorgarán los 6 puntos totales.</p> <p>Para reconocer los resultados protegidos por propiedad industrial, excepto el Secreto, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión un documento probatorio expedido por el Registro Nacional de la Propiedad, la Oficina Nacional de Semillas (en caso de derechos de obtentor) u oficinas extranjeras competentes.</p> <p>Para efectos de la evaluación de carrera profesional, se tomará en cuenta el estado vigente y actualizado del documento presentado, sea éste el estatus de solicitud o de otorgamiento, para las modalidades de propiedad industrial que aplique.</p>
<p><i>ARTÍCULO 77 Puntaje requerido en rubros seleccionados para ascender a las categorías de Profesional 3 (Profesor asociado) y Profesional 4 (Profesor catedrático)</i></p> <p><i>Para el ascenso a las categorías de Profesional 3 (Profesor asociado) y Profesional 4 (Profesor catedrático) se requiere cumplir con un puntaje mínimo en alguno o algunos de los siguientes rubros:</i></p> <p><i>Producción Universitaria</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a. Libros</i> <i>b. Artículos</i> <i>c. Obras artísticas, en sus diferentes formas de expresión</i> <i>d. Desarrollo de software</i> <i>e. Obras didácticas</i> <i>f. Obra administrativa de desarrollo</i> <i>g. Otras obras profesionales</i> <p><i>Proyección Universitaria</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a. Proyectos de investigación o extensión</i> <i>b. Actividades para el fortalecimiento de la Investigación y Extensión</i> <i>c. Patentes de invención</i> 	<p><i>ARTÍCULO 77 Puntaje requerido en rubros seleccionados para ascender a las categorías de Profesional 3 (Profesor asociado) y Profesional 4 (Profesor catedrático)</i></p> <p><i>Para el ascenso a las categorías de Profesional 3 (Profesor asociado) y Profesional 4 (Profesor catedrático) se requiere cumplir con un puntaje mínimo en alguno o algunos de los siguientes rubros:</i></p> <p><i>Producción Universitaria</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a. Libros</i> <i>b. Artículos</i> <i>c. Obras artísticas, en sus diferentes formas de expresión</i> <i>d. Desarrollo de software</i> <i>e. Obras didácticas</i> <i>f. Obra administrativa de desarrollo</i> <i>g. Otras obras profesionales</i> <p><i>Proyección Universitaria</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a. Proyectos de investigación o extensión</i> <i>b. Actividades para el fortalecimiento de la Investigación y Extensión</i> <i>c. Patentes de invención</i> <i>d. Modelos de utilidad</i>

<p>d. Modelos de utilidad e. Diseños y modelos industriales f. Información no divulgada (Secretos industriales y comerciales) g. Obtenciones vegetales (variedades vegetales) h. Trazados de circuitos integrados i. Premios nacionales e internacionales j. Organización o participación en eventos de proyección externa.</p> <p>El puntaje mínimo, acumulado que se requiere para el paso de categoría es el siguiente: Asociado/a o Profesional 3.....16 Catedrático/a o Profesional 446</p> <p>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3236, Artículo 10 de fecha 29 de setiembre del 2021. Publicado en fecha 30 de setiembre del 2021 mediante la Gaceta Número 824-2021 de fecha 30 de setiembre del 2021.</p>	<p>e. Dibujos industriales y modelos industriales f. Secretos industriales y comerciales g. Obtenciones vegetales (variedades vegetales) h. Esquemas de trazado de circuitos integrados i. Premios nacionales e internacionales j. Organización o participación en eventos de proyección externa.</p> <p>El puntaje mínimo, acumulado que se requiere para el paso de categoría es el siguiente: Asociado/a o Profesional 316 Catedrático/a o Profesional 446 Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3236, Artículo 10 de fecha 29 de setiembre del 2021. Publicado en fecha 30 de setiembre del 2021 mediante la Gaceta Número 824-2021 de fecha 30 de setiembre del 2021. (Indicar sesión, artículo y fecha del acuerdo, así como el número y fecha de publicación en la Gaceta)</p>
---	--

10. En el oficio EB-082-2023 se fundamenta la propuesta de reforma de los artículos 12, incisos r, s, t, u y w, 40 y 77, en los siguientes términos:

- “...
a. Sobre el artículo 40 Resultados protegidos por propiedad industrial, efectivamente aparecen 5 modalidades: patente de invención, modelo de utilidad, modelo y diseño industrial (más adelante se recomienda el cambio a “modelo y dibujo industrial), obtención vegetal y sistema de trazado de circuitos integrados (más adelante se recomienda cambio a “Esquema de trazado de circuitos integrados”), en las cuales se otorga un puntaje (la mitad del puntaje total) con la presentación de la solicitud para obtener el derecho. También se aclara que, con excepción de las obtenciones vegetales, las solicitudes se presentan en Costa Rica ante el Registro Nacional, o en su defecto en otra oficina extranjera de propiedad intelectual competente. En el caso de obtenciones vegetales, la solicitud debe ser presentada ante la Oficina Nacional de Semillas o en su defecto, en otra oficina extranjera competente.
Por otro lado, es muy común que, desde el momento en que se hace la solicitud para obtención del derecho de las modalidades de propiedad intelectual mencionadas, ante la instancia correspondiente, se tardan en la mayoría de casos, varios años para resolver, pues se requiere realizar estudios de forma y fondo, además de que existe, especialmente en el Registro Nacional, una cola considerable de solicitudes. Dado el esfuerzo inicial y mérito académico realizado en todo el proceso de preparación de dichas solicitudes por parte del funcionario o funcionaria TEC, se considera adecuado el otorgamiento (en materia de carrera profesional) de la mitad del puntaje correspondiente a cada una de las modalidades de propiedad industrial en cuestión, con la presentación de la solicitud, sin espera de la resolución final por parte del Registro Nacional, la Oficina Nacional de Semillas (para obtenciones vegetales) o la oficina

extranjera competente. Se considera además que, sin un derecho final otorgado, estos productos académicos que forman parte de la proyección universitaria pueden ser explotados comercialmente bajo otras estrategias, y que, con la presentación de las solicitudes para obtener el derecho, se realiza una divulgación científica que se suma al estado de la técnica en el área tecnológica correspondiente.

Debe tomarse en cuenta que, para presentar una solicitud para la obtención de un derecho de propiedad industrial, en alguna de las modalidades en cuestión y con la titularidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debe pasar por una serie de evaluaciones técnicas y administrativas a lo interno de la institución, lo cual garantiza un alto grado de calidad y de posibilidades de otorgamiento del derecho. Es decir, existen mecanismos para evitar la presentación de solicitudes triviales y de ahí que se haya contemplado en el Reglamento de Carrera Profesional, ese reconocimiento parcial por el hecho de presentar las solicitudes. Aunado a lo anterior, el otorgamiento de puntaje con la presentación de la solicitud constituye uno de los incentivos para que los investigadores trabajen más en temas de propiedad intelectual y transferencia de tecnología. También se considera que, dado los amplios tiempos que toma la evaluación de atestados para el reconocimiento a la interno de la institución para efectos de carrera profesional, existe la probabilidad que desde el momento en que se entreguen dichos atestados y el momento de resolución por parte de la Comisión de Evaluación Profesional, el estatus de una solicitud de propiedad industrial varíe de ser una solicitud a convertirse en un derecho otorgado, por lo que se debe considerar como justo y adecuado el reconocimiento del último estatus por parte de la Comisión de Evaluación Profesional. En otras palabras, se recomienda considerar como un solo atestado, la valoración de una solicitud de reconocimiento de propiedad industrial, que tiene dos estatus: solicitada y otorgada, y que se permita actualizar dicho estatus en el periodo en que la Comisión de Carrera Profesional lo está tramitando.

- b. Sobre el cuestionamiento que hace la Comisión de Evaluación Profesional de si es válido que la patente de invención y el modelo de utilidad tengan el mismo puntaje, a pesar de la diferencia en la vigencia del derecho, se aclara que no es cierto que ambas tengan el mismo puntaje. Claramente está indicado en el reglamento actual, que la patente de invención tiene un valor total (derecho otorgado) de 10 puntos y el modelo de utilidad tiene 8 puntos. Ahora bien, efectivamente el tiempo de vigencia del derecho entre ambas modalidades es muy distinto, pues la patente de invención tiene una vigencia de 20 años desde su solicitud, mientras que el modelo de utilidad tiene solamente 10 años de vigencia. Adicionalmente, a pesar de que los requisitos de ambas modalidades son muy similares, el nivel inventivo es sumamente riguroso en el caso de las patentes de invención, no así en los modelos de utilidad. De esta forma, una de las opciones que podría crear un escenario más justo, es reducir el puntaje que se otorgan en casos de modelos de utilidad, pasando de 8 a 7 puntos por derecho de modelo de utilidad otorgado. En caso de valorar la presentación de la solicitud del derecho, este podría quedar igualmente en 4 puntos y se completaría con 3 puntos en el momento del otorgamiento.*
- c. Sobre el caso de que una solicitud de patente de invención se convierta posteriormente en una solicitud de modelo de utilidad, por indicación del Registro Nacional u oficina extranjera competente y/o por decisión de los solicitantes, se considera que en el reglamento sí se contempló esta situación de forma adecuada. Suponiendo un escenario en el que se presenta una solicitud de patente de invención y se solicita ese reconocimiento en Carrera Profesional, obteniendo los 5 puntos correspondientes; si posteriormente esa solicitud de patente de invención se convierte en solicitud de modelo de utilidad y es otorgada, para efectos de carrera profesional se otorgarían 3 puntos*

- adicionales, lo cual completaría el total de 8 puntos, que corresponde efectivamente a lo que se otorga en el caso de modelos de utilidad, según el reglamento actual. Ahora bien, si se aceptara la reducción del puntaje de los modelos de utilidad quedando 7 puntos, con la conversión de patente de invención a modelo de utilidad, se sumarían entonces 2 puntos, y no 3 puntos.
- d. En cuanto a lo expresado por la Comisión de Evaluación Profesional, específicamente a que debe indicarse un puntaje para el caso de la patente de invención vigente y un puntaje distinto para el caso de la patente de invención vencida, se aclara que una patente de invención vencida es aquella que ya pasó a dominio público, luego de completar su vigencia, que en el caso de Costa Rica, y mayoría de países que otorgan esta protección, es de 20 años desde la fecha de solicitud (no desde la fecha de otorgamiento del derecho). Ahora bien, es claro que para que un mérito académico (como el derecho de patente de invención) sea reconocido en el sistema de carrera profesional, este debe haber sido logrado por la persona funcionaria durante el desempeño de su función en la institución. Así, si una persona funcionaria obtuvo un derecho de patente de invención en su función dentro de la institución, siendo el titular del derecho el Tecnológico de Costa Rica y transcurrió todo el periodo de vigencia del derecho y posteriormente a la fecha de vigencia, la persona funcionaria decide someterlo a reconocimiento del sistema de carrera profesional, se considera que se le debe otorgar la totalidad del puntaje, igual al establecido para las patentes vigentes, pues dicho reconocimiento, en el régimen de carrera profesional, una vez caducada la patente de invención no afecta en nada el derecho previo, el cual pudo ser ejercido con total libertad por el titular (en este caso del TEC) durante su vigencia, realizando acciones como licenciamientos, cesiones, comercialización directa, entre otras formas de explotación. Es decir, la patente de invención es un derecho independiente de los derechos adquiridos en el régimen de carrera profesional. Lo anterior aplica de forma semejante para otros derechos de propiedad industrial
- e. Sobre la definición de Diseño industrial y Modelo industrial que aparecen en el Reglamento de Carrera Profesional, es importante realizar una reforma. La Ley No 6867 contempla lo correspondiente a Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad. Los dibujos industriales y los modelos industriales son modalidades distintas, pero que en conjunto se engloban dentro del término “Diseños Industriales”. Además, los modelos de utilidad son totalmente distintos a los modelos industriales. Se propone que en el Reglamento de Carrera Profesional, las definiciones que aparezcan sean las de “dibujo industrial” (y no la de “diseño industrial”) y la de “modelo industrial”. En el caso de “dibujo industrial”, la Ley 6867 efectivamente lo define como “toda reunión de líneas o de colores” (igual al reglamento de Carrera Profesional), lo cual resultaría incompleto para valorarlo en una solicitud presentada para casos de carrera profesional. Esta definición puede ser mejorada indicando que dicha reunión de líneas o de colores es bidimensional y que se aplica en el aspecto ornamental y estético de artículos de utilidad, y que puede ser reproducido por medios industriales.
- f. En el caso del modelo industrial, se considera que la definición actual en el reglamento de Carrera Profesional es correcta, pero se podría mejorar de la siguiente forma: “toda forma plástica, asociada o no a líneas o colores, siempre que esa reunión o esa forma tridimensional dé una apariencia especial a un producto industrial o de artesanía y pueda servir de tipo para su fabricación” (el subrayado corresponde a la adición).
- g. En cuanto a la definición actual de “obtención vegetal” que aparece en el Reglamento de Carrera Profesional, se constata que ésta corresponde a la de “Título de obtención vegetal” contenida en Ley No 8631 “Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales”. A pesar de que la Ley No 8631 incluye en su título

el término “obtencciones vegetales”, éste no se encuentra como tal en las definiciones, sino que aparece la de “Título de obtención vegetal” y ciertamente esto crea una inconsistencia entre lo que corresponde al derecho otorgado y sobre la materia sujeta a protección. El derecho se denomina “derecho de obtentor” y se otorga sobre nuevas variedades vegetales que cumplan los requisitos de ley (Ley No 8631). De esta forma se recomienda que la definición más adecuada de “Obtención Vegetal” se refiera a nuevas variedades vegetales que hayan sido desarrolladas o descubiertas y puestas a punto por obtentores o fitomejoradores y sujetas al otorgamiento de un derecho de obtentor.

- h. Sobre la definición de “Sistema de trazado de circuitos integrados” que aparece en el Reglamento de Carrera Profesional, se aclara que esta es la correspondiente a “Esquema de trazado” que aparece en la Ley No 7961 “Ley de Protección a Sistemas de Trazados de Circuitos Integrados”. Por tanto, se establece que el activo de propiedad industrial sobre el cual se otorga un derecho es el esquema de trazado, que de forma completa correspondería a un esquema de trazado de circuitos integrados. Por tanto, la definición que aparece en el Reglamento de Carrera puede ser mantenida, pero que se varíe el nombre de la modalidad, pasando de llamarse “Sistema de trazado de circuitos integrados” a “Esquema de trazado de circuitos integrados”. La definición sería “Disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, al menos uno de los cuales es activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esta disposición tridimensional preparada para un circuito integrado por fabricar.”
- i. Debido a lo que se ha argumentado hasta este punto y aunque no forma parte de la consulta específica realizada por la Comisión de Evaluación Profesional, se sugiere entonces actualizar el nombre de las modalidades de propiedad industrial que se citan en el artículo 77 del Reglamento de Carrera Profesional “ARTÍCULO 77 Puntaje requerido en rubros seleccionados para ascender a las categorías de Profesional 3 (Profesor asociado) y Profesional 4 (Profesor catedrático)”, para que sean concordantes a lo largo de dicho reglamento.
- j. De igual forma, aunque tampoco forma parte de la consulta específica realizada por la Comisión de Evaluación Profesional, se sugiere la revisión del artículo 99 del Reglamento de Carrera Profesional “Artículo 99 Rubros de producción y proyección universitaria”, correspondiente al Capítulo 13 “De los incentivos a los catedráticos y profesionales 4”, pues dentro de la lista de rubros se menciona solamente las patentes de invención y no otras formas de propiedad industrial. Así, se sugiere incluir otras modalidades: modelo de utilidad, dibujo industrial, modelo industrial, secreto industrial o comercial, obtención vegetal, esquema de trazado de circuitos integrados.
El actual artículo dice lo siguiente:

Artículo 99 Rubros de producción y proyección universitaria

Los ítems considerados para obtener el puntaje máximo válido correspondiente en cada rubro por paso, se describen en la Tabla 8:

Tabla 8: Puntaje máximo válido según rubro y por paso

RUBRO	PASO 1	PASO 2	PASO 3
Libros	5	5	5
Artículos	8	12	16
Desarrollo de software	6	8	10
Obra Adm. de desarrollo	5	10	15
Otras obras profesionales	6	8	10
Proyectos de I. y Eit.	5	10	15
Patentes (en el campo de desarrollo científico o tecnológico)	4	8	12
Premios Nacionales	4	8	12
Organización de Eventos de Proyección Externa	3	5	7
Participación en Eventos de Proyección Externa	3	5	7
Participación interna	4	4	4
Formación universitaria	15	15	15

Para cada paso es necesario contabilizar puntos en al menos tres de estos rubros.

No es necesario haber estado en un Paso para ascender a otro superior siempre que se reúnan los requisitos correspondientes a los pasos anteriores y al que se solicita ascender.

...

11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó el contenido del oficio EB-082-2023 en la reunión número 800-2023, realizada el viernes 24 de marzo de 2023 y dictaminó lo siguiente:

“Resultando que:

1. Por acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de octubre del 2022, se integró una Comisión Especial, adscrita a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, conformada por el M.Eng. Carlos Alvarado Ulloa, Director de la Escuela de Biología, la M.Sc. Laura Hernández Alpizar, Profesora de la Escuela de Química y M.Sc. Pablo Bonilla Siles, Gestor de Vinculación del Centro de Vinculación, con el propósito de que elaborara una propuesta para atender las consultas relacionadas con los artículos 12 (Rubros de proyección universitaria: incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial), t (Modelo industrial) u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados)) y 40 (Resultados protegidos por propiedad industrial) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” en el oficio CCP-C-086-2022.
2. La Comisión Especial entregó, mediante el oficio EB-082-2023, una propuesta de reforma de los artículos 12 (incisos r, t, u, v y w), 40 y 77 (incisos e, f, g y h del párrafo correspondiente a Proyección Universitaria) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” con un planteamiento explícito de los razonamientos y justificaciones que sustentan las modificaciones planteadas.

Considerando que:

1. La propuesta elaborada por la Comisión Especial está fundamentada en una detallada respuesta a las inquietudes planteadas en el oficio CCP-C-086-2022 y respaldada por el conocimiento en materia de propiedad intelectual de las personas que han formulado la propuesta.
2. Las propuestas de reforma planteadas por la Comisión Especial se valoran como oportunas, razonables y convenientes en cuanto permiten atender las consultas planteadas en el oficio CCP-C-086-2022 y guardan concordancia con los objetivos del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.
3. En el caso particular de la observación planteada en el oficio CCP-C-08-2022 sobre el artículo 40, en donde se indica que “Debe revisarse la disposición del puntaje ya que otorga 5 puntos con la presentación. No se consideró que la

presentación es para que el Registro Nacional la evalúe y la puede registrar o rechazar. Si se puntúa por solo presentarla se le estarían dando 5 puntos solo por el esfuerzo de presentarlo” la Comisión Especial ha señalado lo siguiente:

“Sobre el artículo 40 Resultados protegidos por propiedad industrial, efectivamente aparecen 5 modalidades: patente de invención, modelo de utilidad, modelo y diseño industrial (más adelante se recomienda el cambio a “modelo y dibujo industrial), obtención vegetal y sistema de trazado de circuitos integrados (más adelante se recomienda cambio a “Esquema de trazado de circuitos integrados”), en las cuales se otorga un puntaje (la mitad del puntaje total) con la presentación de la solicitud para obtener el derecho. También se aclara que, con excepción de las obtenciones vegetales, las solicitudes se presentan en Costa Rica ante el Registro Nacional, o en su defecto en otra oficina extranjera de propiedad intelectual competente. En el caso de obtenciones vegetales, la solicitud debe ser presentada ante la Oficina Nacional de Semillas o en su defecto, en otra oficina extranjera competente.

Por otro lado, es muy común que, desde el momento en que se hace la solicitud para obtención del derecho de las modalidades de propiedad intelectual mencionadas, ante la instancia correspondiente, se tarden en la mayoría de casos, varios años para resolver, pues se requiere realizar estudios de forma y fondo, además de que existe, especialmente en el Registro Nacional, una cola considerable de solicitudes. Dado el esfuerzo inicial y mérito académico realizado en todo el proceso de preparación de dichas solicitudes por parte del funcionario o funcionaria TEC, se considera adecuado el otorgamiento (en materia de carrera profesional) de la mitad del puntaje correspondiente a cada una de las modalidades de propiedad industrial en cuestión, con la presentación de la solicitud, sin espera de la resolución final por parte del Registro Nacional, la Oficina Nacional de Semillas (para obtenciones vegetales) o la oficina extranjera competente. Se considera además que, sin un derecho final otorgado, estos productos académicos que forman parte de la proyección universitaria pueden ser explotados comercialmente bajo otras estrategias, y que, con la presentación de las solicitudes para obtener el derecho, se realiza una divulgación científica que se suma al estado de la técnica en el área tecnológica correspondiente.

Debe tomarse en cuenta que, para presentar una solicitud para la obtención de un derecho de propiedad industrial, en alguna de las modalidades en cuestión y con la titularidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debe pasar por una serie de evaluaciones técnicas y administrativas a lo interno de la institución, lo cual garantiza un alto grado de calidad y de posibilidades de otorgamiento del derecho. Es decir, existen mecanismos para evitar la presentación de solicitudes triviales y de ahí que se haya contemplado en el Reglamento de Carrera Profesional, ese reconocimiento parcial por el hecho de presentar las solicitudes. Aunado a lo anterior, el otorgamiento de puntaje con la presentación de la solicitud constituye uno de los incentivos para que los investigadores trabajen más en temas de propiedad intelectual y transferencia de tecnología. También se considera que, dado los amplios tiempos que toma la evaluación de atestados para el reconocimiento a la interno de la institución para efectos de carrera profesional, existe la probabilidad que desde el momento en que se entreguen dichos atestados y el momento de resolución por parte de la Comisión de Evaluación Profesional, el estatus de una solicitud de propiedad industrial varíe de ser una solicitud a convertirse en un derecho otorgado, por lo que se debe considerar como justo y adecuado el reconocimiento del último estatus por parte de la Comisión de Evaluación Profesional. En otras palabras, se

recomienda considerar como un solo atestado, la valoración de una solicitud de reconocimiento de propiedad industrial, que tiene dos estatus: solicitada y otorgada, y que se permita actualizar dicho estatus en el periodo en que la Comisión de Carrera Profesional lo está tramitando.”

4. *Valorándose como razonable lo planteado por la Comisión Especial, según el texto consignado en el punto anterior, se hace necesario introducir una reforma en las “Normas para la aplicación del reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que quede explícito que el reconocimiento para el paso de categoría de la presentación de solicitudes para la obtención de un derecho de propiedad industrial, en alguna de las modalidades reconocidas en el reglamento, debe realizarse con la titularidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, siguiendo las evaluaciones técnicas y administrativas que se hayan establecido a lo interno de la Institución para esos efectos.*
5. *La reforma del artículo 54 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 14, del 15 de marzo de 2023, derogó tácitamente el artículo 23 de las “Normas para la aplicación del reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, razón por la que el artículo necesario que debe introducirse en las normas de aplicación, tal como se indica en el considerando anterior, podría sustituir al artículo 23.*

Se dictamina:

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:*
 - a. *Acoja positivamente la propuesta de reformas del artículo 1 (incisos r, s, t, u y w), 40 y 77 (incisos e, f, g y h del párrafo correspondiente a Proyección Universitaria), planteadas por la Comisión Especial creada según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, punto a. 1, y que ha sido formulada en el oficio EB-082-2023.*
 - b. *Reemplace el artículo 23 de las “Normas para la aplicación del reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” con el siguiente enunciado:*

El reconocimiento de la presentación de solicitudes para la obtención de un derecho de propiedad industrial, en alguna de las modalidades reconocidas en el Reglamento de Carrera Profesional, procederá cuando se haya realizado de manera que la titularidad sea del Instituto Tecnológico de Costa Rica y habiendo seguido las evaluaciones técnicas y administrativas que se hayan establecido a lo interno de la Institución para esos efectos.

La persona que haya presentado para reconocimiento una solicitud de derecho de propiedad intelectual, y que obtenga el estatus de derecho otorgado sin que la Comisión de Evaluación Profesional haya resuelto sobre su caso, podrá actualizarla de manera que se le asigne el puntaje completo por el rubro de propiedad intelectual correspondiente, sin que se le considere como una nueva solicitud.

Quien haya obtenido puntaje por la presentación de una solicitud de derecho de propiedad intelectual, y luego obtenga el estatus de derecho otorgado, podrá optar por el puntaje restante para completar el reconocimiento que establece el Reglamento para el tipo de propiedad intelectual que corresponda.
 - c. *Incorpore un transitorio XV al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” con el siguiente enunciado:*

Transitorio XIV

A las personas funcionarias que tengan en trámite solicitudes para paso de categoría, a la fecha en que adquiriera eficacia jurídica el acuerdo de reforma de los artículos 12 (incisos r, s, t, u y w), 40 y 77 (incisos e, f, g y h del párrafo correspondiente a Proyección Universitaria) de este

Reglamento, se les aplicará la reforma en tanto les beneficie, en caso contrario se les resolverá su caso con las disposiciones anteriores.

- d. Resolver que las reformas vistas anteriormente, no implican una reforma sustancial del cuerpo normativo, por cuanto se busca precisar el contenido de los artículos.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Institucional aprobar la reforma de los artículos 12 (incisos r, s, t, u y w), 40 y 77 (incisos e, f, g y h del párrafo correspondiente a Proyección Universitaria) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” que se consideren oportunas, pertinentes y razonables para atender los planteamientos del oficio CCP-C-086-2022, en el tema de reconocimiento de propiedad intelectual, para efecto del ascenso en las categorías que establece ese cuerpo normativo.
2. El dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, consignado en el resultando 10, permite atender de manera adecuada las consultas del oficio CCP-C-086-2022 y adecuar las “Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en forma concordante con las reformas indicadas en el considerando anterior.

SE ACUERDA:

- a. Reformar los artículos 12 (incisos r, s, t, u y w), 40 y 77 (incisos e, f, g y h del párrafo correspondiente a Proyección Universitaria) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para que su texto sea el siguiente:

Artículo 12 Rubros de Proyección Universitaria

Se considera proyección universitaria lo siguiente:

...

r. Modelo de Utilidad: toda nueva disposición o forma obtenida o introducida en herramientas, instrumentos de trabajo o utensilios conocidos, que permitan una mejor función o una función especial para su uso.

r.bis ...

s. Dibujo industrial: toda reunión de líneas o de colores bidimensional, que se aplica en el aspecto ornamental y estético de artículos de utilidad, y que puede ser reproducido por medios industriales.

Modelo industrial: toda forma plástica, asociada o no a líneas o colores, siempre que esa reunión o esa forma tridimensional, dé una apariencia especial a un producto industrial o de artesanía y pueda servir de tipo para su fabricación.

Obtención vegetal: nueva variedad vegetal desarrollada o descubierta y puesta a punto por obtentores o fitomejoradores y sujetas al otorgamiento de un derecho de obtentor.

t. ...

u. Esquema de trazado de circuitos integrados: Disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, al menos uno de los cuales es activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esta disposición tridimensional preparada para un circuito integrado por fabricar.

Artículo 40. Resultados protegidos por propiedad industrial

Cada resultado protegido por una modalidad de propiedad industrial que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, para su reconocimiento otorga los siguientes puntos:

Patentes de invención: 10 puntos.

Se otorgan 5 puntos con la solicitud de patente de invención presentada ante el Registro Nacional u oficina extranjera competente y 5 puntos con el

título de patente de invención otorgado. En caso de que la solicitud de patente de invención presentada, en el proceso, se transforme en una solicitud de modelo de utilidad y éste sea otorgado, se reconocen los 2 puntos restantes para completar los 7 puntos correspondientes al título de modelo de utilidad otorgado. En caso de que la solicitud de reconocimiento profesional se presente cuando el derecho de patente de invención haya sido otorgado, o incluso vencido, se otorgarán los 10 puntos totales.

Modelo de Utilidad: 7 puntos.

Se otorgan 4 puntos con la solicitud de modelo de utilidad presentada ante el Registro Nacional u oficina extranjera competente y 3 puntos con el título de modelo de utilidad otorgado. En caso de que la solicitud de reconocimiento profesional se presente cuando el derecho de modelo de utilidad haya sido otorgado, o incluso vencido, se otorgarán los 7 puntos totales.

Modelo industrial y dibujo industrial: 5 puntos.

Se otorgan 2 puntos con la solicitud de presentada ante el Registro Nacional u oficina extranjera competente y 3 puntos con el título otorgado. En caso de que la solicitud de reconocimiento profesional se presente cuando el derecho de modelo industrial o dibujo industrial haya sido otorgado, o incluso vencido, se otorgarán los 5 puntos totales.

Obtención vegetal: 10 puntos.

Se otorgan 5 puntos con la solicitud presentada ante la Oficina Nacional de Semillas u oficina extranjera competente y 5 puntos con el título de obtentor otorgado. En caso de que la solicitud de reconocimiento profesional se presente cuando el derecho de obtentor haya sido otorgado, o incluso vencido, se otorgarán los 10 puntos totales.

Secreto industrial o comercial: 5 puntos.

Se otorgan 5 puntos por el depósito de un secreto industrial o comercial. El interesado/a debe presentar una constancia emitida por el Centro de Vinculación

Esquema de trazado de circuitos integrados: 6 puntos.

Se otorgan 3 puntos con la solicitud presentada ante el Registro Nacional u oficina extranjera competente y 3 puntos con el título otorgado. En caso de que la solicitud de reconocimiento profesional se presente cuando el derecho de esquema de trazado de circuitos integrados haya sido otorgado, o incluso vencido, se otorgarán los 6 puntos totales.

Para reconocer los resultados protegidos por propiedad industrial, excepto el Secreto, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión un documento probatorio expedido por el Registro Nacional, la Oficina Nacional de Semillas (en caso de derechos de obtentor) u oficinas extranjeras competentes.

Para efectos de la evaluación de carrera profesional, se tomará en cuenta el estado vigente y actualizado del documento presentado, sea éste el estatus de solicitud o de otorgamiento, para las modalidades de propiedad industrial que aplique.

Artículo 77 Puntaje requerido en rubros seleccionados para ascender a las categorías de Profesional 3 (Profesor asociado) y Profesional 4 (Profesor catedrático)

Para el ascenso a las categorías de Profesional 3 (Profesor asociado) y Profesional 4 (Profesor catedrático) se requiere cumplir con un puntaje mínimo en alguno o algunos de los siguientes rubros:

Producción Universitaria

...

Proyección Universitaria

a. ...

b. ...

c. ...

d. ...

e. Dibujos industriales y modelos industriales

f. Secretos industriales y comerciales

g. Obtenciones vegetales

h. Esquemas de trazado de circuitos integrados

i. ...

j. ...

...

- b. Incorporar un artículo Transitorio XV al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, con el siguiente texto:

Transitorio XV

A las personas funcionarias que tengan en trámite solicitudes para paso de categoría, a la fecha en que adquiera eficacia jurídica el acuerdo de reforma de los artículos 12 (incisos r, s, t, u y w), 40 y 77 (incisos e, f, g y h del párrafo correspondiente a Proyección Universitaria) de este Reglamento, se les aplicará la reforma en tanto les beneficie, en caso contrario se les resolverá su caso con las disposiciones anteriores.

- c. Reemplazar el artículo 23 (derogado tácitamente anteriormente) de las “Normas para la aplicación del Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” con el siguiente enunciado:

Artículo 23

El reconocimiento de la presentación de solicitudes para la obtención de un derecho de propiedad industrial, en alguna de las modalidades reconocidas en el Reglamento de Carrera Profesional, procederá cuando se haya realizado de manera que la titularidad sea del Instituto Tecnológico de Costa Rica y habiendo seguido las evaluaciones técnicas y administrativas que se hayan establecido a lo interno de la institución para esos efectos.

La persona que haya presentado para reconocimiento una solicitud de derecho de propiedad intelectual, y que obtenga el estatus de derecho otorgado sin que la Comisión de Evaluación Profesional haya resuelto sobre su caso, podrá actualizarla de manera que se le asigne el puntaje completo por el rubro de propiedad intelectual correspondiente, sin que se le considere como una nueva solicitud.

Quien haya obtenido puntaje por la presentación de una solicitud de derecho de propiedad intelectual, y luego obtenga el estatus de derecho otorgado, podrá optar por el puntaje restante para completar el reconocimiento que establece el Reglamento para el tipo de propiedad intelectual que corresponda.

- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3304.

ARTÍCULO 9. Reforma del Artículo 8 del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.

(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: Reforma del Artículo 8 del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“2. Vida Estudiantil: Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.”

“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente, en su artículo 18:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...”

3. Los artículos 8, 9 y 11 del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” establece lo siguiente:

“Artículo 8

La selección de los(as) miembros(as) del Comité corresponderá al(la) Vicerrector(a) de la VIESA. Los(as) mismos(as) deberán pertenecer a los Departamentos respectivos de las especialidades involucradas en la prueba.”

“Artículo 9

El Comité estará integrado por cinco miembros(as). Deberá haber un(a) profesional en psicología y cuatro profesionales relacionados(as) con las especialidades que la prueba contemple.

En todos los casos, para formar parte del Comité se requiere laborar a tiempo indefinido para el ITCR y tener al menos dos años de experiencia en la especialidad requerida.”

“Artículo 11

Los(as) miembros(as) del Comité durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos. En caso de producirse una vacante, la sustitución se hará por un período completo.”

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles tuvo conocimiento del oficio CEA-VIESA 005-2023 del 10 de marzo del 2023, dirigido a la M. Ed. María Teresa Hernández

Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el que la Dra. Evelyn Agüero Calvo, Coordinadora del Comité de Examen de Admisión, le alerta sobre la pérdida de cuórum estructural del Comité por la falta de nombramiento de una persona profesora del área de verbal.

5. En la reunión No. 800 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, realizada el viernes 24 de marzo del 2023, se brindó audiencia a la M. Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, para tratar el tema de la ruptura del cuórum estructural del Comité de Examen de Admisión. En esta reunión la señora Vicerrectora indicó que ha enfrentado dificultades para encontrar a una persona profesional del área de verbal de la Escuela de Ciencias del Lenguaje que tenga disponibilidad para integrarse al Comité y señaló que continuaría con los esfuerzos para resolver la situación.
6. En la Sesión Ordinaria No. 3303 del miércoles 29 de marzo de 2023, fue presentada ante el pleno del Consejo Institucional, una propuesta por parte del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y el Mag. Randall Blanco Benamburg en la cual se propone reformar el Artículo 8 del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, de manera que su texto sea el siguiente:

“Artículo 8

La selección de los(as) miembros(as) del Comité corresponderá al(la) Vicerrector(a) de la VIESA. Los(as) mismos(as) deberán pertenecer a los Departamentos respectivos de las especialidades involucradas en la prueba.

Cuando por resolución justificada de la persona Vicerrectora de la VIESA, se considere que ninguna persona profesional de los respectivos Departamentos de las especialidades involucradas está en disposición o posibilidad de integrarse al Comité, se podrá seleccionar a una persona profesional en el área del examen de admisión en que exista la vacante que labore en otra instancia del Instituto o contratar a una persona profesional externa siguiendo los procedimientos institucionales, por un plazo máximo de un año, que puede ser extendido por lapsos similares de mantenerse las circunstancias que motivaron el nombramiento.”

7. En la reunión No. 801 realizada el viernes 31 de marzo de 2023, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la propuesta de modificación del Artículo 8 del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, presentada por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y el Mag. Randall Blanco Benamburg.
8. Mediante correo electrónico del día 11 de abril de 2023, la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, M.Ed. María Teresa Hernández, hizo llegar las siguientes recomendaciones para mejorar la redacción de la parte resolutive de la propuesta:

Artículo	Texto Actual	Texto propuesto
Art.8	La selección de los(as) miembros(as) del Comité corresponderá al(la) Vicerrector(a) de la VIESA. Los(as) mismos(as) deberán pertenecer a los Departamentos respectivos de las especialidades involucradas en la prueba.	La selección de los(as) miembros(as) del Comité corresponderá al(la) Vicerrector(a) de la VIESA. Los(as) mismos(as) deberán pertenecer a los Departamentos respectivos de las especialidades involucradas en la prueba. <i>Cuando por resolución justificada de la persona</i>

		<p>Vicerrectora de la VIESA, se considere que ninguna persona profesional de los respectivos Departamentos de las especialidades involucradas está en disposición o posibilidad de integrarse al Comité, se podrá seleccionar a una persona profesional en el área del examen de admisión en que exista la vacante que labore en otra instancia del Instituto o contratar a una persona profesional externa siguiendo los procedimientos institucionales, por un plazo máximo de un año, que puede ser extendido por hasta 3 lapsos similares de mantenerse las circunstancias que motivaron el nombramiento.</p>
Art. 9	<p>El Comité estará integrado por cinco miembros(as). Deberá haber un(a) profesional en psicología y cuatro profesionales relacionados(as) con las especialidades que la prueba contemple.</p> <p>En todos los casos, para formar parte del Comité se requiere laborar a tiempo indefinido para el ITCR y tener al menos dos años de experiencia en la especialidad requerida.</p>	<p>El Comité estará integrado por cinco miembros(as). Deberá haber un(a) profesional en psicología y cuatro profesionales relacionados(as) con las especialidades que la prueba contemple.</p> <p>En todos los casos, Para formar parte del Comité se requiere laborar a tiempo indefinido para el ITCR y tener al menos dos años de experiencia en la especialidad requerida. Se contemplará la excepción de uno o ambos de estos requisitos, cuando exista resolución justificada de la persona Vicerrectora de la VIESA.</p>
Art.11	<p>Los(as) miembros(as) del Comité durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos. En caso de producirse una vacante, la sustitución se hará por un período completo.</p>	<p>Los(as) miembros(as) del Comité durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos. En caso de producirse una vacante, la sustitución se hará por un período completo.</p>

		<i>Exceptuando los nombramientos contemplados en el artículo 8 de este reglamento, cuando exista resolución justificada de la persona Vicerrectora de la VIESA, en cuyo caso el periodo será de un año, prorrogable como máximo en 3 periodos hasta completar 4 años.</i>
--	--	--

CONSIDERANDO QUE:

1. La elaboración oportuna de la “Prueba de admisión”, con el sustento técnico requerido, y la adopción de una serie de decisiones asociadas al proceso de su aplicación y calificación, así como el desarrollo de estudios para recomendar la nota de corte y el peso porcentual de los diferentes componentes de la nota de admisión, requiere de decisiones colegiadas del Comité de Examen de Admisión que no pueden ser adoptadas mientras enfrente la ruptura del quórum estructural.
2. La aplicación y calificación oportuna de la “Prueba de admisión”, así como el establecimiento de la nota de corte y de los pesos de los componentes de la nota de admisión, constituyen elementos críticos del proceso de selección del estudiantado de nuevo ingreso.
3. El Consejo Institucional ha venido adoptando decisiones, y promoviendo la adopción de otras por parte de la Asamblea Institucional Representativa, orientadas a evitar que los órganos colegiados institucionales pierdan quórum estructural para minimizar el riesgo de que no puedan tomar decisiones válidas.
4. De manera consecuente con el planteamiento anterior, resulta necesario, oportuno, conveniente y razonable que se modifiquen los artículos 8, 9 y 11 del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” para minimizar el riesgo de que el Comité de Examen de Admisión pierda quórum estructural.

SE PROPONE:

- a. Reformar los artículos 8, 9 y 11 del “Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 8

La selección de las personas integrantes del Comité corresponderá a la persona Vicerrectora de la VIESA. Las mismas deberán pertenecer a los Departamentos respectivos de las especialidades involucradas en la prueba.

Cuando por resolución justificada de la persona Vicerrectora de la VIESA, se considere que ninguna persona profesional de los respectivos Departamentos de las especialidades involucradas está en disposición o posibilidad de integrarse al Comité, se podrá seleccionar a una persona profesional en el área del examen de admisión en que exista la vacante que labore en otra instancia del Instituto o contratar a una persona profesional externa siguiendo los procedimientos institucionales, por un plazo máximo de un año, que puede ser extendido por hasta 3 lapsos similares de mantenerse las circunstancias que motivaron el nombramiento.

Artículo 9

El Comité estará integrado por cinco integrantes. Deberá haber una persona profesional en psicología y cuatro personas profesionales relacionadas con las especialidades que la prueba contemple.

Para formar parte del Comité se requiere laborar a tiempo indefinido para el ITCR y tener al menos dos años de experiencia en la especialidad requerida. Se contemplará la excepción de uno o ambos de estos requisitos, cuando exista resolución justificada de la persona Vicerrectora de la VIESA.

Artículo 11

Las personas integrantes del Comité durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectas. En caso de producirse una vacante, la sustitución se hará por un período completo.

Cuando se trate de los nombramientos excepcionales mediante resolución justificada de la persona Vicerrectora de la VIESA según lo contemplado en el artículo 8 de este reglamento, el periodo de nombramiento será de un año, prorrogable como máximo en 3 periodos hasta completar 4 años.

- b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde solicita suspender la sesión por espacio de 10 minutos, con el fin de conversar algunos detalles de la propuesta con las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez somete a votación la moción para suspender la sesión por unos minutos y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:44 a.m.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 8:59 a.m.

El señor Randall Blanco Benamburg informa que, producto de la discusión y análisis realizado durante el receso, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles estimó conveniente retirar el punto 9. para analizar las observaciones que se recibieron por parte de la Vicerrectoría de Servicios Académicos y Estudiantiles, en la reunión de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles planificada para el viernes 14 de abril de 2023.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez somete a votación la moción para retirar el punto 9 “Reforma de los artículos 8, 9 y 11 del Reglamento de la Prueba de aptitud académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)* y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:01 a.m.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 9:53 a.m.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3304.

ARTÍCULO 10. Solicitud al Consejo de Investigación y Extensión para que formule una propuesta de “Políticas específicas de investigación y Extensión” acordes con las “Políticas Generales” vigentes y los acuerdos relacionados del IV Congreso Institucional. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

El señor Daniel Cortés Navarro presenta la propuesta denominada: Solicitud al Consejo de Investigación y Extensión para que formule una propuesta de “Políticas específicas de investigación y Extensión” acordes con las “Políticas Generales” vigentes y los acuerdos relacionados del IV Congreso Institucional, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

NOTA: Al ser las 9:55 a.m., se reincorpora a la sesión la señorita Abigail Quesada Fallas e informa que, se encuentra en la Oficina de la Federación de Estudiantes en el Campus Tecnológico Central.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Asamblea Institucional Representativa aprobó en la sesión extraordinaria AIR-99-2021, realizada el martes 16 de noviembre 2021, las Políticas Generales para el periodo 2022-2026.
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en los artículos 3 (incisos b y c), 29, 38 (inciso a) 42 (inciso g), 94 Bis 1 (inciso f), 95, 96, 99, 101 y 117, lo siguiente:

“Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

...

b. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.

c. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas.”

“Artículo 29

Para la ejecución de sus políticas específicas, el Instituto Tecnológico de Costa Rica tendrá cuatro Vicerrectorías: Docencia, Investigación y Extensión, Administración, y Vida Estudiantil y Servicios Académicos.”

“Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

- a. *Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción*

...”

“Artículo 42

Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:

...

g. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de políticas de investigación y extensión

...”

“ARTÍCULO 94 BIS 1

El proceso de planificación institucional es el conjunto de acciones sucesivas de estudio, discusión y análisis de información relevante, sobre el ambiente interno y externo, y sobre el desempeño institucional, realizadas por los órganos de decisión del Instituto, para definir la dirección que debe seguir la Institución, y propiciar que éste responda adecuadamente a la solución de los problemas prioritarios del país en el campo de su competencia, y que cumpla en forma eficaz y eficiente, con la misión para la cual fue creado.

El principal producto de este proceso es el Plan estratégico institucional, el cual consiste fundamentalmente, en la sumatoria de los productos de las diferentes etapas que lo constituyen, deberá ser formulado y aprobado, al menos, cada cinco años, y servirá de base para la formulación de los Planes anuales operativos que debe elaborar la administración.

Como resultado del proceso de planificación institucional se debe obtener la aprobación de los siguientes productos:

- a. *Misión del Instituto: está definida por la Ley Orgánica del ITCR*
- b. *Visión institucional: es formulada y aprobada por la Asamblea Institucional Representativa.*
- c. *Modelo Académico: es formulado y aprobado por la Asamblea Institucional Representativa.*
- d. *Ejes del Conocimiento Estratégicos: son formulados y aprobados por la Asamblea Institucional Representativa.*
- e. *Políticas generales: son formuladas y aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa.*
- f. *Políticas específicas: son formuladas por el Rector y aprobadas por el Consejo Institucional”*

“Artículo 95

El Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un marco de Políticas Institucionales, como complemento de sus principios, con el propósito de orientar la toma de decisiones de corto y mediano plazo, la evaluación y la rendición de cuentas.”

“Artículo 96

Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas:

- a. *Las Políticas Generales serán aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa y constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional*
- b. *Los procedimientos utilizados para aprobar, modificar o eliminar las Políticas Generales del Instituto, serán definidos por la Asamblea Institucional Representativa, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.*
- c. *Las Políticas Específicas, deben derivarse de las Políticas Generales y serán aprobadas por el Consejo Institucional, según los procedimientos establecidos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. Constituyen la base para la toma de decisiones de los ejecutivos y cuerpos colegiados.”*

“Artículo 99

El Consejo Institucional deberá aprobar anualmente las Políticas Específicas que deben usarse para orientar la elaboración y la ejecución de los Planes anuales operativos del Instituto.

Igualmente, el Consejo Institucional deberá aprobar los ajustes que corresponda a las políticas específicas cada vez que la Asamblea Institucional Representativa apruebe nuevas políticas generales o modifique las existentes.”

“Artículo 101

Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.”

“Artículo 117

La investigación y la extensión que se realicen en el Instituto responderán a políticas diseñadas con estricto apego a las necesidades del país.”

3. El “Modelo Académico” del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece, sobre la investigación y la extensión, lo siguiente:

“5. Sobre la investigación

En el Instituto Tecnológico de Costa Rica la investigación se considera la actividad fundamental del quehacer institucional y desarrollo académico, la cual, siguiendo un proceso sistemático y riguroso, permite la generación de conocimiento y la producción educativa, científica y tecnológica. Está orientada principalmente a la solución de problemas prioritarios del país y comprometida con el mejoramiento de

la calidad de vida del pueblo costarricense y la edificación de una sociedad más justa y solidaria. Para ello el Instituto Tecnológico de Costa Rica:

5.1 Caracteriza la investigación por:

- a. Su articulación e integración con la docencia y la extensión.
- b. Su articulación a través de programas interdisciplinarios.
- c. Su orientación a prever, atender y solucionar los problemas prioritarios del país, generando un impacto positivo en los aspectos económicos, sociales y ambientales.
- d. Su potenciación en mayor grado en los programas de posgrado.
- e. La participación de las y los estudiantes en su desarrollo.
- f. Su interdisciplinariedad (inter, intra, multi y transdisciplinariedad).
- g. Su interinstitucionalidad, promoviendo proyectos conjuntos con el sector externo.
- h. Su excelencia, certificada a través de un proceso de evaluación rigurosa tanto de sus métodos como de sus resultados.
- i. Su compromiso con la sostenibilidad ambiental.
- j. El desarrollo de tecnologías susceptibles de generar patentes y otras fuentes de protección intelectual.
- k. Su perspectiva regional.
- l. Su perspectiva de género.
- m. Su compromiso con el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- n. Su apego a códigos de ética.
- o. Su sometimiento a indicadores de pertinencia social, calidad, innovación y costo-beneficio ambiental.
- p. Su orientación a la equidad.

5.2 Tiene como marco orientador de las acciones para la investigación:

- a. Desarrollar la investigación en departamentos, escuelas y áreas académicas, articulada a través de programas y centros de investigación y enmarcada dentro de los ejes de conocimiento estratégicos y del modelo académico.
- b. Propiciar espacios que permitan el intercambio entre las disciplinas, a través de la flexibilidad y movilidad de los recursos y personas.
- c. Brindar nuevas opciones académicas interdisciplinarias en torno a proyectos de investigación.
- d. Fortalecer los programas de posgrado como promotores de la investigación que permiten una mayor generación y transferencia de conocimiento.
- e. Incrementar el presupuesto para estudios de posgrados de reconocida calidad que le permita a la institución incursionar satisfactoriamente en la actividad de la investigación.
- f. Generar alianzas con entes de reconocido prestigio, tanto a nivel nacional como internacional, que permitan cerrar la brecha de conocimientos, a través de su asimilación y transferencia.
 - g. Atraer a investigadores nacionales y extranjeros de alto nivel académico.
 - h. Fomentar la participación activa de los sectores estudiantil, docente y administrativo en las diferentes actividades de investigación.
 - i. Implementar los mecanismos necesarios con el fin de que el personal pueda contar y desarrollar destrezas y condiciones que le permitan incursionar satisfactoriamente en este campo.
 - j. Formar personal calificado de apoyo.
- k. Crear los mecanismos de soporte metodológico, búsqueda de financiamiento externo, oportunidades de capacitación y formación para coadyuvar con los académicos en realizar exitosamente actividades de investigación.
- l. Aumentar anualmente, en forma escalonada y creciente, los fondos institucionales para financiar la investigación.
- m. Diseñar un sistema de incentivos salariales y no salariales que estimule el desarrollo permanente de las labores de investigación.

- n. *Garantizar los medios para divulgar y transferir los resultados de la investigación a los sectores de interés.*
- o. *La búsqueda de fuentes de financiamiento internas y externas.*
- p. *Promover la incorporación del ITCR en redes de investigación regionales e internacionales.*
- q. *Un sistema de seguimiento que permita evaluar su impacto*
- r. *El asesoramiento y acompañamiento en temas de protección de propiedad intelectual, transferencia, valoración y negociación tecnológicas.*
- s. *Asegurar los recursos institucionales necesarios para el desarrollo de la investigación.*
- t. *Articular sistemáticamente la investigación con procesos de innovación, emprendimiento y licenciamiento para la transferencia tecnológica.*
- u. *En el proceso de aprobación de una propuesta de proyecto de investigación tendrá la misma relevancia que su evaluación evidencie potencial de contribuir a la solución de problemas concretos y relevantes para la sociedad costarricense (sectores sociales, sector productivo o gobierno) o de generar conocimiento susceptible de publicación en revistas indexadas de alto impacto, sin que sea necesario que deba cumplir con ambos criterios.*

...

7. Sobre la extensión

La extensión es la actividad mediante la cual el Instituto Tecnológico de Costa Rica pone al alcance de la sociedad los conocimientos científicos-tecnológicos y otras manifestaciones culturales, a la vez que aprende, se enriquece en esa relación y retroalimenta su quehacer.

El conocimiento debe ser una construcción dialéctica entre los aportes de los diferentes actores, las ciencias y la tecnología.

Está orientada principalmente a la atención y solución de los problemas prioritarios del país y comprometida a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense.

El Instituto por medio de la extensión asimila, adapta y genera en forma sistemática y continua, el conocimiento científico, técnico, tecnológico y cultural necesario para un desarrollo humano integral y justo.

Para ello el Instituto Tecnológico de Costa Rica:

7.1 Caracteriza la extensión por:

- a. *Su interdisciplinariedad (inter, intra, multi y transdisciplinariedad).*
- b. *Su interinstitucionalidad, promoviendo proyectos conjuntos con el sector externo.*
- c. *Su orientación a atender y solucionar los problemas prioritarios del país generando un impacto positivo en los aspectos económicos, culturales, sociales y ambientales.*
- d. *Su influencia en el proceso de cambio enriqueciendo la sociedad con valores y conocimientos, conservando manifestaciones culturales y artísticas de carácter local y regional.*
- e. *El acercamiento de los beneficios de la educación, la investigación, la cultura, el arte, el deporte y la recreación a los sectores sociales de su entorno.*
- f. *Difundir y transferir conocimiento científico, técnico, tecnológico y cultural en general.*
- g. *Su vinculación con el sector externo en sus ámbitos formales e informales (sectores como asociaciones, cámaras, organizaciones gubernamentales y privadas, así como sociedad civil.*
- h. *Su excelencia, garantizada por medio de un proceso de evaluación, impacto social en sus métodos y resultados.*
- i. *Su articulación e integración con la docencia y la investigación.*
- j. *Fortalecer los programas de voluntariado y de extensión.*

- k. La participación de las y los estudiantes en su desarrollo.*
- l. Su compromiso con la sostenibilidad ambiental.*
- m. Su perspectiva de equidad, género, derechos humanos, diversidad y cultural.*
- n. Su orientación a la equidad.*
- o. Su compromiso con el mejoramiento de la calidad de vida de la población*
- p. Su apego a códigos de ética.*
- q. Su sometimiento a indicadores de pertinencia social, ambientales, culturales, sociales y económicos.*
- r. Su orientación al empoderamiento de los grupos meta, para la apropiación y sostenibilidad en el tiempo de los resultados de la extensión.*
- s. Su naturaleza dialógica entre los diferentes actores que participen en ella.*

7.2 Tiene como marco orientador de las acciones para la extensión:

- a. Promover una extensión guiada por su pertinencia social, estableciendo mecanismos bidireccionales y dialécticos entre los diferentes actores que participen en ella.*
- b. Implementar en el personal la sensibilización y destrezas necesarias para incursionar satisfactoriamente en la actividad de la extensión.*
- c. Fomentar la participación activa de los sectores estudiantil, docente y administrativo en las diferentes actividades de extensión, así como, de organizaciones y sociedad civil.*
- d. Contar con una estrategia que promueva, coordine y articule en forma sistemática, continua y permanente las actividades de extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la sociedad, incluyendo al menos los siguientes elementos:*
 - 1. Está enmarcada dentro de áreas temáticas estratégicas y se realiza desde las escuelas, departamentos, programas y centros de investigación y extensión.*
 - 2. La búsqueda de fuentes de financiamiento internas y externas.*
 - 3. Un sistema de seguimiento que permita evaluar su impacto y la satisfacción de los beneficiarios, así como, el grado de satisfacción de sus beneficiarios.*
 - 4. El incremento constante de la capacidad de gestión por parte de los prestatarios de servicios del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
 - 5. El asesoramiento y acompañamiento en temas de protección de propiedad intelectual, transferencia, valoración y negociación tecnológicas.*
 - 6. La creación y mantenimiento de incentivos que estimulen una mayor participación de las personas en las actividades de extensión.*
 - 7. La comunicación y la transferencia de conocimiento.*
 - 8. Promover la incorporación de la comunidad de investigación en redes regionales e internacionales.*
 - 9. Generar alianzas con organizaciones o grupos sociales que permitan una democratización del conocimiento.*
- e. Desarrollar la extensión en departamentos, escuelas y áreas académicas, articulada a través de programas y centros de investigación y extensión y enmarcada dentro de los ejes de conocimiento estratégicos y del modelo académico.*
- f. Propiciar espacios que permitan el intercambio entre las disciplinas, a través de la flexibilidad y movilidad de los recursos y personas.*
- g. Promover la temática de la extensión en los planes de estudio*
- h. Formar personal calificado de apoyo sensibilizados en los procesos de extensión.*
- i. Crear los mecanismos de soporte metodológico, búsqueda de financiamiento externo, oportunidades de capacitación y formación para*

coadyuvar con los académicos en realizar exitosamente actividades de extensión.

j. Asegurar los recursos institucionales necesarios para el desarrollo de la extensión.

k. Diseñar un sistema de incentivos salariales y no salariales que estimule el desarrollo permanente de las labores de extensión.

l. Articular sistemáticamente la extensión con procesos de innovación, emprendimiento y licenciamiento para la transferencia, acceso, adaptación tecnológica.

m. La pertinencia social de una propuesta de proyecto de extensión será el elemento de mayor relevancia para su aprobación.”

4. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 2075, Artículo 15, del 12 de agosto de 1999, las “Políticas de investigación y extensión”.
5. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión No. 2090, Artículo 10 B, celebrada el 11 de noviembre de 1999, las “Orientaciones Institucionales para la Investigación y la Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
6. La “Guía para la gestión interna de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, aprobada por el Consejo de Investigación y Extensión, contiene una sección titulada “Orientaciones de la investigación y la extensión en el TEC”.
7. El artículo 92 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:
“Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante. Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.”
8. La Dra. Martha Calderón Ferrey informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-602-2019, firmado el 04 de octubre de 2019, que el IV Congreso Institucional aprobó, en el marco de la ponencia “Marco político y estratégico para la investigación sociocultural y educativa en el ITCR”, lo siguiente:

“EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:

En relación con la INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y SOCIOCULTURAL

1. **Ordenar, tanto a la Asamblea Institucional Representativa, en las próximas políticas generales, como al Consejo Institucional, en las políticas específicas, incorporar el desarrollo de la investigación educativa y la sociocultural en las políticas y orientaciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), con el fin desarrollar la generación, adaptación, incorporación y comunicación del conocimiento educativo y sociocultural orientado a lograr la excelencia en la formación de profesionales mediante la integración de la investigación educativa y la sociocultural con la enseñanza y el servicio a la sociedad, además de la generación de capacidades vinculadas a la investigación educativa y sociocultural por medio de la gestión de la capacitación desarrollada desde el Departamento de Recursos Humanos y el Centro de Desarrollo Académico.**

...”

9. El artículo 39 del Reglamento del IV Congreso Institucional, establece lo siguiente:
*“Artículo 39 Seguimiento y control de acuerdos del plenario
Una vez recibido el informe del Congreso, el Consejo Institucional y la Rectoría de acuerdo con sus respectivas competencias, deberán realizar los planes de acción para implementar los acuerdos del Congreso.*

El período para realizar dichos planes no podrá sobrepasar los tres meses calendario a partir de la fecha de recepción de ese informe del Congreso. Esos planes deberán ser ejecutados en un plazo no superior a un año calendario.

Corresponderá a la Asamblea Institucional Representativa, mediante su Directorio, supervisar el cumplimiento de los planes de acción del Consejo Institucional y de la Rectoría sobre las resoluciones del IV Congreso, asimismo, el Consejo Institucional y la Rectoría deberán rendir informe detallado del seguimiento y del cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso ante la Asamblea Institucional Representativa.

Este reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica y deroga cualquier otra disposición reglamentaria que se le oponga.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Las “Políticas de investigación y extensión” y las “Orientaciones Institucionales para la Investigación y la Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, mencionadas en los resultandos 4 y 5, respectivamente, deben ser ajustadas a la luz de las Políticas Generales vigentes, tal como ordena el artículo 99 del Estatuto Orgánico.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del Estatuto Orgánico, existe obligación de que se desarrolle un proceso encaminado a ajustar las políticas específicas de investigación y extensión a las “Políticas Generales” aprobadas para el periodo 2022-2026. No obstante, tanto el conjunto de “Políticas de investigación y extensión” que comparte el mismo contenido de las “Orientaciones Institucionales para la Investigación y la Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, fueron aprobadas hace muchos años (1999), en momentos en que el Instituto no contaba con el “Modelo Académico” aprobado, ni se había establecido la figura de los “Ejes de conocimiento estratégicos”, razones por las que el ajuste que ordena el artículo 99 del Estatuto Orgánico al nuevo conjunto de Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-99-202, debe hacerse mediante la formulación de una propuesta de “Políticas Específicas de investigación y extensión”, responsabilidad que puede encargarse al Consejo de Investigación y Extensión, al amparo del artículo 42, inciso g, del Estatuto Orgánico.
3. La propuesta de “Políticas específicas de investigación y extensión”, y el acuerdo que finalmente adopte el Consejo Institucional para establecerlas, deben respetar los acuerdos del Congreso Institucional, al ser vinculantes sus acuerdos por disposición del artículo 92 del Estatuto Orgánico. Por tanto, la propuesta de “Políticas específicas de investigación y extensión” debe enmarcarse en las disposiciones sobre investigación y extensión contenidas en el “Modelo Académico”, reseñadas en el resultando 3 e incorporar el acuerdo del IV Congreso Institucional consignado en el resultando 8.

SE ACUERDA:

- a. Encomendar al Consejo de Investigación y Extensión la formulación de un conjunto de “Políticas específicas de investigación y extensión”, en el marco de las “Políticas Generales” del periodo 2022-2026 aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, las disposiciones del “Modelo Académico” para la investigación y la extensión y que incorpore explícitamente el desarrollo de la investigación educativa y la sociocultural, tal como ordenó el IV Congreso Institucional.
- b. Establecer el 30 de octubre del 2023 como fecha máxima para la entrega de la propuesta indicada en el punto anterior.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente

interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3304.

ARTÍCULO 11. Resolución sobre el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención del oficio DP-106-2020). (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Saúl Peraza Juárez presenta la propuesta denominada: Resolución sobre el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”*

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El artículo 92 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.”

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

“...”

4. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-609-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

“Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el Lunes 12 de agosto de 2019, se somete a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: MODELO DEL SISTEMA DE POSGRADOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, cuya exposición estuvo a cargo del Dr. Roel Campos. La propuesta fue sometida a votación con un quorum 324 congresistas presentes y obtuvo la siguiente votación: 199 votos a favor, 73 en contra y 52 abstenciones de las cuales 27 se reciben como tales y 25 corresponden a votos no emitidos.

Se verifica que el número de votos registrados alcanzó el 92,28% del quórum presente en el momento de la votación y se declara aprobada en los siguientes términos: ...”

5. La parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-609-2019 consiste en lo siguiente:

“...”

1. Crear una comisión que elabore las propuestas requeridas. Estará integrada por:

- a. Director de Posgrado o su representante en efecto.*
- b. Dos miembros del Consejo de Posgrado*
- c. Un estudiante asignado por la FEITEC*
- d. Vicerrector de Docencia o su representante en efecto.*
- e. Vicerrector de Investigación o su representante en efecto.*

2. Dicha comisión tiene como funciones modificar y elaborar propuestas sobre la estructura organizativa y normativa del ITCR que permita a los posgrados:

- a. La inserción en los sistemas y procesos actuales con influencia de recursos humanos, financieros, admisión y registro, entre otros.*
- b. La definición de un modelo mixto de recursos que aplique a programas de posgrado profesionales y académicos permitiendo que en la práctica se implemente el reconocimiento institucional de los posgrados en el ITCR y facilite la incorporación de los posgrados en la carga académica asignada a los profesores.*
- c. La operación en conjunto de los programas por medio de la Dirección de Posgrados, compartiendo recursos, líneas de formación base, proyectos estudiantiles, investigaciones y en aquellas otras áreas que se estime conveniente.*

3. Otorgar un plazo de 6 meses para presentar ante el Consejo Institucional o ante el Directorio de la AIR para que sean sometidas a discusión y aprobación las propuestas de modificación requeridas en el punto 2.

“...”

6. La Comisión integrada por el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, según el punto a del resultando anterior, quedó conformada por las siguientes personas:

“...”
Dr.-Ing. Teodolito Guillén Jirón
Dra. Carmen Elena Madriz Quirós
Dr. Rooel Campos Rodríguez
Lic. Alex Fernando Alvarado Hidalgo
Dr. Ricardo Starbird Pérez
M.Sc. Jorge Chaves Arce

Director de la Dirección de Posgrado
Integrante del Consejo de Posgrado
Integrante del Consejo de Posgrado
Estudiante por parte de FEITEC
Representante del Vicerrector de Docencia
Vicerrector de Investigación y Extensión”

7. En el oficio DP-106-2020 del 20 de agosto del 2020, emitido por el Dr. Teodolito Guillén Jirón, y dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se indica lo siguiente:

“Sirva la presente para enviarle la Propuesta del Sistema de Posgrado preparada por la comisión nombrada por el IV Congreso Institucional y que estuvo compuesta por:

- El Director de la Dirección de Posgrado: Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón*
- Dos miembros del Consejo de Posgrado: Dra. Carmen Elena Madriz Quiros y Dr. Rooel Campos Rodriguez;*
- El estudiante por parte de FEITEC: Lic. Alex Fernando Alvarado Hidalgo;*
- Representante del Vicerrector de Docencia: Dr. rer. nat. Ricardo Starbird Perez*
- Vicerrector de Investigación: MSc. Jorge Chaves Arce*

Esta propuesta es presentada en dos documentos:

- Propuesta del Sistema de Posgrado que resume las principales propuestas para el Consejo Institucional*
- Base de la Propuesta del Sistema de Posgrado que describe los insumos que dieron origen a esta propuesta*

La propuesta es entregada de esta manera dado que el plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó, sobre la ponencia “Modelo del sistema de posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, entre otras disposiciones, la siguiente:

“Otorgar un plazo de 6 meses para presentar ante el Consejo Institucional o ante el Directorio de la AIR para que sean sometidas a discusión y aprobación las propuestas de modificación requeridas en el punto 2.”

Se es consciente de que el periodo de los seis meses ya venció, sin embargo, dadas las circunstancias atípicas ocasionadas por la pandemia y el complejo análisis que correspondió el estudio de un modelo de Sistema de Posgrado en el TEC, abogamos al recibimiento de esta propuesta antes del cumplimiento de los tres meses posterior al periodo otorgado.

Esta propuesta es presentada inicialmente a la Comisión de Asuntos Académicos y estudiantiles para su análisis y en caso de requerirse puedo dar más detalles por el medio que el CAAE considere más pertinente y así poder posteriormente analizarlo en el Consejo Institucional.

...”

8. Los considerandos de la “Propuesta del Sistema de Posgrado que resume las principales propuestas para el Consejo Institucional”, presentada mediante el oficio DP-106-2020, son los siguientes:

“...”

1. Los Programas de Posgrados existían anterior a la creación de la Dirección en Sesión Extraordinaria N°2826 del Consejo Institucional, y esto provocó una falta de claridad en la estructura y falta de articulación con los otros departamentos y escuelas, generando algunas consecuencias como:

- a. Una percepción de desvinculación de los Programas de Posgrados como parte del TEC a nivel interno de la institución y asociando su identidad a la FundaTEC.*
- b. Mercadeo desvinculado con las pautas del TEC, dadas las necesidades de promoción que tiene los posgrados por su condición de autosostenibles, provocando hacer publicidad por su cuenta o el uso de promotores, así como una duplicación de labores.*
- c. No hay estandarización especial para los datos de registros y admisión por lo que no coinciden los datos del Departamento de Admisión y Registro con las métricas de los Programas de Posgrados.*
- d. No existe un mecanismo a nivel normativo, ni a nivel de sistemas, que permita la recepción de los documentos de los estudiantes de manera digital. Por ende, se solicitan documentos digitales por parte de los*

- Programas de Posgrados para gestionar las admisiones y se trabaja con base a excepciones con Registro, como una forma de lidiar con este inconveniente y resolver la necesidad de formación de los estudiantes de zonas más alejadas.*
- e. Se presenta el desafío por la atracción de profesores (internos como externos a la institución), esta es una situación que se presenta dado que algunos profesores internos al TEC no imparten lecciones a nivel de posgrados por diferentes razones: no tienen el grado o experiencia requerida, no tienen el tiempo suficiente para impartir los cursos, o bien no tienen interés.*
 - f. Hay una falta de claridad en el ordenamiento de las Unidades de Posgrado y Áreas Académicas y esto genera que las decisiones de la Dirección de Posgrado sean poco vinculantes.*
- 2. Las funciones y procesos ligados a la Dirección de Posgrados, los Coordinadores de Posgrados, las Unidades de Posgrados de las Escuelas y las Áreas Académicas de Posgrados, se basan principalmente a los siguientes documentos:*
- a. DP-176-2018 Coordinadores “Acuerdo Lineamientos Funcionamiento Áreas Académicas y Unidades de Posgrado”*
 - b. Gaceta357_ 2013 “Creación de la Dirección de Posgrado”*
 - c. Guía para la gestión interna de la investigación y extensión*
 - d. Estatuto Orgánico*
- 3. La asignación de cargas está funcionando según indicó la Vicerrectoría de Docencia en el memo ViDa 531-2019 “Directrices para la oferta de cupos y preparación de planes de trabajo para periodos semestrales” en el cual se indica que es necesaria la aprobación de la Vicerrectoría de Docencia para desarrollar actividades especiales y las actividades.*
- 4. Con respecto al cálculo de las Cargas Académicas, la Comisión Organizativa para el Desarrollo de la Propuesta del Sistema de Posgrado envió el memo DP-068-2020 del 17 de junio 2020, a la Comisión de Asuntos Académicos para conocer el estado de avance en el que se encuentra la Propuesta de Reglamento para el Cálculo de la Carga del Profesor en el TEC, a partir del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el TEC”. Y que, la Comisión de Asuntos Académicos en memo SCI-697-2020 del 29 de junio 2020, indicó que: el tema ya se había analizado en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se determina que existen algunos aspectos que debe definir la administración, por lo que, se devolvió la propuesta a la administración.*
- 5. Es necesario un plan de revisión integral sobre los estudios de posgrados, bajo las formaciones y definiciones de CONARE, según el documento de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores: “Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal”, donde la categorización de los grados el tercer nivel que corresponde a Posgrado, incluyen: Especialidad, Maestría, Doctorado y Cursos de Posgrados; puesto que las especialidades que están siendo dictadas actualmente en el TEC no son programas de posgrado formalmente constituidos.*
- 6. En la Sesión Extraordinaria del Consejo de Posgrado del 6 febrero 2020 (Acta DP-02-2020) se retomó la discusión sobre la necesidad de tener procedimientos que justifiquen de forma cuantitativa y cualitativa la pertinencia de la apertura, cambio y cierre de posgrados, pues la justificación y determinación de cómo se proveerá el recurso humano es sumamente importante ya que esto puede tener efectos en la sostenibilidad de los programas.*

7. Los procesos de creación y cierre de programas ambos procesos se encuentran regulados en la siguiente normativa:

Inciso 4 del Artículo 70 Bis del Estatuto Orgánico del TEC, el cual indica:

“Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado”

Objetivo 6 y sus funciones del Acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Extraordinaria No. 2826 Creación de la Dirección de Posgrado a partir de la Unidad de Posgrado, donde se señala:

La Dirección asesorará a las Escuelas del TEC en coordinación con la ViDa, con la Dirección de Proyectos de la VIE y el CEDA la creación o modificación de sus programas de posgrado, para crear énfasis académicos orientados a la investigación en los mismos, e introducir la investigación aplicada en sus programas profesionales

8. La Comisión Organizativa para el Desarrollo de la Propuesta del Sistema de Posgrado en la sesión N° 4 del 23 de enero 2020, manifestó que hace falta darle capacidad a los programas para que puedan migrar a programas virtualizados y definir el grado de virtualización más adecuado, entendida como una herramienta se puede implementar dentro de una propuesta educativa, que ha sido previamente diseñada para desarrollarse en una modalidad con grado de virtualización.

9. Si bien los Programas de Posgrados del TEC tienen experiencia acumulada en impartir sus lecciones con algún grado de virtualización. El reciente acontecimiento de la pandemia del COVID-19 ha puesto sobre la mesa la importancia que tiene la virtualización en la educación superior y esto ha planteado a la Dirección de Posgrado y los Programas de Posgrado de TEC el desafío de acelerar dicho proceso de virtualización.

10. Referente a las sedes, los Coordinadores han logrado posicionar los posgrados en diferentes puntos del país, teniéndose presencia no solamente en la Gran Área Metropolitana sino también en las Regiones Huetar Norte y Región Huetar Atlántica, con el Campus Local de San Carlos y el Campus local de Limón; así como en otros puntos como San Ramón, Liberia y Alajuela (tanto en el Centro Académico como en la Zona Franca Coyoil). Por su parte, la Dirección de la Sede Alajuela junto con la Dirección de Posgrado presentó a la Rectoría el documento de Propuesta de la Sede Universitaria TEC en Coyoil, Alajuela. Está propuesta incluye posgrados y grados del TEC, la cual pretende fortalecer la vinculación de la academia con el sector productivo. Por otro lado, se trabaja con funcionarios de la Sede de Limón en la fase conceptual de un centro de innovación y emprendimiento en la Provincia de Limón.

11. Los programas de posgrado son parte integral de la educación superior ofrecida por el Instituto Tecnológico de Costa Rica pero las condiciones presupuestarias institucionales hacen difícil atender las necesidades financieras de estos programas. Por lo cual se han creado programas autofinanciados y que se encuentran bajo la administración financiera descentralizada (vía FundaTEC); además, de aquellos subvencionados cuya administración financiera se realiza vía institucional (TEC).

12. En junio del año 2018 el Consejo Institucional, a propuesta de la Unidad de Posgrados, acordó crear el Fondo Solidario de Posgrados y reducir los porcentajes que se cargan sobre los programas, lo cual significó un avance importante pero insuficiente para fortalecer la actividad de los posgrados vía FundaTEC.

13. Se creó una Comisión especial para el tema Vinculación FUNDATEC por parte de la Comisión de Posgrados en su sesión ordinaria Sesión Ordinaria DP-02-2020 del 6 de febrero 2020, con el objetivo de realizar una revisión de los principales documentos base para la vinculación de las actividades del TEC

con la coadyuvancia de la FUNDATEC y una propuesta de mejora de dichos documentos, además de mejoras en aspectos operativos relacionados con esta vinculación

14. A partir de la revisión realizada por la Comisión especial para el tema Vinculación FUNDATEC, la Comisión Organizativa para el Desarrollo de la Propuesta del Sistema de Posgrado consideró de especial interés integrar a este documento los siguientes componentes y descripción:

a. *Componente de retención del costo administrativo: No hay un apoyo administrativo financiero sustancial que justifique ante los Programas de Posgrado una carga impositiva del 6% sobre el ingreso, dado que la dedicación de recursos en la administración financiera no es equivalente a la parte de gestión de todo lo que implica un programa de posgrado (diseño y actualización curricular, búsqueda y selección de profesores con alto perfil, planificación y puesta en marcha del mercadeo de los programas, procesos de autoevaluación y seguimiento de estudiantes, entre otra labores importante para el buen funcionamiento del programa).*

b. *Componente control en base al efectivo y la liquidez: En relación al Artículo 26 Sobre el presupuesto, del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, se indica que:*

“El presupuesto de las acciones de vinculación externa deberá formularse de acuerdo con el formato establecido por la FUNDATEC para tal efecto y será controlado mediante informes de ejecución presupuestaria mensuales enviados al coordinador respectivo y al superior jerárquico de la unidad operativa”

Este aspecto es muy relevante, porque exige que el control de los proyectos debe ser presupuestario como corresponde y no como actualmente se hace que es controlando el saldo de caja

c. *Componente carga impositiva sobre el ingreso: En el Artículo 32 “Porcentajes de los fondos y aplicaciones”, del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC aplica como retenciones los porcentajes asociados a los fondos FDI, FDU y Costo Administrativo sobre los ingresos de los programas de posgrado. Esta forma de cálculo impacta sobre los costos directos de dichos proyectos y representa un costo muy elevado para la operación de los programas, restringiendo la apertura de nuevas cohortes especialmente en zonas fuera del GAM. Como consecuencia de lo anterior la calidad educativa puede verse afectada, a razón de que la sostenibilidad financiera depende de mantener los puntos de equilibrio por lo que en aras de alcanzar dicho equilibrio en ocasiones los programas se ven obligados a flexibilizar los requisitos de acceso para la aceptación de estudiante. Aunado a esto, hay que tomar en cuenta el desafío que representa la población a que van dirigidos algunos programas, donde el estudiante que busca estas maestrías es recurso humano especializado y la demanda no es masiva.*

d. *Componente sobre el aporte de los Programas administrados financieramente vía TEC al Fondo Solidario: Según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3078, el Fondo Solidario de Posgrado está destinado a “fortalecer proyectos que no es posible financiar por medio del Fondo de Fortalecimiento de Posgrado y Extensión actual que destina el TEC. Entre estos se puede mencionar que los cursos conjuntos entre programas, subsidio a los programas de menor demanda, pero de prioridad para el país para llegar a su punto de equilibrio, internalización y virtualización de los programas, participación en pasantías y congresos de estudiantes; así*

como el apoyo de editores científicos para convertir las tesis en artículos científicos publicables

15. En el periodo anterior de la Dirección de Posgrados (2015 al 2018), se realizó un estimado sobre el costo que implica trasladar los posgrados profesionales que son administrados financieramente por FUNDATEC a ser administrados en su totalidad por el TEC. Dicho estimado del costo total anual ascendía a ₡6.689.780,02 de colones, de los cuales ₡2.991.923,41 correspondían a plazas, según se muestra:

RESUMEN DE COSTOS	Monto
Costo de plazas (CURSOS Y TESIS)	₡2.991.923,41
Costo Administrativo	₡1.227.360,60
Costo Operativo (40% del total de gastos)	₡2.470.496,01
Total	₡6.689.780,02
Numero total de estudiantes de Posgrado	1150
Costo por estudiantes	₡5.817.200,00

Fuente: Análisis financiero para valorar el traslado de los Programas de Posgrados administrados por FUNDATEC a la Administración TEC. Julio 2017

16. El monto de los fondos FEES asignados a la Dirección de Posgrados a través de la Vicerrectoría de Investigación, bajo la figura de Fondo de Fortalecimiento de la Extensión y Posgrados, se utilizan para el financiamiento de becas mediante dos partidas presupuestarias: las Actividades Estudiantiles en el Exterior y las becas "Estudiante Asistente Especial de Investigación de Posgrado". Este último rubro tiene como objetivo fortalecer los proyectos de investigación y promover la producción científica y tecnológica en los estudiantes (esta es una figura similar al "Research Assistant"), dado que participan en proyectos de investigación o extensión inscritos en la VIE.
17. Se está presentando una problemática en la atracción de estudiantes con el perfil requerido para poder asignar las becas de posgrados, debido a que el estudiante se le presenta una disyuntiva al valorar el costo de oportunidad de aceptar la beca o ingresar al mercado laboral.
18. Se presenta la situación de estudiantes que son becados y que aceptan contrataciones dentro del TEC para impartir lecciones y poder cubrir sus necesidades. Esto conlleva a que dejen de lado las labores de investigación o formación de posgrado por las cuales fue asignada la beca. En un segundo plano a esta problemática, se encuentra la generación de endogamia académica frente a la necesidad por absorber el mejor recurso humano para el relevo docente en la academia.
19. En lo que concierne a la Dirección de Posgrados se han tomado algunas medidas, como restringir en los contratos de los becarios la cantidad de cursos que pueden impartir para mantener la beca y no afectar su rendimiento ni su desempeño en los proyectos de investigación VIE, en los cuales son asignados. Además, se incorporó una declaración jurada de las horas dedicadas al proyecto de investigación al que brindan asistencia.
20. El Estatuto Orgánico en sus Artículos 50, 50 Bis, 59-Bis 1 Bis, 70 Bis, señala la normativa para la conformación de la representación estudiantil ante diferentes órganos colegiados del TEC. Sin embargo, la representación estudiantil de la FEITEC ha sido un tema que ha puesto a discusión en el Consejo de Posgrado, dado que no existe un procedimiento claro de nombramiento de esta representación de estudiantes de posgrado en los Consejos de Unidad de Posgrado, Consejo de Área Académica de Posgrado ni en el mismo Consejo

de Posgrado. Una de las razones de esto es la ausencia de una asociación de estudiantes de posgrados formalmente constituida y asociada a la FEITEC.

21. Hay un incumplimiento de los fines y objetivos a los que se aboca la FEITEC en el Artículo 9 de su estatuto orgánico al desproteger a los estudiantes de posgrado de los derechos que le confiere la matrícula que pagan los estudiantes de maestría (¢24.960,00 en el 2020) y de doctorado (¢22.735,00 en el 2020) y que incluyen un porcentaje que se destina a la FEITEC.
...”

9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 801-2021, realizada el 31 de marzo del 2023, la propuesta presentada mediante el oficio DP-106-2020 y dictaminó así:

“Resultando que:

1. El IV Congreso Institucional aprobó la ponencia denominada “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, acuerdo que fue comunicado al Consejo Institucional mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-609-2019.
2. La parte resolutive del acuerdo del IV Congreso Institucional sobre la ponencia “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, establece lo siguiente:
 1. Crear una comisión que elabore las propuestas requeridas. Estará integrada por:
 - a. Director de Posgrado o su representante en efecto.
 - b. Dos miembros del Consejo de Posgrado
 - c. Un estudiante asignado por la FEITEC
 - d. Vicerrector de Docencia o su representante en efecto.
 - e. Vicerrector de Investigación o su representante en efecto.
 2. Dicha comisión tiene como funciones modificar y elaborar propuestas sobre la estructura organizativa y normativa del ITCR que permita a los posgrados:
 - a. La inserción en los sistemas y procesos actuales con influencia de recursos humanos, financieros, admisión y registro, entre otros.
 - b. La definición de un modelo mixto de recursos que aplique a programas de posgrado profesionales y académicos permitiendo que en la práctica se implemente el reconocimiento institucional de los posgrados en el ITCR y facilite la incorporación de los posgrados en la carga académica asignada a los profesores.
 - c. La operación en conjunto de los programas por medio de la Dirección de Posgrados, compartiendo recursos, líneas de formación base, proyectos estudiantiles, investigaciones y en aquellas otras áreas que se estime conveniente.
 3. Otorgar un plazo de 6 meses para presentar ante el Consejo Institucional o ante el Directorio de la AIR para que sean sometidas a discusión y aprobación las propuestas de modificación requeridas en el punto 2.
3. La Comisión integrada en cumplimiento del punto 1 del acuerdo adoptado por el IV Congreso Institucional sobre la ponencia “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, presentó la propuesta mediante el oficio DP-106-2020.
4. La propuesta del oficio DP-106-2020 está conformada por 21 considerandos y 25 pretensiones de acuerdos específicos que se solicita adoptar al Consejo Institucional.

Considerando que:

1. *La parte propositiva No. 1 plantea que “La corrección de los procesos mencionados en el considerando 1 deben contemplar las opiniones y alcances de otras dependencias; además, mejorar la comunicación interdepartamental para una mayor eficiencia de los procesos”, mas la puesta en marcha de este planteamiento no requiere de acuerdos del Consejo Institucional.*
2. *La parte propositiva No. 2 plantea que “Para la corrección de los procesos mencionados en el considerando 1 y tomando en cuenta la normativa mencionada en el considerando 2 y 3, se plantea una propuesta a manera de 4 fases para el avance correctivo de los problemas mencionados”, mas la puesta en marcha de este planteamiento no requiere de acuerdos del Consejo Institucional.*
3. *La parte propositiva No. 3 plantea que “Como primera fase, las Áreas Académicas deben estar adscritas a la Dirección de Posgrados con el compromiso de mantener los recursos asignados hasta el momento por parte de la Vicerrectoría de Docencia; a saber: plazas de los coordinadores, administrativos y presupuesto operativo. Además, que para las plazas que provienen de las Vicerrectorías correspondientes para: el pago de los coordinadores, representantes de las Escuelas y profesores que laboran en las áreas académicas, su administración sea coordinada con la Dirección de Posgrados. Respecto a esto se realizó una solicitud de interpretación DP-063-2020 sobre las implicaciones del término “Adscripción” al Consejo Institucional como ente competente para interpretar la normativa. Por lo cual este proceso de adscripción de las áreas académicas está sujetas a la interpretación solicitada en el oficio DP- 063-2020 y solicitud de argumentos mencionados en el oficio SCI 858-2017”.*

Este punto está atendido con los acuerdos del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3233, Artículo 10, del 08 de setiembre de 2021 (Traslado del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado), de la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 16, del 15 de diciembre de 2021 (Traslado del Área Académica Agroforestal de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado) y de la Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022 (Traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado).

4. *La parte propositiva No. 4 plantea que “En consonancia el considerado 2, las Unidades de Posgrados al estar adscritas a las Escuelas, como Unidad Académica, se mantengan en las mismas Escuelas, pero con una articulación más fuerte con la Dirección de Posgrado”, mas no hace falta ningún acuerdo, ni del Consejo Institucional ni de ninguna otra instancia para que una disposición que está vigente permanezca como tal.*
5. *La parte propositiva No. 5 plantea que “Como segunda fase, se propone generar una articulación entre la Dirección de Posgrados y las Escuelas para el fortalecimiento del vínculo de la Dirección de Posgrados con las Unidades y Áreas Académicas de Posgrados en los aspectos o funciones relacionadas a posgrado, por medio de la notificación a la Dirección de Posgrado de la carga académica cuando es asignada a un programa de posgrado, de forma posterior a la aprobación por parte de la Vicerrectoría de Docencia. De esta manera, la información sobre estas asignaciones de horas a los programas de posgrados se pueda registrar en la Dirección de Posgrado y se sienta la base de un sistema articulado de información sobre las actividades y cargas dedicadas a Posgrados”, mas la puesta en marcha de este planteamiento no requiere de acuerdos del Consejo Institucional. Se trata de un planteamiento que, previa evaluación de su conveniencia, pertinencia y eficacia puede ser establecido por la Vicerrectoría de Docencia si considera que abona a la mejora de la articulación entre la Dirección de Posgrados y las Escuelas.*

6. *La parte propositiva No. 6 plantea que “Como fase tres, se propone una articulación entre Vicerrectoría de Docencia y Vicerrectoría de Investigación y Extensión donde aquellas actividades relacionadas con posgrados pasen a ser aprobadas por la Dirección de Posgrados para generar evidencia sobre la optimización de los recursos de la institución”, mas esta pretensión conllevaría, para que sea viable, reformas estatutarias. En efecto, las “actividades relacionadas con posgrados” pueden tener relación con la aprobación de planes de trabajo, lo que es competencia de los Consejos de Escuela, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas y por ello no se le pueden trasladar a la Dirección de Posgrados, sin que medien reformas al Estatuto Orgánico. Otras acciones, como la aprobación de los proyectos de investigación y extensión es competencia del Consejo de Investigación y Extensión y tampoco se le pueden trasladar a la Dirección de Posgrados sin que medie también reformas al Estatuto Orgánico. Ninguno de los dos documentos presentados con el oficio DP-106-2020 sustenta que las reformas al Estatuto Orgánica que se necesitan para atender este planteamiento, y que quedan implícitas en la documentación recibida, sean necesarias, convenientes u oportunas, ni demuestran que de aprobarse se genere “evidencia sobre la optimización de los recursos de la institución”. Por tanto, dada la generalidad del planteamiento y la falta de fundamentación, no cabe que el Consejo Institucional adopte acuerdo alguno con base en este planteamiento.*
7. *La parte propositiva No. 7 plantea “Hacer una modificación al Artículo 3 del Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el TEC con el objetivo de incluir dentro de las actividades especiales la participación en Programas de Posgrado específicamente en los incisos siguientes: // Inciso 3.2: Labores de investigación y extensión: • Formulación de proyectos de investigación y extensión • Realización de proyectos aprobados de investigación y extensión Inciso 3.4: labores especiales son: Elaboración de material didáctico complejo y Funciones especializadas debidamente aprobadas”, mas dado que la “participación en Programas de Posgrado” está constituida por las labores que desarrollan las personas profesoras del Instituto, a saber, docencia, investigación y extensión, en el plano académico y otras de índole administrativo necesarias para la gestión de las primeras, no se encuentra razones válidas para aprobar la modificación solicitada. En esta pretensión no se explicita si es que hay algunas actividades requeridas para la “participación en Programas de Posgrado” que efectivamente no estén contempladas en el “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor”, lo que no se aprecia de la lectura cuidadosa del texto completo del artículo 3, en general y de los puntos 3.2 y 3.4, en particular, lo que permite concluir que no es necesaria la reforma solicitada. De manera que esta pretensión no puede ser acogida por el Consejo Institucional por falta de fundamentación.*
8. *La parte propositiva No. 8 plantea “Como cuarta fase, en un periodo de aproximadamente tres años, cuando el ordenamiento por fases antes mencionadas haya generado la evidencia necesaria, se solicitaría un medio tiempo en la Dirección de Posgrado de un profesional para la administración de las cargas con el fin de apoyar los programas y reordenamiento de los recursos de cargas de profesores y administrativos”, no permite que el Consejo Institucional adopte algún acuerdo concreto en el presente. Debe tenerse en cuenta que la creación de plazas nuevas debe ajustarse a lo dispuesto en las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y a las disposiciones de formulación de los Planes Anuales Operativos y su correspondiente presupuesto, por lo que no es posible*

que el Consejo Institucional adopte acuerdos concretos sobre esta pretensión pues no puede crear plazas ante una supuesta solicitud futura.

- 9. La parte propositiva No. 9 plantea que “En relación al Considerando 4, se propone que el Consejo de Posgrado a través de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad brinde el seguimiento respectivo a la Propuesta de Reglamento para el Cálculo de la Carga del Profesor en el TEC presentada memorando EM756-2017, del 30 de junio del 2017, para que las actividades relacionadas a posgrados estén integradas en el manual; conscientes de que este es un asunto que no se puede resolver en el plazo establecido por el IV Congreso Institucional”, mas este planteamiento no requiere de acuerdos del Consejo Institucional para su puesta en marcha, siendo el Consejo de Posgrado el órgano al que le correspondería valorar la toma de una decisión como la que se menciona.*
- 10. La parte propositiva No. 10 plantea que “Con respecto al punto “e” del Considerando 1 y dado que la atracción de profesores requiere una intervención más compleja de distribución de plazas, formación de profesores y experiencia de los mismos en investigación y extensión, planes de capacitación, así como la revisión del proceso de contratación; se considera que este es un trabajo que requiere revisión y se solicitará a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de Posgrados trabajar sobre estos elementos”, mas la puesta en marcha de este planteamiento no requiere de acuerdos del Consejo Institucional.*
- 11. La parte propositiva No. 11 plantea que “Según lo mencionado en el Considerando 5, se propone establecer una ruta de trabajo para una identificación clara de las características establecidas para los programas de posgrados (doctorado, maestría y especialidades) según CONARE”, mas la puesta en marcha de este planteamiento no requiere de acuerdos del Consejo Institucional.*
- 12. La parte propositiva No. 12 plantea “Llevar a cabo un análisis sobre los procesos de creación y cierre de los posgrados, el cual estaría a cargo de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad que establecerá los vínculos con las entidades respectivas para realizar los cambios necesarios en atención al considerando 6 y en cumplimiento de la normativa mencionada en el considerando 7”, mas estas son tareas propias de la administración que no requieren de acuerdo del Consejo Institucional para su puesta en marcha.*
- 13. La parte propositiva No. 13 plantea que “Atendiendo lo planteado en los considerandos 8 y 9, se propone que el Consejo de Posgrado a través de la Comisión de Aseguramiento de Calidad se integre con el trabajo institucional para definir una estrategia de transformación y robustecimiento de plataformas para una formación virtual de calidad que incluya la experiencia de posgrados. La Comisión de Aseguramiento de Calidad colaborará junto con el CEDA para la definición de una ruta o procedimientos que contemplen la virtualización con el fin de mejorar la calidad de la experiencia del estudiante y del proceso formativo a nivel de posgrado. Para lograr esto se ocupa que se permita flexibilizar el uso de plataformas similares al TECDigital, pero no limitándolo a esta”, mas la puesta en marcha de este planteamiento no requiere de acuerdo del Consejo Institucional.*
- 14. La parte propositiva No. 14 señala que “En relación al Considerando 10, se solicita apoyar las iniciativas de inversión en puntos estratégicos que ya han logrado establecer los posgrados”, mas no requiere de acuerdo específico del Consejo Institucional en este momento.*
- 15. La parte propositiva No. 15 señala “Generar un espacio de representación en la Junta Directiva FundaTEC para que exista coordinación y realimentación con los coordinadores de las unidades operativas, de forma tal que pueda ser conocidas las necesidades de los programas, incluyendo los Posgrados que*

es de nuestro interés particular. Se sugiere considerar que al menos un representante de los Coordinadores de Posgrados tenga un espacio en la Junta Directiva de FundaTEC y crear espacios de análisis y discusión periódicos entre los Coordinadores de proyectos en general, Junta Directiva y Administración de FundaTEC”.

La disposición de qué personas representan al Instituto en la Junta Directiva de FUNDATEC está establecida en el artículo 4 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”. Sobre esta pretensión se considera que bajo los argumentos expuestos en el oficio DP-106-2020 cualquier otra unidad operativa podría pretender su participación en la integración de la Junta Directiva, siendo jurídicamente imposible atender todas las solicitudes. Se considera que el mejoramiento de la coordinación y realimentación con las personas coordinadoras de proyectos desarrollados en FUNDATEC y con quienes dirijan o coordinen las unidades operativas se debe lograr mediante el establecimiento de canales de comunicación, protocolos y manuales de procedimiento, sin que ello requiera de que cada instancia tenga un puesto en la Junta Directiva de FUNDATEC, lo que en todo caso es legalmente imposible porque el número de personas que puede designar el TEC es de tres. Se recomienda rechazar esta pretensión por las razones indicadas.

16. La parte propositiva No. 16 plantea que “Como medida correctiva para solucionar lo expuesto en el Considerando 14 punto “a” y “c”, se aplique la disminución de los porcentajes cargados a los ingresos de los programas de posgrados de manera gradual, disminuyendo la retención del Costo Administrativo sobre los ingresos al 4% y del FDU a un 1%, bajo el supuesto que se mantendrá el cobro de cargas sobre el ingreso. Disminuyendo así las cargas a dicho ingreso de un 15 % a un 12.5% sobre el ingreso, de la siguiente forma:

Funcionamiento actual de las cargas al ingreso 15.5% sobre el Ingreso	Propuesta del modelo sobre las cargas al ingreso 12.5% sobre el Ingreso
5% del Fondo Solidario de Posgrados (FS)	5% Fondo Desarrollo Solidario (FS)
6% del Fondo Administrativo de FundaTEC (FA)	4% Fondo Administración FundaTEC (FA)
2% de Fondo Desarrollo Unidad	1% Fondo Desarrollo Unidad (FDU)
2,5% de comisiones bancarias (sobre el pago de estudiantes por programa inscribete)	2,5% Comisiones Bancarias
15.5%	12.5%

En entendido que una disminución de la carga financiera sobre los ingresos redundaría en mantener una actividad adecuada de programas y estudiantes de posgrado, y en un mediano plazo un incremento en términos absolutos”. La adopción por parte del Consejo Institucional de medidas como la que se propone en este planteamiento, requiere de análisis previos del impacto presupuestario que conlleva, para lo que es necesario consultar con la Junta Administrativa de FUNDATEC y solicitar la posición de la administración”. Tales decisiones deben adoptarse en el marco de lo dispuesto por el artículo 32 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, que dice “...Anualmente, a más tardar el 30 de octubre, el Consejo Institucional deberá de revisar el porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, para determinar si el porcentaje otorgado cubre razonablemente los costos de la

unidad administrativa”, y además, respetando lo dispuesto por el Consejo Institucional en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 13, del 09 de diciembre de 2023, donde se dispuso:

*“a. Instruir a la Rectoría para que, a más tardar el 30 de junio de cada año, presente una propuesta base ante el Consejo Institucional, que pueda ser conocida y discutida en el seno del órgano colegiado, que permita la atención de lo dispuesto en el numeral 32 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, que refiere a la revisión anual del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC.
...”*

- 17. La parte propositiva No. 17 plantea que “Debe corregirse el incumplimiento planteado en el considerando 14 punto “b”, mas la eventual atención positiva de esta solicitud no requiere de acuerdos del Consejo Institucional.*
- 18. La parte propositiva No. 18 plantea que “De conformidad con el objetivo del Fondo Solidario, mencionado en el punto “d” del Considerando 14, se genere un cargo solidario; o bien, un porcentaje de los derechos de matrícula mediante el cual los programas administrados financieramente por el TEC aporten en alguna medida a este beneficio común. Siendo conscientes de que las actuales normativas y regulaciones no permiten este tipo de transferencias, por lo cual se solicita definir un mecanismo adecuado para utilizar los recursos y realizar los cambios regulatorios necesarios para darle la legalidad a su implementación”. La eventual aceptación de esta petitoria tiene implicaciones, en el contexto del artículo 109 del Estatuto Orgánico, por cuanto el 100% de lo recaudado por concepto de bienestar estudiantil se asignará, a partir del 2024, al presupuesto de FEITEC. Un eventual “cargo solidario”, ideado como elemento adicional al monto de bienestar estudiantil, debe ser valorado por la administración en cuanto a la oportunidad, conveniencia y razonabilidad, dado que implicaría obligaciones financieras adicionales para el estudiantado de los posgrados directamente administrados por el ITCR.*
- 19. La parte propositiva No. 19 plantea que “Se propone una mayor participación de las cargas docentes dentro de los programas de posgrado. Esta propuesta es coincidente con el lineamiento que emitió la Vicerrectoría de Docencia en el oficio Vida 531-2019 del 9 de octubre 2020 que manifiesta lo siguiente: //“Las plazas administradas por sus Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas, son prioritariamente para atender la demanda de cupos en sus carreras y cursos de servicio. La comisiones y actividades especiales pasan a una segunda prioridad”. //También es coincidente con la propuesta 6, por lo que dar impulso a esta propuesta requiere el apoyo de las Vicerrectorías y de las unidades académicas (escuelas) para que se generen cambios y debe contar con la colaboración de la Oficina de Planificación Institucional, para la creación de indicadores pertinentes sobre el porcentaje de las cargas de los profesores que se están dedicando a programas de posgrados. Esto con el fin de obtener evidencia de si esta variación en la forma de asignar las cargas académicas logra generar un efecto en gasto institucional, producción académica y/o beneficios sociales de la investigación”.*

La puesta en marcha de esta pretensión no requiere de ningún acuerdo del Consejo Institucional, dado que el Instituto Tecnológico cuenta con la normativa que regula la asignación de cargas académicas. Es con la aplicación de tales disposiciones que se debe trabajar, de acuerdo con las disposiciones del Plan Anual Operativo de cada año y respetando cualquier otra disposición legal o reglamentaria vigente. Por tanto, no se requiere de acuerdo alguno del Consejo Institucional para atender esta pretensión.

20. La parte propositiva No. 20 plantea que “Derivado de los considerandos 16,17,18, se propone crear la figura de Becario de Posgrado - Asistente de Profesor (equivalente a la figura de Teaching Assistant en otras universidades extranjeras), bajo la cual los estudiantes de posgrado puedan explorar su vocación docente asumiendo algunas labores definidas por cada escuela e.g. laboratorios, apoyo a cursos entre otros. //La figura sugerida fomentaría que los profesores puedan distribuir su carga de forma más eficiente entre docencia, extensión e investigación; y que los estudiantes con una formación de posgrado, bajo la supervisión de un profesor tutor y cumpliendo con el requisito de formación del CEDA, puedan buscar su desarrollo profesional en la academia realizando labores docentes que no requeriría abrir un concurso en Recursos Humanos, por lo que los becarios que asumen cursos no entrarían en una lista de elegibles y no generaría una relación laboral con el TEC. Esta propuesta también ayudaría a apoyar las finanzas globales del TEC pues la creación de este tipo de beca, o un aumento de estas para hacerlas atractivas, no generaría los gastos comparables a una contratación de un profesor. //Esta propuesta sugeriría la incorporación de la figura de “Becario de Posgrado - Asistente de Profesor ” en la estructura de becarios con una definición que permita facultarlo para el ámbito de la docencia; sin perjuicio del concepto de profesor, que a nivel institucional es más amplio y el cual viene definido en el Artículo 22 del Reglamento del Régimen Enseñanza Aprendizaje, donde se señala que: //“Los profesores son los funcionarios que, de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del Instituto, se dedican indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión tecnológica o educativa, como actividad principal dentro de un departamento académico”.

No es posible crear la figura de “Becario de posgrado” en los términos solicitados, porque, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, si una persona desarrolla labores del tipo que se enuncia en la propuesta debe ser considerada como una contratación laboral ordinaria.

Por otra parte, no es factible establecer un mecanismo de contratación preferencial de estudiantes de posgrado para que desarrollen labores académicas en puestos de profesorado ordinario por cuanto la constitución política exige la verificación de la idoneidad y la Convención Colectiva que se aplique la figura del concurso.

Esta pretensión no puede ser acogida por falta de asidero legal para concretarla.

21. La parte propositiva No. 21 plantea que “Para la creación del Becario de Posgrado - Asistente de Profesor se considera necesaria una revisión y análisis del Manual Descriptivo de Clases de Puestos (2017), específicamente de las funciones y actividades del puesto de profesor relacionadas con su función de Docencia, Investigación y Extensión, para que un Becario de Posgrado - Asistente de Profesor pueda asumir la labor de impartición de lecciones, talleres o prácticas de campo”, mas este planteamiento no puede ser acogido por el Consejo Institucional por falta de asidero legal.

22. La parte propositiva No. 22 plantea que “A continuación, se presenta en la columna derecha del cuadro una la propuesta de actividades que se pueden asignar a un Becario de Posgrado – Asistente de Profesor dentro del Manual Descriptivo de Clases de Puestos:

Función	0407 - Profesor (a) Manual Descriptivo de Clases de Puestos (2017)	Propuesta de actividades que puede asumir un Becario de Posgrado - Asistente de Profesor
Gestión Académica	<p><i>Docencia</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el planeamiento de los cursos a impartir durante el período lectivo. 2. Preparar e impartir lecciones, talleres o prácticas de campo y elaborar el material respectivo. 3. Medir y evaluar de manera sumativa y formativa los objetivos del curso. 4. Registrar notas y firmar actas de calificaciones. 5. Atender horas de consulta de los (as) estudiantes. 6. Colaborar en la revisión de los programas de estudio para el reconocimiento de materias, equiparación de grados y títulos. 7. Participar de guía o jurado de proyectos o seminarios de graduación, prácticas de especialidad y tesis 	<p><i>Docencia</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Impartir lecciones, talleres o prácticas de campo y elaborar el material respectivo. 2. Participar de guía o jurado de proyectos o seminarios de graduación, prácticas de especialidad y tesis.
Investigación y Extensión	<p><i>Administración de Proyectos</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formular y desarrollar proyectos de investigación y extensión, siguiendo lo estipulado en la normativa institucional. 2. Preparar, someter y publicar artículos en revistas científicas/técnicas reconocidas. 3. Gestionar y buscar financiamiento para proyectos de investigación y extensión, según el área de su competencia. 4. Administrar el presupuesto asignado al proyecto de investigación y extensión. <p><i>Labores asistenciales</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recolectar datos variados de materiales o productos, identificar, preparar y preservar muestras, además de participar en la realización de encuestas. 2. Realizar análisis físico-bioquímico-químico de 	<p><i>Administración de Proyectos</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación y extensión, siguiendo lo estipulado en la normativa institucional. 2. Apoyar a preparar, someter y publicar artículos en revistas científicas/técnicas reconocidas. <p><i>Labores asistenciales</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recolectar datos variados de materiales o productos, identificar, preparar y preservar muestras, además de participar en la realización de encuestas. 2. Realizar análisis físico-bioquímico-químico de laboratorio, estadísticos y exploratorios de alguna complejidad según su formación. 3. Preparar, operar y colocar en el campo los equipos para realizar las investigaciones.

	<p>laboratorio, estadísticos y exploratorios de alguna complejidad según su formación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Preparar, operar y colocar en el campo los equipos para realizar las investigaciones. 4. Realizar mediciones, pruebas u observaciones y anotaciones sobre el seguimiento de un proceso y elaborar los reportes técnicos y científicos correspondientes. 5. Llevar el control del inventario de reactivos, equipo de laboratorio, instrumentos, herramientas y materiales. 	<ol style="list-style-type: none"> 4. Realizar mediciones, pruebas u observaciones y anotaciones sobre el seguimiento de un proceso y elaborar los reportes técnicos y científicos correspondientes. 5. Llevar el control del inventario de reactivos, equipo de laboratorio, instrumentos, herramientas y materiales.
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atender personas internas y externas a la Institución. 2. Colaborar en los procesos de revisión, modificación y aprobación de planes de estudio. 3. Colaborar en los procesos de autoevaluación, acreditación y reacreditación, según corresponda. 4. Dar seguimiento a la normativa de aplicación al puesto y ajustar los procedimientos de trabajo a ésta. 5. Asesorar en la materia de su competencia y de acuerdo con los reglamentos y leyes de aplicación al puesto. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar en los procesos de autoevaluación, acreditación y reacreditación, según corresponda. 2. Ejecutar otras labores afines al puesto.
	<ol style="list-style-type: none"> 3. Participar y rendir informes en las diferentes comisiones, reuniones y consejos de escuela entre otras, según las necesidades institucionales. 4. Participar en la planificación, coordinación y ejecución de actividades, en apoyo a los diferentes programas desarrollados por la escuela, según las necesidades institucionales. 5. Ejecutar otras labores afines al puesto. 	

Mas este planteamiento no puede ser acogido por falta de asidero legal.

23. La parte propositiva No. 23 plantea "Considerar una revisión y análisis del Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el TEC, específicamente del Artículo 3, inciso 3.1 Labores docentes. A

continuación, se detalla un listado de labores docentes que puede asumir un “Becario de Posgrado - Asistente de Profesor”. Se agrega de parte de la Comisión la propuesta de estas labores en la columna derecha:

<p>Artículo 3, inciso 3.1 Labores docentes Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el TEC</p>	<p>Propuesta de labores que puede asumir un Becario de Posgrado - Asistente de Profesor</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Planeamiento y organización del curso • Preparación e impartición de lecciones • Diseño, elaboración, aplicación y evaluación de prueba • Atención de estudiantes • Calificación, análisis y comentarios a las pruebas • Coordinación de cursos • Giras • Supervisión de Prácticas de Especialidad • Tutorías 	<ul style="list-style-type: none"> • Impartición de lecciones • Apoyo en el diseño, elaboración, aplicación y evaluación de prueba • Apoyo en la Atención de estudiantes • Apoyo en Calificación, análisis y comentarios a las pruebas • Apoyo en la supervisión de prácticas de especialidad • Tutorías

Mas este planteamiento no se puede acoger por falta de asidero legal.

24. La parte propositiva No. 24 plantea que “Para el cubrir el costo de la figura de Becario de Posgrado - Asistente de Profesor, indicada en el numeral 20, se propone la ampliación de la estructura del Fondo de Becas de Posgrado administrado por la Dirección de Posgrados. De tal manera que el Becario Asistente de Investigación, cuya figura está actualmente en funcionamiento, mantendría un monto de beca mensual de 400.000,00 colones para estudiantes de maestría y de 800.000,00 colones para Doctorandos. //Se propone para el Becario de Posgrado - Asistente de Profesor un monto mensual de 600.000,00 colones para estudiantes de maestría y de 1.000.000,00 colones para doctorandos, dado que este becario tendría a su cargo las actividades indicadas en los numerales 22 y 23 adicionales a las actividades de asistencia en investigación. Esta distribución se propone de la siguiente forma:

Monto de la beca para un estudiante especial de investigación.			
Tipo de becario	Maestría	Doctorado	Compromiso de Dedicación
Becario Asistente de Profesor (Teaching Assisstant)	600.000,00 colones (monto estimado)	1.000.000,00 colones (monto estimado)	20 hrs becarios de maestría, más compromisos de docencia 40 hrs becarios doctorado, más compromisos de docencia
Becario asistente de investigación (Research Assistant)	400.000,00 colones	800.000,00 colones	20 hrs becarios de maestría 40 hrs becarios doctorado

Mas este planteamiento no se puede acoger por falta de asidero legal.

25. *La parte propositiva No. 25 plantea que “Respecto a los considerandos 20 y 21 y dado que la opinión de los estudiantes de posgrados en la toma de decisiones es de suma importancia para el desarrollo del Sistema de Posgrado, se solicita al Consejo Institucional brindar un plazo a la FEITEC para que puedan dar la mejor solución en el tema de la representación de estudiantes de posgrado en los órganos colegiados mencionados en los artículos 50, 50 Bis, 59Bis 1 Bis, 70 Bis del Estatuto Orgánico”. Sobre este planteamiento se debe indicar que las disposiciones del artículo 50 son materia de atención del TIE, por lo que no cabe hacer advertencia alguna a FEITEC sobre su cumplimiento. Además, en lo relativo a los artículos 50 Bis, 59 Bis 1 Bis y 70 Bis, en cuanto a la representación estudiantil en esos órganos colegiados, debe tomarse en cuenta el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020, que minimiza el riesgo de pérdida del cuórum estructural, razón por la que no cabe acoger el planteamiento 25.*

Se dictamina:

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que resuelva sobre la propuesta presentada mediante el oficio DP-106-2020, en los siguientes términos:*
 - a. *Indicando que los planteamientos 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 no requieren de acuerdos del Consejo Institucional para su eventual puesta en marcha.*
 - b. *Haciendo traslado de copia del oficio DP-106-2020 a la administración para que, en el marco de las competencias de las instancias correspondientes, de la planificación institucional y las prioridades vigentes, valoren poner en marcha las pretensiones de los planteamientos 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19.*
 - c. *Señalando que el planteamiento 3 está atendido con los acuerdos del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3233, Artículo 10, del 08 de setiembre de 2021 (Traslado del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado), de la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 16, del 15 de diciembre de 2021 (Traslado del Área Académica Agroforestal de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado) y de la Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022 (Traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado).*
 - d. *No aprobando el planteamiento 6, porque conllevan reformas estatutarias que modificarían competencias de los Consejos de Escuela y del Consejo de Investigación y Extensión, sin en el oficio DP-106-2020, o en sus anexos, se hayan justificado sólidamente la conveniencia, oportunidad, razonabilidad o pertinencia de tales reformas.*
 - e. *No aprobando el planteamiento 7, porque la “participación en Programas de Posgrado” está constituida por las labores que desarrollan las personas profesoras del Instituto, a saber, docencia, investigación y extensión, en el plano académico y otras de índole administrativo necesarias para la gestión de las primeras, que ya están contempladas en la normativa vigente, por lo que no se encuentran razones válidas para aprobar la modificación solicitada. Además, en esta pretensión no se explicita si es que existen actividades requeridas para la “participación en Programas de Posgrado” que efectivamente no estén contempladas en el “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor”, lo que no se aprecia de la lectura cuidadosa del texto completo del artículo 3, en general y de los puntos 3.2 y 3.4, en particular, lo que permite concluir que no es necesaria la reforma solicitada. De*

- manera que esta pretensión no puede ser acogida por el Consejo Institucional por falta de fundamentación.
- f. No aprobando el planteamiento 8, porque la creación de plazas nuevas debe ajustarse a lo dispuesto en las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y a las disposiciones de formulación de los Planes Anuales Operativos y su correspondiente presupuesto, por lo que no es posible que el Consejo Institucional adopte acuerdos concretos sobre esta pretensión pues no puede crear plazas ante una supuesta solicitud futura.
 - g. No aprobando el planteamiento 15, porque la disposición de que personas representen al Instituto en la Junta Directiva de FUNDATEC está establecida en el artículo 4 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” y los argumentos expuestos en el oficio DP-106-2020 no permitirían sustentar una modificación que le de un trato especial a los programas de posgrado que se desarrollan en coadyuvancia con FUNDATEC, pues la misma tesitura podría ser expuesta por cualquiera otra unidad operativa, siendo jurídicamente imposible atender todas las solicitudes porque el número de directivos que puede designar el ITCR es tres de acuerdo con la ley de Fundaciones. Además, el mejoramiento de la coordinación y realimentación con las personas coordinadoras de proyectos desarrollados en FUNDATEC y con quienes dirijan o coordinen las unidades operativas, se debe lograr mediante el establecimiento de canales de comunicación, protocolos y manuales de procedimiento, sin que ello requiera que cada instancia tenga un puesto en la Junta Directiva de FUNDATEC.
 - h. Dejando pendiente de resolución el planteamiento 16, y solicitando a la Rectoría que valore su oportunidad, pertinencia y razonabilidad en el marco de las obligaciones que le competen para que el Consejo Institucional pueda cumplir cabalmente con lo establecido en el artículo 31 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”.
 - i. No aprobando la pretensión 17, por cuanto no se requiere de acuerdos del Consejo Institucional para su eventual ejecución.
 - j. Dejando pendiente de resolución el planteamiento 18, hasta conocer la posición de la administración sobre la oportunidad, conveniencia y razonabilidad de una atención positiva a esa solicitud.
 - k. No aprobando el planteamiento 19 porque la puesta en marcha de esta pretensión no requiere de ningún acuerdo del Consejo Institucional, dado que el Instituto Tecnológico cuenta con la normativa que regula la asignación de cargas académicas, que deben aplicarse de acuerdo con las disposiciones del Plan Anual Operativo de cada año y respetando cualquier otra disposición legal o reglamentaria vigente.
 - l. No aprobando el planteamiento 20, porque no es posible crear la figura de “Becario de posgrado” en los términos solicitados, dado que de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo si una persona desarrolla labores del tipo que se enuncia en la propuesta debe ser considerada como una contratación laboral ordinaria. En efecto, de acuerdo con los artículos 4 y 18 del Código de Trabajo, que plantean, respectivamente que, “ARTÍCULO 4.- Trabajador es toda persona física que presta a otra u otras sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros en virtud de un contrato de trabajo expreso o implícito, verbal o escrito, individual o colectivo. La misma denominación corresponderá a cobradores, agentes de comercio, vendedores y todo

aquel que reciba una comisión como pago” y “ARTÍCULO 18.- Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es todo aquél en que una persona se obliga a prestar a otra sus servicios o a ejecutarle una obra, bajo la dependencia permanente y dirección inmediata o delegada de ésta, y por una remuneración de cualquier clase o forma. Se presume la existencia de este contrato entre el trabajador que presta sus servicios y la persona que los recibe”, conllevan a que el desempeño propuesto para la figura de “Becario de posgrado” constituya una contratación laboral por parte del ITCR.

Además, no es factible establecer un mecanismo de contratación preferencial de estudiantes de posgrado para que desarrollen labores académicas en puestos de profesorado ordinario, por cuanto, por una parte, el artículo 192 de la constitución política exige la verificación de la idoneidad y por otra, la Convención Colectiva exige la aplicación del mecanismo del concurso como procedimiento idóneo para las contrataciones.

- m. No aprobando el planteamiento 21 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.*
- n. No aprobando el planteamiento 22 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.*
- o. No aprobando el planteamiento 23 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.*
- p. No aprobando el planteamiento 24 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.*
- q. No aprobando el planteamiento 25 porque el Consejo Institucional carece de competencias para adoptar un acuerdo como el que se pretende.”*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** Se ha recibido el oficio DP-106-20202, relacionado con la ponencia “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica” aprobada por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL, y en el cual se presenta la propuesta sobre ajustes en la estructura organizativa y normativa del ITCR, que fuera encargada por el IV Congreso Institucional, para permitir a los posgrados:

“...

- 1. La inserción en los sistemas y procesos actuales con influencia de recursos humanos, financieros, admisión y registro, entre otros.*
- 2. La definición de un modelo mixto de recursos que aplique a programas de posgrado profesionales y académicos permitiendo que en la práctica se implemente el reconocimiento institucional de los posgrados en el ITCR y facilite la incorporación de los posgrados en la carga académica asignada a los profesores.*
- 3. La operación en conjunto de los programas por medio de la Dirección de Posgrados, compartiendo recursos, líneas de formación base, proyectos estudiantiles, investigaciones y en aquellas otras áreas que se estime conveniente.*

...”

- 2.** Este Consejo hace suyos los argumentos y planteamientos del dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, producto de la reunión 801, realizada el viernes 31 de marzo del 2023, y que fue consignado en el resultando 9.

3. En concordancia resulta oportuno y conveniente trasladar a conocimiento de la Administración el contenido del oficio DP-106-2020 para que, en el marco de sus competencias, los planes institucionales vigentes y las prioridades institucionales, valore la forma en que cabe atender aquellos planteamientos que en el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se consideran propios de la atención de la Administración.

SE ACUERDA:

- a. Resolver sobre los planteamientos del oficio DP-106-2020, relacionado con la ponencia “Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica” aprobada por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL, en los siguientes términos:
- i Los planteamientos 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 no requieren de acuerdos del Consejo Institucional para su eventual puesta en marcha.
 - ii Trasladar copia del oficio DP-106-2020 a la Administración para que, en el marco de las competencias de las instancias correspondientes, de la planificación institucional y las prioridades vigentes, valoren poner en marcha las pretensiones de los planteamientos 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19.
 - iii Dar por atendido el planteamiento 3 con los acuerdos del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3233, Artículo 10, del 08 de setiembre de 2021 (Traslado del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado), de la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 16, del 15 de diciembre de 2021 (Traslado del Área Académica Agroforestal de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado) y de la Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 10, del 23 de marzo de 2022 (Traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado).
 - iv No aprobar el planteamiento 6 porque conllevan reformas estatutarias que modificarían competencias de los Consejos de Escuela y del Consejo de Investigación y Extensión, sin que en el oficio DP-106-2020, o en sus anexos, se hayan justificado sólidamente la conveniencia, oportunidad, razonabilidad o pertinencia de tales reformas.
 - v No aprobar el planteamiento 7 porque la “participación en Programas de Posgrado” está constituida por las labores que desarrollan las personas profesoras del Instituto, a saber, docencia, investigación y extensión, en el plano académico y otras de índole administrativo necesarias para la gestión de las primeras, que ya están contempladas en la normativa vigente, por lo que no se encuentran razones válidas para aprobar la modificación solicitada. Además, en esta pretensión no se explicita si es que existen actividades requeridas para la “participación en Programas de Posgrado” que efectivamente no estén contempladas en el “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor”, lo que no se aprecia de la lectura cuidadosa del texto completo del artículo 3, en general y de los puntos 3.2 y 3.4, en particular, lo que permite concluir que no es necesaria la reforma solicitada. De manera que esta pretensión no puede ser acogida por el Consejo Institucional por falta de fundamentación.
 - vi No aprobar el planteamiento 8 porque la creación de plazas nuevas debe ajustarse a lo dispuesto en las “Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y a las disposiciones de formulación de los Planes Anuales Operativos y su correspondiente presupuesto, por lo que no es posible que el Consejo Institucional adopte acuerdos concretos sobre esta pretensión pues no puede crear plazas ante una supuesta solicitud futura.

- vii No aprobar el planteamiento 15 porque la disposición de que personas representen al Instituto en la Junta Directiva de FUNDATEC está establecida en el artículo 4 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” y los argumentos expuestos en el oficio DP-106-2020 no permitirían sustentar una modificación que le dé un trato especial a los programas de posgrado que se desarrollan en coadyuvancia con FUNDATEC, pues la misma tesitura podría ser expuesta por cualquiera otra unidad operativa, siendo jurídicamente imposible atender todas las solicitudes porque el número de directivos que puede designar el ITCR es tres de acuerdo con la ley de Fundaciones. Además, el mejoramiento de la coordinación y realimentación con las personas coordinadoras de proyectos desarrollados en FUNDATEC y con quienes dirijan o coordinen las unidades operativas, se debe lograr mediante el establecimiento de canales de comunicación, protocolos y manuales de procedimiento, sin que ello requiera que cada instancia tenga un puesto en la Junta Directiva de FUNDATEC.
- viii Dejar pendiente de resolución el planteamiento 16, hasta que se cuente con la posición de la Junta Administrativa de FUNDATEC sobre el impacto presupuestario que conlleva para FUNDATEC y la posición de la Administración sobre la conveniencia e impactos de la eventual aprobación de lo solicitado.
- ix No aprobar la pretensión 17 por cuanto no se requiere de acuerdos del Consejo Institucional para su eventual ejecución.
- x Dejar pendiente de resolución el planteamiento 18, hasta conocer la posición de la administración sobre la oportunidad, conveniencia y razonabilidad de una atención positiva a esa solicitud.
- xi No aprobar el planteamiento 19 porque la puesta en marcha de esta pretensión no requiere de ningún acuerdo del Consejo Institucional, dado que el ITCR cuenta con la normativa que regula la asignación de cargas académicas, que deben aplicarse de acuerdo con las disposiciones del Plan Anual Operativo de cada año y respetando cualquier otra disposición legal o reglamentaria vigente.
- xii No aprobar el planteamiento 20 porque no es posible crear la figura de “Becario de posgrado” en los términos solicitados, dado que de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo si una persona desarrolla labores del tipo que se enuncia en la propuesta debe ser considerada como una contratación laboral ordinaria. En efecto, de acuerdo con los artículos 4 y 18 del Código de Trabajo, que plantean, respectivamente que, “ARTÍCULO 4.- Trabajador es toda persona física que presta a otra u otras sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros en virtud de un contrato de trabajo expreso o implícito, verbal o escrito, individual o colectivo. La misma denominación corresponderá a cobradores, agentes de comercio, vendedores y todo aquel que reciba una comisión como pago” y “ARTÍCULO 18.- Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es todo aquél en que una persona se obliga a prestar a otra sus servicios o a ejecutarle una obra, bajo la dependencia permanente y dirección inmediata o delegada de ésta, y por una remuneración de cualquier clase o forma. Se presume la existencia de este contrato entre el trabajador que presta sus servicios y la persona que los recibe”, conllevan a que el desempeño propuesto para la figura de “Becario de posgrado” constituya una contratación laboral por parte del ITCR.

Además, no es factible establecer un mecanismo de contratación preferencial de estudiantes de posgrado para que desarrollen labores académicas en puestos de profesorado ordinario, por cuanto, por una parte, el artículo 192 de la Constitución Política exige la verificación de la idoneidad y por otra, la Convención Colectiva

exige la aplicación del mecanismo del concurso como procedimiento idóneo para las contrataciones.

- xiii No aprobar el planteamiento 21 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.
- xiv No aprobar el planteamiento 22 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.
- xv No aprobar el planteamiento 23 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.
- xvi No aprobar el planteamiento 24 porque, por las razones indicadas para el planteamiento 20, no existe asidero legal para adoptar el acuerdo pretendido.
- xvii No aprobar el planteamiento 25 porque lo relativo al artículo 50 es materia a cargo del Tribunal Institucional Electoral y para los artículos 50 Bis, 59 Bis 1 Bis y 70 Bis se cuenta con la reforma aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020, que minimiza el riesgo de pérdida del cuórum estructural de los órganos colegiados a que se refieren esos artículos.

- b. Solicitar a la Rectoría que recomiende, como parte del informe que debe presentar a más tardar el 30 de junio del 2023 en cumplimiento del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 13, la forma en que debe atenderse la solicitud del planteamiento 16 presentada en el oficio DP-106-2020.
- c. Solicitar a la Rectoría que emita un pronunciamiento sobre la oportunidad, conveniencia y razonabilidad de que el Consejo Institucional acoja positivamente la solicitud del planteamiento 18 que se presenta en el oficio DP-106-2020. Establecer el 30 de junio del 2023 como fecha máxima para la presentación del pronunciamiento.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3304.

ARTÍCULO 12. Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR, periodo 2022. (A cargo de las Comisiones Permanentes)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR, periodo 2022, a cargo de las Comisiones Permanentes. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5 Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción

de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), establece entre otras funciones del Consejo Institucional, las siguientes:

“a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...”

3. El Estatuto Orgánico del ITCR en el artículo 96, señala:

“Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas:

a. Las Políticas Generales serán aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa y constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional

b. Los procedimientos utilizados para aprobar, modificar o eliminar las Políticas Generales del Instituto, serán definidos por la Asamblea Institucional Representativa, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

c. Las Políticas Específicas, deben derivarse de las Políticas Generales y serán aprobadas por el Consejo Institucional, según los procedimientos establecidos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. Constituyen la base para la toma de decisiones de los ejecutivos y cuerpos colegiados.

*d. **Inciso eliminado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 22 de Octubre del 2015. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.422”***

4. El artículo 99 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“El Consejo Institucional deberá aprobar anualmente las Políticas Específicas que deben usarse para orientar la elaboración y la ejecución de los Planes anuales operativos del Instituto.

Igualmente, el Consejo Institucional deberá aprobar los ajustes que corresponda a las políticas específicas cada vez que la Asamblea Institucional Representativa apruebe nuevas políticas generales o modifique las existentes.”

5. El Reglamento del Consejo Institucional en su artículo 29, reza:

“El Consejo Institucional presentará ante la Asamblea Institucional Representativa, en la primera sesión ordinaria de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento de las políticas generales por parte del Rector y sus órganos ejecutivos, elaborado en conjunto por los coordinadores de las comisiones permanentes del órgano.”

6. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa acordó, en la sesión ordinaria N°624-2022, artículo 7 (acuerdo comunicado a la Comunidad Institucional mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2022), el cronograma para la sesión ordinaria AIR-105-2023, la cual se llevará a cabo el miércoles 26 de abril 2023. Dentro de dicho cronograma se incluye el informe anual del Consejo Institucional sobre el cumplimiento de las políticas generales por parte de quien ejerce la Rectoría y sus órganos ejecutivos.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional debe rendir un informe anual de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales, a la Asamblea Institucional Representativa, con el fin de

que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.

2. La M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, integrante de este Consejo Institucional elaboró el “Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”. Este informe fue conocido por las Comisiones Permanentes (Comisión de Estatuto Orgánico, Comisión de Planificación y Administración y la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles) el 31 de marzo de 2023.
3. El resultado de la valoración que en este caso realiza el Consejo Institucional, en el ejercicio de su competencia y obligación de fiscalización, reúne el periodo 2022, destacándose lo siguiente:
 - a. Primero: actualización del proceso de planificación a partir de las nuevas políticas generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en el 2021 y que reafirman los compromisos institucionales del ITCR con el país. En particular, esta acción permitió formular y aprobar el Plan Estratégico 2022-2026 del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - b. Segundo: mantener una actividad permanente de defensa de la autonomía universitaria y del desarrollo de las universidades públicas, ante la implementación de leyes y el trámite de proyectos de ley en la Asamblea Legislativa que atentan contra la independencia y la sostenibilidad de estas instituciones y afectan a todo el sector público, minando de manera significativa el “Estado Social de Derecho” de nuestro país. Algunas de estas leyes o proyectos de ley son:
 - La Ley 9635 “Fortalecimiento de las finanzas públicas”, especialmente bajo el cuarto escenario de la Regla Fiscal que aplica tanto a gasto corriente como de capital.
 - El trámite y aprobación del Proyecto de Ley “Marco de Empleo Público”.
 - El trámite del Proyecto de Ley “Manejo eficiente de la liquidez del Estado”
 - c. Tercero: defender, enfrentar y planificar una negociación del Fondo de Financiamiento de la Educación Superior (FEES) para el periodo 2023 bajo un ambiente de incertidumbre y cuestionamientos.
4. El “Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR” del periodo 2022 debe ser remitido al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa y publicado para conocimiento de la Comunidad Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el “Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”, correspondiente al periodo 2022, adjunto a este acuerdo.



Informe de
fiscalización CI-AIR 2

- b. Remitir al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa el “Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”, correspondiente al periodo 2022.
- c. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, hacer del conocimiento de la Comunidad Institucional el “Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”, correspondiente al periodo 2022, y coordinar su publicación en el sitio web institucional, atendiendo las fechas dispuestas en el cronograma para la sesión ordinaria AIR-105-2023.

- d. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, organizar un espacio de foro, con el fin de exponer a la Comunidad Institucional el *“Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”*, correspondiente al periodo 2022.
- e. Indicar que, el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al versar el mismo sobre elementos de carácter informativo.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3304.

ARTÍCULO 13. Informe a la Asamblea Institucional Representativa sobre el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional. (A cargo de las Comisiones Permanentes)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Informe a la Asamblea Institucional Representativa sobre el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional, a cargo de las Comisiones Permanentes. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 92 del Estatuto Orgánico destaca la importancia del Congreso Institucional al disponer que sus acuerdos son vinculantes y restringir la facultad de modificación o derogatoria de los mismos, en los siguientes términos:

“Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante. Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.”

2. El artículo 27 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, establece:

“Artículo 27. Informe anual respecto al nivel de ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional

La Asamblea conocerá y discutirá, en la primera sesión ordinaria de cada año, un informe anual preparado por el Consejo Institucional o por el Rector, según corresponda de acuerdo con el asunto de que se trate, respecto al nivel de ejecución de los acuerdos tomados por el Congreso Institucional, con el fin de fiscalizar anualmente la ejecución de los mismos.

Dicho informe deberá ponerlo el Consejo Institucional o el Rector, según corresponda, en conocimiento de los asambleístas, por medio del Directorio, en forma impresa o digital, previo a la realización de dicha sesión, al menos en la fecha establecida en el cronograma de la sesión para el envío de la convocatoria.”

3. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa acordó, en la sesión ordinaria N°624-2022, artículo 7 (acuerdo comunicado a la Comunidad Institucional mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2022), el cronograma para la sesión ordinaria AIR-105-2023, la cual se llevará a cabo el miércoles 26 de abril 2023. Dentro de dicho cronograma se incluye el Informe del Consejo Institucional sobre la ejecución de los acuerdos del IV Congreso Institucional.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 27 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, establece un recuento anual sobre la ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional, por parte de la Rectoría o el Consejo Institucional, según corresponda; por cuanto se hace

preciso rendir un informe de las actuaciones de este órgano en el marco de las disposiciones del IV Congreso Institucional.

SE ACUERDA:

a. Aprobar el siguiente informe sobre la ejecución de los acuerdos tomados por el IV Congreso Institucional, para ser presentado en la sesión ordinaria AIR-105-2023:

INFORME DEL CONSEJO INSTITUCIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL

I. Acuerdos del IV Congreso Institucional dirigidos al Consejo Institucional

No.	Título ponencia	Referencia acuerdo	Disposiciones al Consejo Institucional	Evidencias	Estado	
4	Sistema Institucional de Gestión de la Calidad	DAIR-153-2022 Firmado 21/ 07/ 2022 (Acuerdo AIR-100-2022)	Se instruye al Consejo Institucional a:	Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 11, del 30 de marzo de 2023	Atendido	
			<ul style="list-style-type: none"> Definir el ente encargado de desarrollar el Sistema Institucional de Gestión de la Calidad. Evaluar la ubicación del ente encargado de implementar el Sistema Institucional de Gestión de Calidad dentro del organigrama institucional. Incluir dentro de las funciones del ente encargado de desarrollar el Sistema Institucional de Gestión de la Calidad, el desarrollo de una cultura y compromiso dirigido a la calidad, las auditorías, la planificación, el control y el seguimiento, así como la puesta en marcha de un Sistema documental institucional para la gestión de la calidad. 			
			<ul style="list-style-type: none"> Definir el modelo de gestión de la calidad por adoptar, partiendo de la propuesta que presente el ente encargado del sistema. 		A la espera de que la Oficina de Planificación Institucional - ente encargado del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad- aporte la propuesta, tal cual fue dispuesto por el IV Congreso Institucional.	Pendiente (en plazo)
			<ul style="list-style-type: none"> Dictar -en conjunto con el ente encargado del sistema- un Reglamento de "Gestión Institucional de la calidad y mejoramiento de los procesos" que regule "el modelo, la documentación, la conformación y gestión de comisiones por macroprocesos, así como la gestión de la planificación, las 		Pendiente	

			auditorías, evaluaciones y el mejoramiento continuo”.		
9	Modelo del sistema de posgrados del ITCR	Congreso Institucional-TEC-609-2019 Firmado: 17/09/2019	<p>Se ordena al Consejo Institucional o al DAIR, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> Someter a discusión y resolución la propuesta que se reciba como producto de la Comisión que analizará la estructura organizativa y normativa del ITCR que permita a los posgrados: <ol style="list-style-type: none"> La inserción en los sistemas y procesos actuales con influencia de recursos humanos, financieros, admisión y registro, entre otros. La definición de un modelo mixto de recursos que aplique a programas de posgrado profesionales y académicos permitiendo que en la práctica se implemente el reconocimiento institucional de los posgrados en el ITCR y facilite la incorporación de los posgrados en la carga académica asignada a los profesores. La operación en conjunto de los programas por medio de la Dirección de Posgrados, compartiendo recursos, líneas de formación base, proyectos estudiantiles, investigaciones y en aquellas otras áreas que se estime conveniente. 	<p>Sesión Ordinaria No. 3304 del 12 de abril de 2023</p> <p>La propuesta fue recibida en el oficio DP-106-2020 del del 20 de agosto del 2020. Se mantiene en proceso, a la espera de recibir el pronunciamiento de la Rectoría, en lo referido a:</p> <ol style="list-style-type: none"> La disminución de los porcentajes cargados a los ingresos de los programas de posgrados (parte propositiva No. 16 del DP-106-2020). La generación de un cargo solidario; o bien, un porcentaje de los derechos de matrícula mediante el cual los programas administrados financieramente por el TEC aporten en alguna medida al Fondo Solidario de Posgrados (parte propositiva No. 18 del DP-106-2020). 	Parcialmente atendido
15 y 23	Marco político y estratégico para la investigación sociocultural y educativa en el ITCR	Congreso Institucional-TEC-602-2019 Firmado 04/10/2019	<p>Se ordena al Consejo Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incorporar en las políticas específicas, el desarrollo de la investigación educativa y la sociocultural en las políticas y orientaciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE). 	<p>Sesión Ordinaria No. 3304 del 12 de abril de 2023</p> <p>A la espera de recibir la propuesta de políticas específicas, que se solicitó en la referida sesión.</p>	En proceso
			<p>Se dispone:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que la disposición citada en el considerando 5 para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y 	<p>Esta disposición se encuentra considerada en la propuesta del Reglamento de Investigación y Extensión que se encuentra en análisis en el</p>	En proceso

			<p>Extensión, Ronda 2020 “El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos como investigador o extensionista con horas semanales bajo la figura de reconocimiento, lo que requiere del aval por parte del jefe inmediato, por un máximo de 5 horas en proyectos de investigación y 8 horas en proyectos de extensión por reconocimiento, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que tenga a cargo” tenga carácter de directriz permanente para las futuras convocatorias de proyectos de la VIE, en vez de ser una disposición transitoria.</p>	<p>seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Una vez que esta propuesta reglamentaria sea aprobada, se tendría por atendida esta disposición.</p>	
			<p>Se recomienda al Consejo Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que valore denominar al CEDA como un departamento académico. 	<p>Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 13, del 10 de junio de 2020.</p> <p>Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 14, del 23 de setiembre de 2020.</p> <p>Sesión Ordinaria No. 3260, Artículo 7, del 20 de abril de 2022.</p>	<p>Atendido</p>
<p>16 y 48</p>	<p>Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico</p>	<p>Congreso Institucional-TEC-593-2019 Fechado: 10/09/2019</p>	<p>Se ordena al Consejo Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crear el Reglamento para la Promoción de Empresas Auxiliares Académicas y Tecnológicas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ajustado al transitorio establecido en la modificación del artículo 5 de la Ley Orgánica del ITCR) 	<p>La propuesta se recibió en el oficio R-047-2020 bajo el título de “Reglamento para la Gestión de Empresas Auxiliares Académicas de Base Tecnológica en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”</p> <p>La propuesta adjunta al oficio R-047-2020 se envió a dictamen a la Oficina de Planificación Institucional en el SCI-052-2020, recibándose la propuesta actualizada en el oficio OPI-085-2020.</p> <p>En la reunión No. 705 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, efectuada el 29 de enero 2021, fueron recibidos los proponentes, encontrando que la versión remitida por OPI dista de la propuesta original remitida por la</p>	<p>En proceso</p>

				<p>Rectoría; por cuanto se remitió el oficio SCI-095-2021 del 09 de febrero de 2021, a la Oficina de Planificación Institucional con copia a la Ing. Giannina Ortiz Quesada, para propiciar un acercamiento entre las partes y lograr un texto que cumpla el objetivo de este reglamento.</p> <p>Se recibió el oficio OPI-244-2021, en el cual se adjunta la propuesta final, misma que fue revisada y conciliada con la Ing. Giannina Ortiz Quesada.</p> <p>En el oficio OPI-121-2022 la Oficina de Planificación Institucional aclaró que, si bien el artículo 5 de la Ley N° 9700 habilita y autoriza a la Institución para la creación y participación en fundaciones, empresas y sociedades, el ITCR debe analizar de manera mesurada cada una de las opciones y por tanto la Administración no considera prudente incorporarlas en una sola normativa, dada la particularidad de cada una de ellas. Es por ello que no se incorpora dentro de esta normativa específica las demás figuras, más si se cumple con los componentes o disposiciones de control interno requeridos para la aplicación de lo indicado en la ley para la creación de empresas auxiliares de Base Tecnológica.</p> <p>El tema continúa en revisión en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.</p>	
			<ul style="list-style-type: none">• Crear el Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	<p>La propuesta del "Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" se recibió en el oficio VINC-062-2021 del 15 de junio de 2021, y se mantiene pendiente de revisión en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.</p>	

			<ul style="list-style-type: none"> • Modificar el Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para incorporar la licencia con goce parcial de salario para el emprendedor académico. 	<p>En el oficio SCI-936-2022 del 13 de setiembre de 2022, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles consultó a la Asesoría Legal sobre la legalidad de que se establezcan “licencias con goce parcial de salario” para que una persona funcionaria del ITCR se desempeñe en labores propias de una “empresa auxiliar” o desarrollando actividades específicas de un proyecto bajo la administración directa de FUNDATEC. En respuesta se recibió el oficio Asesoría Legal-604-2022, fechado 26 de setiembre de 2022, en el cual se remite el estudio jurídico.</p> <p>En el oficio SCI-1028-2022, fechado 04 de octubre del 2022, se solicitó a la Asesoría Legal, ampliar el criterio emanado, recibándose en respuesta el oficio Asesoría Legal-683-2022, fechado 21 de octubre del 2022.</p> <p>El tema continúa en revisión en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.</p>	
			<ul style="list-style-type: none"> • Definir mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos 	<p>El tema permanece a la espera de que se resuelvan primero los cambios reglamentarios.</p>	
			<ul style="list-style-type: none"> • Modificar del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, con el fin de que se autorice a la FUNDATEC a acreditarse ante el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) 	<p>Sesión Ordinaria No. 3244, Artículo 9, del 24 de noviembre de 2021</p>	<p>Atendido</p>
			<ul style="list-style-type: none"> • Crear el reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basados en innovación 	<p>La propuesta del “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, se recibió en el oficio VINC-031-2021 del 09 de abril de 2021.</p> <p>La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles</p>	<p>En proceso</p>

				<p>remitió observaciones a la comisión redactora, en oficio SCI-739-2021 del 5 de agosto del 2021. Se registra seguimiento en oficios VINC-093-2021 del 24 de agosto del 2021 y SCI-1215-2021 del 11 de noviembre del 2021, y además se recibió a la Comisión redactora en audiencia en la reunión No. 748 del 4 de febrero del 2022, para aclarar dudas.</p> <p>En el oficio VINC-049-2022 del 25 de marzo de 2022, se recibió respuesta a las observaciones que fueron remitidas en el oficio SCI 739-2021.</p> <p>Se mantiene pendiente de revisión en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles</p>	
24	¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?	DAIR-150-2022 Firmado: 01/07/2022 (acuerdo AIR-100-2022)	<p>La AIR trasladó para conocimiento y resolución del Consejo Institucional, la ponencia No. 24, la cual incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificar el artículo 103 del EO para incluir un nuevo inciso f) “utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan el aprendizaje y la formación integral del estudiantado.” 	<p>Sesión Ordinaria No. 3277, Artículo 7, del 24 de agosto de 2022</p> <p>Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 9, del 31 de agosto de 2022</p>	Atendido
			<ul style="list-style-type: none"> • Modificar el inciso i del artículo 23 del RREA para que se lea: “Utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que tiendan a desarrollar la participación, creatividad y capacidad analítica y crítica del estudiante, así como su aprendizaje y formación integral.” • Modificar el artículo 64 del RREA para que se lea: “Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer 	<p>Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 8, del 31 de agosto de 2022</p> <p>Se trasladó a conocimiento de la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3246, Artículo 11, del 08 de diciembre de 2021, los planteamientos de la ponencia No. 24, relacionados con reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica” para su valoración, como parte del trabajo encargado por el Consejo Institucional.</p> <p>El dictamen de dicha Comisión Especial se recibió</p>	En proceso

			<p>otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje. El profesor implementará métodos y técnicas innovadoras para evaluar los aprendizajes en congruencia con las estrategias innovadoras de enseñanza, que consideren al estudiantado como el eje central del proceso de enseñanza aprendizaje”.</p>	<p>en el oficio IMT-215-2022 del 30 de setiembre de 2022 y se encuentra en revisión en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quedando a la espera de su dictamen.</p>	
			<ul style="list-style-type: none"> • Encomendar a la Vicerrectoría de Administración, en coordinación con la Oficina de Ingeniería y con el apoyo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), preparar un plan para convertir un aula de cada uno de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos en un espacio que permita la aplicación de técnicas innovadoras de enseñanza-aprendizaje. • Encargar a la Vicerrectoría de Docencia que, con el apoyo de la Vicerrectoría de Administración, asegure la viabilidad económica para la ejecución de lo anterior. • Encomendar al CEDA que, prepare un plan de capacitación dirigido a docentes sobre estrategias innovadoras de enseñanza-aprendizaje. • Que la Vicerrectoría de Docencia y el Departamento de Recursos Humanos, en cuanto esté listo el plan de capacitación, implementen un plan piloto, en el que deben participar todos los docentes que impartan un curso por primera vez o en el primer semestre de ser contratados en labor docente. • Encargar a la Vicerrectoría de Docencia que, a partir de la presentación de este plan de capacitación sobre métodos innovadores de enseñanza-aprendizaje 	<p>Sesión Ordinaria No. 3279, Artículo 8, del 07 de setiembre de 2022</p> <p>Se remitió a conocimiento y resolución de la Rectoría, los aspectos de la Ponencia No. 24 relacionados con infraestructura, capacitación y evaluación docente.</p>	<p>Atendido</p>

			<p>por parte del CEDA, establezca un sistema de incentivos que promueva que los docentes participen en dicho plan.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encomendar al Departamento de Recursos Humanos, en colaboración con el CEDA, que aplique y valide los instrumentos de evaluación docente acordes con las nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje. 		
26 y 33	Plan de prevención y promoción para la salud integral para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del ITCR	<p>Congreso Institucional-TEC-592-2019 Fechado: 10/09/2019</p>	<p>Se ordena al Consejo Institucional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombrar una comisión permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, y se detallan instrucciones varias para su desempeño. 	<p>Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 16, del 26 de febrero de 2020</p> <p>Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 8, del 15 de diciembre de 2021</p> <p>Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 8, del 15 de diciembre de 2021</p>	Atendido
29	Permanencia y egreso exitoso en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	<p>Congreso Institucional-TEC-606-2019 Firmado: 17/09/2019</p>	<p>Se ordena al Consejo Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integrar la modificación de varios artículos del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje (Nuevo 6 Bis, Nuevo 21 bis, modificación del Artículo 48, Artículo 50 (agregar inciso d), Artículo 51 (agregar párrafo al final), Artículo 58 (se reforma párrafo final) Artículo 59 (se reforma inciso b) y Artículo 68 (se incorpora un tercer párrafo. 	<p>Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 15, del 10 de junio de 2020.</p>	Atendido
32	Desarrollo integral de las jefaturas	<p>DAIR-150-2022 Firmado: 01/07/2022 (acuerdo AIR-100-2022)</p>	<p>La AIR trasladó para conocimiento y resolución del Consejo Institucional, la ponencia No. 32, la cual incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incorporar un artículo 58 bis al Estatuto Orgánico • Incorporar una norma reglamentaria al artículo 58 bis 	<p>Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 9, del 21 de setiembre de 2022</p> <p>Sesión Ordinaria No. 3282, Artículo 9, del 28 de setiembre de 2022</p>	Atendido
			<ul style="list-style-type: none"> • Ordenar al Departamento de Recursos Humanos, establecer un programa de 	<p>Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 10, del 26 de octubre de 2022</p>	Atendido

			Fortalecimiento de la Gestión Administrativa	Se trasladó a conocimiento y resolución de la Rectoría	
			<ul style="list-style-type: none"> Incorporar un inciso c en el artículo 7 del Reglamento para Normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones 	A la espera de que la Rectoría resuelva sobre el punto anterior, para determinar la necesidad y conveniencia de esta reforma.	En proceso
37	Creación del parque tecnológico costa rica, promovido por el ITCR	Congreso Institucional-TEC-594-2019 Firmado 11/09/2019	<p>Una vez que la Rectoría remita el proyecto factible de creación del Parque Tecnológico Costa Rica (PTCR), localizado en el Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo la administración de una Fundación específica para tal fin: Fundación del Parque Tecnológico Costa Rica, se indican acciones adicionales que competen al Consejo Institucional, las cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Conformar la Comisión de Creación del PTCR, integrada de la siguiente manera: un coordinador principal del sector docente, un representante del Consejo Institucional, un representante de la Vicerrectoría de Administración y un representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Gestionar la creación y los lineamientos de la Fundación del PTCR, así como la normativa de funcionamiento del PTCR y de participación de empresas de co-inversión con el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Crear una Comisión de Gestión Externa de Fondos de Inversión (CEGEFI) para capital de riesgo para crear un fondo de inversión. Crear una Oficina de Transferencia Tecnológica e Innovación (OTTI), dentro del PTCR, la cual se dedicará a la gestión de la transferencia tecnológica de las tecnologías y conocimientos desarrollados en el 	<p>Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 12, del 01 de julio de 2020.</p> <p>Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 12, del 15 de marzo de 2023.</p>	Acuerdo derogado por el Consejo Institucional

			<p>Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asignar los recursos necesarios para el nombramiento de los siguientes puestos para el PTCR: el Director del PTCR/ Fundación del PTCR, el personal de la OTTI. • Tramitar la autorización para que la CEGEFI, realice las gestiones y un convenio con el Sistema de Banca para el Desarrollo, con el fin de crear una fuente de Capital de Riesgo para ser administrado por la Fundación del PTCR. 		
44	Fortalecimiento de oportunidades entre la atracción y graduación de estudiantes indígenas del ITCR	<p>Congreso Institucional-TEC-601-2019 Firmado 17/09/2019</p>	<p>Se encarga al Consejo Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integrar una Comisión para análisis de la pertinencia y otros elementos de la propuesta "Creación del Programa Intercultural de Atención para los Pueblos Indígenas" 	<p>Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 14, del 10 de junio de 2020.</p>	Atendido
			<ul style="list-style-type: none"> • Resolver sobre la propuesta que entregue la Comisión sobre la "Creación del Programa Intercultural de Atención para los Pueblos Indígenas. 	<p>La propuesta del "Programa para la Inclusión con Equidad de los Pueblos Indígenas en la Educación Superior" fue recibida en el oficio VIESA-654-2021 del 30 de junio de 2021.</p> <p>Se envió el oficio SCI-944-2021 fechado 16 de setiembre del 2021, donde se indicó que se identificaron algunos aspectos pendientes, y en respuesta se recibió el oficio VIESA-1680-2021 del 14 de diciembre del 2021.</p> <p>Se envió oficio SCI-017-2022 del 25 de enero de 2022 a la Oficina de Planificación Institucional solicitando criterio técnico sobre la propuesta de creación del programa.</p> <p>El tema se mantiene a la espera de recibir el criterio solicitado a la OPI.</p>	En proceso

47	Establecimiento de Normativa y procesos de Capacitación y Sensibilización en el ITCR para el abordaje de la violencia y discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género	Congreso Institucional-TEC-605-2019 Firmado: 17/09/2019	Se instruye al Consejo Institucional: <ul style="list-style-type: none">Revisar y aprobar la propuesta del Reglamento para el abordaje de la violencia y discriminación por orientación sexual e identidad de género.	Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 7, del 15 de diciembre de 2021.	Atendido
----	--	---	--	---	----------

II. Acuerdos del IV Congreso Institucional no dirigidos al Consejo Institucional y que fueron posteriormente modificados por este órgano

No.	Título ponencia	Referencia acuerdo	Cambios normativos acordados	Evidencia
17	Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés	Congreso Institucional-TEC-600-2019 Firmado 17/09/2019	Se eliminó de su lectura el punto 2, que reza: "2. Conformar una comisión de trabajo que genere un procedimiento adicional, que facilite la gestión de las direcciones de los departamentos académicos con respecto a la asignación de horas de coordinación y seguimiento de las actividades extra y co-curriculares. Tomando en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">La comisión estará conformada por: un representante de la Ponencia #17, un representante de la mesa de trabajo del IV Congreso Institucional que analizó la ponencia, un representante de la Vicerrectoría de Docencia, un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y dos estudiantes.La comisión tomará como base para el trabajo la ponencia #17 del IV Congreso Institucional, considerando para el análisis: la conformación de los grupos de actividades extra y co-curriculares, los niveles de madurez, promoción, sostenibilidad financiera y los tipos de resultados de evidencia que pueden generar los mismos."	Sesión Ordinaria No. 3295, Art. 12, del 8 de febrero de 2023

III. Acuerdos del IV Congreso Institucional no dirigidos al Consejo Institucional, donde se dispusieron cambios reglamentarios y este órgano emitió alguna acción para procurar su inserción en la normativa

No.	Título ponencia	Referencia acuerdo	Cambios normativos acordados	Evidencia de su incorporación
3	Internacionalización de las carreras y programas del ITCR	Congreso Institucional-TEC-589-2019 Fechado 10/09/2019	<ul style="list-style-type: none">Modificar el artículo 64 del Reglamento de Carrera Profesional	Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 12, del 10 de junio de 2020.
7	Sistema de incentivos para investigadores y extensionistas por de publicación	Congreso Institucional-TEC-598-2019 Firmado: 11/09/2019	<ul style="list-style-type: none">Incorporar un artículo 31 BIS al Reglamento de Carrera ProfesionalIncorporar un artículo 41 BIS al Reglamento del sistema de escalafón	Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 11, del 10 de junio de 2020.

	artículo en revistas indexadas		de carrera administrativa y de apoyo a la academia	
8	Estímulo a la labor docente: creación del certamen innovador y reconocimiento de los proyectos de innovación docente	Congreso Institucional-TEC-595-2019 Firmado 11/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> • Agregar un inciso r al artículo 12 del Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica • Incorporar un artículo 38 bis al Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas 	Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 10, del 10 de junio de 2020.
16 y 48	Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico	Congreso Institucional-TEC-593-2019 Fechado: 10/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar un nuevo artículo 102 bis en el Estatuto Orgánico. 	Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 11, del 01 de julio de 2020.
17	Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés	Congreso Institucional-TEC-600-2019 Firmado 17/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar artículo 3.3 del Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR y se inserta artículo 18. 	Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, del 10 de junio de 2020. Sesión Ordinaria No. 3289, Art. 11, del 09 de nov de 2022.
49	Reconocimiento de activos de propiedad intelectual como una categoría de productos de los procesos de docencia, investigación, extensión y acción social	Congreso Institucional-TEC-608-2019 Firmado: 16/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar las “Orientaciones Institucionales para la Propiedad Intelectual” (disposiciones 2 y 8) • Modificar el “Reglamento para Protección de la Propiedad Intelectual en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Artículos 4, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 19, 20, 25, 26, 27, 34, 37) • Modificar el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” (inciso h del artículo 10, incisos c, r, s, t, u, v y w del artículo 12, artículo 40, artículo 77 y artículo 99) • Modificar el “Reglamento de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” (inciso g del artículo 9 e incisos b, p, q, r, s, t y u del artículo 11, artículo 53) • Modificar las “Disposiciones de convocatoria de proyectos de investigación y extensión” para insertar función adicional al Consejo Institucional. 	Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020

IV. Apartados de acuerdos del IV Congreso Institucional no dirigidos al Consejo Institucional, donde este órgano emitió alguna acción para procurar su atención

No.	Título ponencia	Referencia acuerdo	Disposiciones del IV Congreso	Acciones
2 y 20	Fundamentación contextual y teórico-epistémica del modelo pedagógico del Instituto Tecnológico de Costa Rica	Congreso Institucional-TEC-590-2019 Fechado 10/09/2019	Cambios en el Modelo Académico	Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 8, del 10 de junio de 2020. Sesión Ordinaria No. 3180, Artículo 16, del 22 de julio de 2020. Se procuró una publicación del “Modelo Académico” del Instituto actualizado según los acuerdos adoptados por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL en La Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica
3	Internacionalización de las curriculas de las carreras y programas del ITCR	Congreso Institucional-TEC-589-2019 Fechado 10/09/2019		
6	La pertinencia social como uno de los parámetros fundamentales para la aprobación de proyectos de investigación o de extensión	Congreso Institucional-TEC-599-2019 Firmado: 16/09/2019		
22 y 35	Programa de acción social y la investigación y la extensión en el modelo académico	Congreso Institucional-TEC-603-2019 Firmado 17/09/2019		

b. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional coordinar la publicación de este acuerdo en el sitio web institucional, atendiendo las fechas dispuestas en el cronograma para la sesión ordinaria AIR-105-2023.

c. Indicar que, el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al versar el mismo sobre elementos de carácter informativo.

d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3304.

CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 14. Temas de Asuntos Varios

a. Celebración del día Autonomía Universitaria

El señor Luis Alexander Calvo Valverde manifiesta que, el 11 de abril de 2023, se celebró el Día Nacional de la Autonomía Universitaria. Agrega que, la Comisión Institucional de Autonomía organizó una serie de actividades, particularmente resalta la importancia del foro realizado; e informa que, la grabación de este está disponible en el sitio web de la Comisión, para quienes desean accederlo. Agrega que, además se incluyeron algunos videos alusivos a la celebración y fueron circulados entre la Comunidad Institucional. Resalta la especial importancia que, la Comisión llegó a la conclusión de es necesario que todos los sectores se formen en el tema de la Autonomía Universitaria, debido a que se requieren conocimientos sobre el tema para poder defenderlo de una manera más eficiente; sobre todo cuando es tan poco el número de personas que participan en estas actividades; añade que, esta escasa participación es una señal de que algo no anda bien. Añade que, la Comisión seguirá trabajando para crear conciencia en que es un beneficio para las Universidades y el País. Manifiesta que, la Autonomía Universitaria está definida dentro de la legislación, específicamente la forma en la cual protege a las personas estudiantes y al proceso académico. Resalta que, no es un tema de derechos laborales, ya que lo esencial es defender el proceso académico y que sea blindado de afectaciones o manipulaciones externas. Invita a la Comunidad Institucional a continuar profundizando en un tema tan esencial como es la Autonomía Universitaria.

La señora María Estrada Sánchez se une a la felicitación por todas las actividades organizadas por la Comisión de Autonomía Universitaria y Autogobierno.

b. Instancia al Consejo Nacional de Rectores para que se pronuncie sobre el estado de seguridad en el País

El señor Randall Blanco Benamburg hace referencia a que en las últimas semanas se han venido presentando noticias muy lamentables, relacionadas con el estado de seguridad en el País y comentó sobre que los niveles de violencia son bastante elevados. Expresa que, desconoce si a nivel del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) se ha realizado algún pronunciamiento al respecto; no obstante, considera que a través de un órgano como el CONARE podría ser más eficiente la remisión de información hacia las presidencias de los diferentes Poderes de la República; a fin de que se logre hacer una excitativa urgente, para la toma de medidas que logren acuerdos políticos que generen la implementación de medidas preventivas y correctivas. Del mismo modo, hace recordatorio de que hace pocos días se realizó una reunión de las presidencias de los tres poderes políticos, y considera que sería bueno que a nivel de las universidades públicas se invite a llegar a acuerdos, que permitan al País encontrar salidas a un problema social tan grande como lo es la violencia. Considera lamentable que, actualmente se convierta en una costumbre ver noticias diarias sobre muertes en diferentes zonas del País y que estas involucren a personas jóvenes. Estima urgente que se tomen medidas y que las Universidades Públicas no deben ver este problema como ajeno. Menciona el caso de compañeros de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), relacionado con el tema de criminología. Es su criterio que, sin duda cada universidad deberá buscar formas de aportar y de apoyar las decisiones políticas, que se puedan tomar a nivel país. Por lo anteriormente expuesto, insta al señor Jorge Chaves Arce, para que en su posición de Rector pueda incentivar que a través del CONARE se realice alguna manifestación al respecto.

La señora María Estrada Sánchez se une a la excitativa del señor Randall Blanco Benamburg, respecto a la seguridad ciudadana. Agradece las actividades que llaman a la reflexión; considera que, es través de dichas acciones que se tiene que luchar, para que la educación se continúe viendo en el País como un tema de bien social y no un tema mercantil. Agrega que, desde las diferentes instancias formales e informales que se tienen en la Comunidad Institucional, se pueden fortalecer los diálogos y la formación permanente en temas de autonomía y autogobierno.

c. Agradecimiento por trámites en nombramientos de la Representación Estudiantil en los diferentes Órganos Institucionales.

La señora María Estrada Sánchez agradece a la señorita Abigail Quesada Fallas por la información brindada respecto a los trámites en los nombramientos de la representación estudiantil en los diferentes Órganos Institucionales, ya que el tema ha sido de gran preocupación para todos y todas.

Sin más temas que atender y siendo las once con catorce minutos de la mañana, se levanta la sesión.

cmppm